

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 30 de Mayo de 2025 /

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 74 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14405

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública, interés general y sujetos a expropiación los terrenos ubicados en la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, que a continuación se describen:

1. Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario 16- 17- 00348474/0000, con una superficie de 1.840 metros cuadrados y

2. Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario 16- 17- 00348472/0000, con una superficie de 2.910 metros cuadrados, ambos propiedad de INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A., inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 0590 Folio 00009 Nro. 225815, Departamento Rosario.

ARTICULO 2.- Los inmuebles expropiados serán destinados a ser utilizados para proyecto de implantación del Centro Cívico de la localidad, relocalización de las oficinas administrativas comunales y de la construcción de viviendas sociales en la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, destino acorde con el interés público, histórico y cultural de la localidad.

ARTICULO 3.- Autorízase a la Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, a promover y llevar adelante la acción expropiatoria correspondiente, en un todo conforme a lo dispuesto por el art. 3 inciso b) de la ley 7534.

ARTICULO 4.- Quedan a cargo de la Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, las erogaciones que se deriven de la presente ley y las generadas para la confección de los planos definitivos de mensura, y demás gastos relacionados con el trámite expropiatorio.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1101

SANTA FE, 29 MAY. 2025

VISTO: La aprobación de la Ley que antecede N° 14405 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO

Bastia Fabián Lionel

46236

REGISTRADA BAJO EL N.º 14406

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública, interés general y sujetos a expropiación los terrenos ubicados en la localidad de General Lagos, departamento Rosario, que a continuación se describen:

• Lote B. que cuenta con una superficie de 7.009,06 metros cuadrados, y el Lote C con una superficie de 1.920,30 metros cuadrados, en el anteproyecto de plano de mensura del inmueble empadronado con la Partida de Impuesto Inmobiliario 16-17-00 349015/0000, propiedad de SILVIO JOSE CAPRICCIONI, inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 446 5 Folio 429, ubicados en la localidad de General Lagos, Departamento Rosario.

ARTICULO 2.- Los inmuebles expropiados serán destinados a ser utilizados para ampliación y extensión de caminos rurales, en el Distrito de General Lagos, departamento Rosario, destino acorde con el interés público, de la localidad.

ARTICULO 3.- Autorízase a la Comuna de General Lagos, departamento Rosario, a promover y llevar adelante la acción expropiatoria correspondiente, en un todo conforme a lo dispuesto por el art. 3 inciso b) de la ley 7534.

ARTICULO 4.- Quedan a cargo de la Comuna de General Lagos, departamento Rosario, las erogaciones que se deriven de la presente ley y las generadas para la confección de los planos definitivos de mensura, y demás gastos relacionados con el trámite expropiatorio.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1102

SANTA FE, 29 MAY. 2025

VISTO: La aprobación de la Ley que antecede N° 14406 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO

Bastia Fabián Lionel

46237

REGISTRADA BAJO EL N.º 14407

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dispónese la donación a la Comuna de General Lagos, departamento Rosario, de lotes de terreno que se encuentran ubicados en la zona urbana de esa localidad:

1. PII: 16-17-00 348457/0000 Dominio: Tomo 94B - Folio 101V - Nro. 4512 de fecha 18/02/1933; y cuya descripción física es: Lote H de la Manzana 10 del Plano Duplicado N° 327-R con una superficie total de 1840,34 metros cuadrados.

2. PII: 16-17-00 348454/0000 Dominio: Tomo 94B - Folio 101V - Nro. 4512 de fecha 18/02/1933; y cuya descripción física es: Lote H de la Manzana 8 del Plano Duplicado N° 327-R con una superficie total de 1840,34 metros cuadrados.

3. PII: 16-17-00 348471/0000 Dominio: Tomo 94B - Folio 101V - Nro. 4512 de fecha 18/02/1933; y cuya descripción física es: Lote H de la Manzana 19 del Plano Duplicado N° 327-R con una superficie total de 1840,34 metros cuadrados.

4. PII: 16-17-00 995002/0000 Dominio: Tomo 94B - Folio 101V - Nro. 4512 de fecha 18/02/1933; y cuya descripción física es: Plaza Central s/Mz del Plano Duplicado N 327-R con una superficie total de 7238,23 metros cuadrados.

5. PII: 16-17-00 348449/0000 Dominio: Tomo 94B - Folio 101V - Nro. 4512 de fecha 18/02/1933; y cuya descripción física es: Manzana N° 5 del Plano Duplicado N° 327-R con una superficie total de 3607,00 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- Las donaciones dispuestas en los artículos anteriores se realizan con el cargo de que la Comuna de General Lagos del departamento Rosario, proceda a la implantación del Centro Cívico de la localidad, a la relocalización de las oficinas administrativas comunales y a la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 3.- La transferencia se efectuará libre de deudas y gravámenes. Los gastos que esta ley genere serán a cargo de la Comuna de General Lagos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1103

SANTA FE, 29 MAY. 2025

VISTO: La aprobación de la Ley que antecede N° 14407 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Bastia Fabián Lionel

46238

PULLARO

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1105

SANTA FE, 29 MAY 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001409-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", relacionado con la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, detección y combate de la economía de las organizaciones criminales que operan en la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe ha padecido numerosos hechos de violencia perpetrados por organizaciones vinculadas a la narcocriminalidad, con especial crudeza en la ciudad de Rosario, donde durante los años 2022 y 2023 se registraron tasas de homicidios cinco (5) veces superiores a la media nacional, comprometiendo gravemente la seguridad pública;

Que esta situación evidencia la necesidad de abordar el fenómeno del crimen organizado de forma integral, reconociendo su carácter multicausal y multidisciplinario, así como su impacto tanto en la esfera penal como en los planos económico, institucional y social;

Que ello exige del Estado una respuesta sostenida y estratégica que articule la gestión de la crisis inmediata con la planificación de políticas públicas de seguridad de mediano y largo plazo;

Que en este marco, el Gobierno Provincial cuenta con un Plan de Seguridad con múltiples ejes de intervención, entre los que se destacan: la implementación del régimen penitenciario de alto perfil, el combate al microtráfico y a los puntos de venta de estupefacientes, la reactivación de las investigaciones criminales complejas, el impulso de reformas normativas, las intervenciones territoriales focalizadas como respuesta a la alta circulación de violencia y delitos predatorios, y la recuperación de la operatividad policial mediante despliegues planificados en base a evidencia y análisis criminal;

Que entre los resultados obtenidos se destacan la reducción interanual del cincuenta y seis por ciento (56%) en homicidios dolosos y del treinta y nueve por ciento (39%) en heridos de arma de fuego a nivel provincial, así como la intervención de cuarenta y cuatro (44) puntos de venta de estupefacientes vinculados a violencia letal en grandes centros urbanos;

Que los avances logrados reflejan la efectividad de las medidas adoptadas, pero también imponen el compromiso de profundizar y consolidar el rumbo emprendido para sostener y ampliar dichos resultados;

Que en este sentido, una línea prioritaria de intervención del Estado Provincial es la disrupción patrimonial de las organizaciones criminales, es decir, la identificación, bloqueo y desarticulación de las fuentes de financiamiento que les permiten sostener y reproducir su capacidad de daño;

Que estas organizaciones no solo generan ingresos a través de actividades ilícitas como el narcotráfico, la trata de personas o el contrabando, sino que también se insertan en la economía legal para ocultar sus beneficios, fortalecer su estructura y ampliar su influencia;

Que en consecuencia, el Estado tiene la responsabilidad de impedir que accedan a recursos o beneficios que solo pueden obtenerse en el marco del sistema formal, tales como servicios públicos esenciales, registros de proveedores estatales o habilitaciones provinciales;

Que estas medidas, que ya se encuentran en curso, buscan debilitar su funcionamiento operativo, limitar su capacidad de acción y reducir su control territorial;

Que la eficacia de esta estrategia requiere de una fuerte coordinación interinstitucional entre organismos con competencias en seguridad, justicia, finanzas y control, para optimizar el análisis de información, prevenir el delito económico y sancionar las maniobras de ocultamiento patrimonial; Que la Provincia cuenta con antecedentes normativos e institucionales en esta materia, como la Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, creada mediante Resolución Conjunta N° 0240/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 405/11 del Ministerio de Economía y N° 0058-D/11 de Fiscalía de Estado, ratificada por Decreto N° 2622/11;

Que asimismo se ha creado el Sistema de Gestión y Producción de Información para la Prevención del Delito, en cuyo marco funciona la Dirección Provincial de Información Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, con el objeto de producir y gestionar información sobre fenómenos económicos delictivos, orientando las políticas públicas en esta materia;

Que resulta oportuno y necesario institucionalizar una instancia específica para articular estos esfuerzos, a través de la creación del Comité de Bloqueo Económico al Crimen Organizado (COBECO), como espacio técnico de articulación interinstitucional destinado a diseñar y coordinar medidas orientadas a la disrupción financiera del crimen organizado en la Provincia;

Que el presente decreto no implica la creación de estructura orgánica alguna ni la asignación de cargos, personal ni partidas presupuestarias específicas, ni compromete recursos del erario público, desarrollándose las actividades del Comité en el marco de las competencias existentes y con los recursos humanos y materiales ya disponibles en los organismos que lo integran;

Que corresponde establecer los objetivos, funciones y pautas generales de funcionamiento del Comité, garantizando la debida reserva de la información sensible, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y la necesaria articulación con municipios, comunas y organismos de la sociedad civil;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 72° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Creación y naturaleza. Créase el Comité de Bloqueo Económico al Crimen Organizado (COBECO), como instancia de articulación interinstitucional en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 2º: Misión. El Comité tendrá por misión relevar y sistematizar información, así como articular conocimientos y perspectivas provenientes

tes de distintos ámbitos del Estado, con el objeto de contribuir al diseño de políticas destinadas a identificar y debilitar la capacidad económica y financiera de las organizaciones criminales.

ARTÍCULO 3º: Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a los funcionarios responsables de áreas específicas del Estado provincial que, por su función, conocimiento o experiencia, puedan contribuir al cumplimiento de la misión.

b) Realizar análisis interinstitucionales con un enfoque multidisciplinario para identificar y comprender las actividades económicas de las organizaciones criminales.

c) Coordinar acciones conjuntas, en el ámbito de competencia de cada organismo implicado, para la identificación y seguimiento de operaciones financieras sospechosas vinculadas a organizaciones criminales.

d) Proponer normativas para mejorar los mecanismos de control y sanción de actividades ilícitas relacionadas con la economía criminal.

e) Proponer actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a funcionarios públicos y sectores estratégicos sobre los riesgos y mecanismos de la economía criminal.

f) Mantener encuentros de carácter informativo y consultivo con entidades de la sociedad civil, del ámbito académico y del sector privado.

g) Proponer la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y organismos.

h) Requerir a los organismos competentes la adopción de medidas dentro de su respectiva esfera de atribuciones, conforme a los lineamientos establecidos por el Comité.

ARTÍCULO 4º: Integración. El Comité estará integrado por:

a) El Ministro de Justicia y Seguridad.

b) La Subsecretaría de Inteligencia Criminal.

c) La Directora Provincial de Información Patrimonial.

d) Un representante de cada uno de los demás Ministerios que integran el gobierno de la Provincia.

e) Un representante del Poder Judicial.

f) Un representante del Ministerio Público de la Acusación.

El Ministro de Justicia y Seguridad cursará invitación a los organismos mencionados en los incisos e) y f) a los fines de su integración al Comité y de la designación de sus representantes de conformidad con las normas orgánicas que los rigen.

ARTÍCULO 5º: Invitación a colaborar. Se invita a los organismos de la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y empresas del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, a colaborar con las actividades del Comité, atendiendo a las convocatorias que se realicen y facilitando la información que resulte pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6º: Coordinación con municipios y comunas. Se invita a los municipios y comunas de la Provincia a colaborar con las actividades del Comité, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, atendiendo a las convocatorias que se realicen y facilitando la información que resulte pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7º: Deber de reserva. Quienes integren la Comisión o participen de cualquier modo en sus actividades deben guardar la más estricta reserva sobre la información secreta o confidencial a la que accedan por cualquier motivo, resultando aplicable lo establecido en el artículo 23 de la ley 14.246.

ARTÍCULO 8º: Protección de datos. Las actividades desarrolladas por los organismos que integran el Comité deberán observar las disposiciones de la ley nacional 25326, de sus normas complementarias y de la ley provincial 14.256, en particular en lo relativo al tratamiento ético, seguro y responsable de los datos personales y sensibles. El cumplimiento de estas normativas será objeto de directivas, monitoreo y control por parte del titular de cada organismo, en el ámbito de su respectiva competencia, debiendo garantizarse la tutela efectiva de los derechos de los titulares de los datos y la confidencialidad en el uso de la información.

ARTÍCULO 9º: Coordinación. Las actividades del Comité serán coordinadas por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien gestionará las convocatorias, invitaciones y requerimientos a los que hubiere lugar y arbitrará las medidas que fueran necesarias para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 10: Informes. El Ministerio de Justicia y Seguridad deberá presentar un informe semestral al Poder Ejecutivo Provincial sobre las acciones realizadas por el Comité y sobre los avances en la lucha contra la economía criminal en la Provincia.

ARTÍCULO 11: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PULLARO

COCOCCIONI PABLO
46239

DECRETO N.º 1107

SANTA FE, 29 MAY. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00005235-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 12958 que regula las Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe, se reunió la Comisión Negociadora a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2025;

Que habiéndose recibido formalmente las posiciones expresadas por parte de las asociaciones sindicales representantes de los docentes, se da la situación singular en las respuestas de las entidades sindicales, que no conforman la voluntad de la parte trabajadora;

Que, sin perjuicio de lo establecido en la parte final del Artículo 13 de la Ley 12958, se debe tener en consideración lo dispuesto por el Artículo 10 de la misma atendiendo a que la propuesta de política salarial para el segundo trimestre del año ha sido aceptada por el total de las Asociaciones Profesionales con personería gremial que participan de los diferentes procesos de negociación colectiva en el ámbito de la administración pública provincial;

Que entendiendo a la negación colectiva como un método de participación de los trabajadores en la adopción de las decisiones, de carácter abierto, dinámico y permanente permite en esta instancia a la Administración Provincial adoptar la decisión más favorable a los trabajadores con el dictado del acto administrativo que permita materializar las acciones previstas en dicha propuesta con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras del Sector Docente;

Que, en este marco, el Poder Ejecutivo dispone la modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Sector Docente disponiendo un incremento del ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de marzo de 2025, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un tres por ciento (3%) a partir del 1° de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1° de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1° de junio de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), por cargo comprendido en el Escalafón Docente, y respecto a las horas cátedras de acuerdo a lo ordenado en la referida Acta Paritaria, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicable a partir del 1° de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter;

Que se considera procedente disponer que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en la política salarial correspondiente al primer trimestre y la del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, por su parte, se reconocerá por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período;

Que resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará los importes de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, que fuera fijado por el Artículo 6° del Decreto N° 0838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 0488/07, y que fuera modificado mediante el Artículo 15 del Decreto N° 0440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 10 del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo propuesto a la representación docente, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, de acuerdo a la normativa vigente, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeña como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones conteni-

das en el Artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un incremento salarial para el sector Docente, en un ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, que será abonado en tres etapas, siendo un tres por ciento (3%) a partir del 1° de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1° de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1° de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), por cargo comprendido en el Escalafón Docente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de marzo de 2025.

En caso de cátedráticos, el aumento mínimo garantizado mencionado se liquidará con los divisores para las horas de Educación Secundaria de 22 horas, siendo proporcional entre 44 y 15 horas. En relación a las horas cátedra de Educación Superior el divisor será de 18 horas, siendo proporcional entre 36 y 12 horas. Aplicable desde el mes de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo de 2025 y resultará absorbible por los aumentos pautados:

22 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado a partir del 1° de abril de 2025 es de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-).

44 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado a partir del 1° de abril de 2025 de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).

Entre 15 y 43 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado será proporcional.

18 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado a partir del 1° de abril de 2025 de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-).

36 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado a partir del 1° de abril de 2025 de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).

Entre 12 y 35 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado será proporcional.

En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el Decreto de política salarial correspondiente al primer trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 4°: Reconócese por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período.

ARTÍCULO 5°: Fíjase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Índice Uno (1)	945,8219	969,69702	991,73559
Complemento Índice Uno (1)	25,84722	26,49968	27,10194

ARTÍCULO 6°: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 0517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el Artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y Artículo 4° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente			
INCISO	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
A Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	\$28.506,64	\$29.226,23	\$29.890,46
B Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	\$19.024,05	\$19.504,27	\$19.947,55

C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos .	\$28.506,64	\$29.226,23	\$29.890,46
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$48.456,37	\$49.679,54	\$50.808,62
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más .	\$39.910,49	\$40.917,94	\$41.847,89
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$42.759,73	\$43.839,10	\$44.835,44
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más .	\$34.207,29	\$35.070,77	\$35.867,84
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$2.375,53	\$2.435,50	\$2.490,85
	Para el resto de las horas.	\$1.900,40	\$1.948,37	\$1.992,65

ARTÍCULO 7°: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el Artículo 6° del Decreto N° 0363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el Artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el Artículo 5° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente				
INCISO		1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$48.148,81	\$49.364,22	\$50.486,13

B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$36.451,22	\$37.371,35	\$38.220,69
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$48.148,81	\$49.364,22	\$50.486,13
D	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$82.686,67	\$84.773,90	\$86.700,58
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por	\$75.213,30	\$77.111,89	\$78.864,43

	antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.			
F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$84.334,60	\$86.463,43	\$88.428,51
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	\$68.788,16	\$70.524,56	\$72.127,40
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43.* A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$2.293,58	\$2.351,47	\$2.404,92
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones . *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$1.835,12	\$1.881,44	\$1.924,20
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos , en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	\$21.963,41	\$22.517,82	\$23.029,59

K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	\$21.963,41	\$22.517,82	\$23.029,59
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 0505/91 y 0542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.			

Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL			
% Antigüedad	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
15%	\$42.723,00	\$43.802,00	\$44.797,00
30%	\$46.855,00	\$48.037,00	\$49.129,00
40%	\$47.353,00	\$48.549,00	\$49.652,00
50%	\$50.611,00	\$51.889,00	\$53.068,00
60%	\$55.155,00	\$56.548,00	\$57.833,00
70%	\$58.310,00	\$59.782,00	\$61.141,00
80%	\$61.529,00	\$63.082,00	\$64.516,00
100%	\$67.751,00	\$69.462,00	\$71.040,00
110%	\$72.488,00	\$74.318,00	\$76.007,00
120%	\$114.055,00	\$116.934,00	\$119.592,00

ARTÍCULO 8°: Modifícanse los valores establecidos por el Artículo 6° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el Artículo 6° del Decreto N° 0488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos			
% Antigüedad	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
15%	\$473.412,00	\$485.362,00	\$496.393,00
30%	\$476.575,00	\$488.605,00	\$499.710,00

40%	\$483.864,00	\$496.078,00	\$507.353,00
50%	\$498.496,00	\$511.080,00	\$522.695,00
60%	\$509.587,00	\$522.451,00	\$534.325,00
70%	\$514.905,00	\$527.903,00	\$539.901,00
80%	\$534.308,00	\$547.796,00	\$560.246,00
100%	\$570.719,00	\$585.125,00	\$598.424,00
110%	\$598.610,00	\$613.721,00	\$627.669,00
120%	\$635.974,00	\$652.027,00	\$666.846,00

Garantizado para cargos con 234 puntos o más			
% Antigüedad	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
15%	\$473.412,00	\$485.362,00	\$496.393,00
30%	\$476.575,00	\$488.605,00	\$499.710,00
40%	\$483.864,00	\$496.078,00	\$507.353,00
50%	\$498.496,00	\$511.080,00	\$522.695,00
60%	\$509.587,00	\$522.451,00	\$534.325,00
70%	\$514.905,00	\$527.903,00	\$539.901,00
80%	\$540.596,00	\$554.242,00	\$566.838,00
100%	\$609.071,00	\$624.446,00	\$638.637,00
110%	\$647.705,00	\$664.055,00	\$679.147,00
120%	\$683.747,00	\$701.007,00	\$716.939,00

ARTÍCULO 9°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el Artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 1980/04.

ARTÍCULO 10: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el Artículo 8° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, fijándolos en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Valor	\$32.450,89	\$33.270,04	\$34.026,18

ARTÍCULO 11: Modifícase el importe del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 0488/07, modificado mediante Artículo 15 del Decreto N° 0440/16, fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Valor	\$22.394,06	\$22.959,35	\$23.481,15

ARTÍCULO 12: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable			
Denominación	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Valor 1	\$143.907,02	\$147.539,62	\$150.892,79
Valor 2	\$330.266,64	\$338.603,46	\$346.299,00

ARTÍCULO 13: Modifícase el valor del Punto establecidos en Artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándose en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Valor Punto	579,43000	594,05000	607,55000

ARTÍCULO 14: Modifícase el importe establecidos por el Artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Valor (VBA)	33.818,13	34.671,80	35.459,79

ARTÍCULO 15: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 17: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el Artículo 19 del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1° de abril 2025	1° de mayo 2025	1° de junio 2025
Personal remunerado	\$19.810,14	\$20.310,21	\$20.771,80

por cargo			
Horas cátedra nivel superior	\$1.412,53	\$1.448,19	\$1.481,10
Resto de horas cátedra	\$1.164,49	\$1.193,88	\$1.221,02
Cargos con 35 horas o más	\$34.659,08	\$35.533,97	\$36.341,56

ARTÍCULO 18: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTÍCULO 19: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 20: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 21: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTÍCULO 22: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 23: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel

Olivares Pablo Andrés

Bscolo Roald Nestor

Goity José Ludovico

46240

DECRETO N.º 1120

SANTA FE, 29 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0332646-8 y las disposiciones de la Ley Provincial N° 14388; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones de referencia el Sr. Secretario de Vinculación Institucional, en su carácter de Coordinador General de los XIII Juegos Suramericanos 2026, puso en conocimiento de este Poder Ejecutivo que el Comité Organizador Local (COL-SPF) -creado por Decreto N° 0002/25- aprobó el Plan Maestro de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, a cuyos fines acompañó copia del acta de reunión y del plan maestro de referencia (fs. 3/67);

Que de igual modo solicitó que -en cumplimiento de las previsiones del artículo 4° de la Ley N° 14388- se dispongan las acciones pertinentes para formalizar la constitución de la persona jurídica diferenciada del Estado provincial a la que refiere la norma precitada y que se comuniquen tales medidas a las municipalidades de las ciudades de Rafaela, Rosario y Santa Fe con el objeto de remitirles las invitaciones pertinentes a fin de que formen parte de la persona jurídica para cuya creación se solicita autorización y procedan a designar las personas que estimen convenientes a tales efectos (f. 2);

Que en ese contexto corresponde resaltar que la referida Ley N° 14388 declaró de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los Juegos aludidos (art. 1°); aprobó el "Contrato con las ciudades Sedes para los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026", suscripto el 10 de julio de 2023 entre la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), el Estado Argentino, la Provincia de Santa Fe, las ciudades de Rafaela, Rosario y Santa Fe y el Comité Olímpico Argentino, el cual se encuentra inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 - en fecha 17/10/24, bajo el N° 15579, Folio 200, Tomo XXIII, que como Anexo I integra la presente (art. 2°); autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir una Adenda al contrato aprobado por el referido artículo 2° (art. 3°); y, entre otras cuestiones que dispuso, también autorizó a tomar crédito con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) para el financiamiento del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe (arts. 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 14, 15 y 16);

Que, en lo que refiere puntualmente al objeto de las presentes actuaciones el artículo 4° de la Ley N° 14388 autorizó también al Poder Ejecutivo a constituir una persona jurídica diferenciada del Estado provincial para que lleve adelante las tareas de planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026; estableciendo también, entre otras cosas, que "el acto de constitución de la persona jurídica [...] deberá contemplar en el desarrollo de las tareas que constituyen su objeto propio, el respeto de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la utilización de los fondos públicos que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines y en la selección de contratistas" y que "el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe realizará los

controles que correspondan respecto de la utilización de los fondos públicos que se le asignen a la persona jurídica que se autoriza a crear por el presente, en el marco de las previsiones de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510" (art. 4°);

Que, en esa línea, es necesario realizar las acciones necesarias para concretar la conformación de la persona jurídica de referencia en función de la autorización normativa referida y de las particulares tareas que debe desarrollar para concretar el objeto para el cual la ley autorizó su creación;

Que, en tal escenario, en función del cometido público que justificó la autorización legislativa para la creación de una persona jurídica diferenciada del Estado provincial, que consiste en la "planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026" resulta imprescindible disponer una organización que sin resignar la aplicación de los principios que resulten pertinentes -igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la utilización de los fondos públicos que le sean signados para el cumplimiento de sus fines y en la selección de contratistas- cuente con un régimen jurídico heterogéneo, eximiendo a estas personas jurídicas de ciertas limitaciones procedimentales y de administración financiera propias de la Administración Pública, que puedan obstaculizar su actuación y la consecución del fin público tenido especialmente en cuenta por la Ley N° 14388 al autorizar su creación;

Que es necesario tener presente, que el propio artículo 4° de la referida Ley prevé -en su párrafo tercero- que "en los casos en que sea necesario seleccionar a una persona humana o jurídica determinada para realizar una contratación, en función de las características del bien o servicio que brinda para cumplir adecuadamente con los requerimientos o exigencias de ODESUR o de las federaciones o entidades internacionales rectoras de cada uno de los deportes y disciplinas que se practicarán en los "XIII Juegos Suramericanos 2026 en la Provincia de Santa Fe", esta circunstancia se deberá expresar en forma fundada en los antecedentes de la contratación referida";

Que todo lo señalado nos pone frente a la necesidad de realizar, a fin de llevar adelante los juegos de referencia, una serie de contrataciones de bienes y servicios y sus respectivos pagos -algunos en moneda extranjera por las particularidades del evento y de los bienes y servicios necesarios para que sea llevado adelante- que no son corrientes ni habituales para la Administración Pública Provincial y, por tanto, para su atención se requiere que se organice una estructura que brinde mayor agilidad y flexibilidad a su actuación, sin resignar los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la utilización de los fondos públicos que le sean signados para el cumplimiento de sus fines y en la selección de contratistas;

Que también es necesario tener presente que -debido a la duración del evento y a sus características- la organización que se cree debe tener plasticidad y celeridad en su actuación, para lo cual debe ser una persona jurídica privada, pero no tendría fin de lucro con lo cual es necesario hallar un esquema jurídico que permita la agilidad y flexibilidad señalada precedentemente fuera de las formas jurídicas previstas en la normativa de sociedades comerciales, teniendo presente además que el DNU 70/2023 derogó la Ley de Sociedades del Estado N° 20705 (art. 40), con lo que el abanico de posibilidades se reduce;

Que, de tal modo, es necesario tener en cuenta que el Código Civil y Comercial prevé que son personas jurídicas privadas: "a) las sociedades; b) las asociaciones civiles; c) las simples asociaciones; d) las fundaciones; e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas; f) las mutuales; g) las cooperativas; h) el consorcio de propiedad horizontal; i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento" (art. 148);

Que, asimismo, el Código Civil y Comercial dispone en el artículo siguiente que "la participación del Estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de éstas. Sin embargo, la ley o el estatuto pueden prever derechos y obligaciones diferenciados, considerando el interés público comprometido en dicha participación" (art. 149);

Que de conformidad con todo lo relatado, se considera pertinente que se conforme una asociación civil de acuerdo a lo previsto en los artículos 148 y 149 del Código Civil y Comercial y de la autorización contemplada en el artículo 4° de la Ley N° 14388, para que lleve adelante las tareas de "planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026", la que -en el marco de las previsiones de la norma señalada que autoriza su creación- al ser una persona jurídica de derecho privado diferenciada del Estado provincial, es responsable ante la administración y estará obligada a rendir cuentas de su gestión de conformidad a lo previsto en la Ley N° 14388 y al artículo 214 y normas concordantes de la Ley N° 12510 y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Inspección General de Personas Jurídicas expidiéndose en forma favorable a la gestión (fs. 75/77);

Que también han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (fs. 79); y Fiscalía de Estado (fs. 81/82);

Que en ese contexto y en el marco de las previsiones del artículo 4° de la Ley N° 14388;
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Secretario de Vinculación Estratégica de la Gobernación, Sr. Julián Galdeano, a constituir -en nombre y representación de la Provincia de Santa Fe- en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, una asociación civil la que tendrá por objeto realizar las tareas de planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026, en el marco de lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° 14388.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el estatuto de la persona jurídica cuya constitución se prevé en el artículo precedente deberá contemplar que en el desarrollo de las tareas que corresponden a su objeto, deberán respetarse los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la utilización de los fondos públicos que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines y en la selección de contratistas, de conformidad a las previsiones del artículo 4° de la Ley N° 14388.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que la persona jurídica cuya constitución se contempla en el Artículo 1° es responsable ante la administración y deberá rendir cuentas de su gestión de conformidad a expresado en los considerandos del presente y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°: Invítanse a las Municipalidades de Rafaela, Rosario y Santa Fe a tomar las medidas necesarias, de conformidad a las normas jurídicas aplicables, para constituir y formar parte de la persona jurídica referida en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabían Lionel

46241

LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía,
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de
Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 08/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 08/25 para la "Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL OCHO-CIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHO-CIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.819.075.835,84)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 270 (Doscientos Setenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 28.190.758,35 (Son Pesos veintiocho millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y ocho con 35/100)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 25 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe – República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se in-

dica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255869?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" - Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar

s/c 46235 May. 30 Jun. 03

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2025

APERTURA: 18/06/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTÉ N° 2190/2025

CTRO DE PEDIDO SUMINISTROS – INSUMOS DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE TRES MESES CON TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 NOVENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 46206 May. 30 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29126/25

DECRETO N° 19.259 - EXPEDIENTE N° 277.007-C-2025

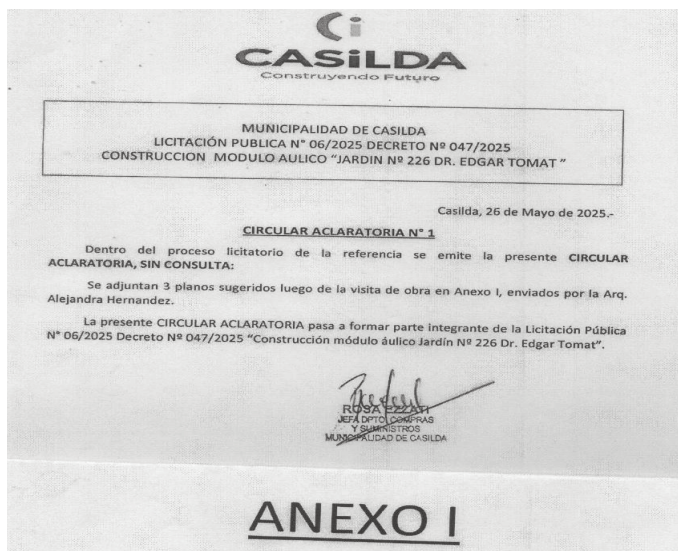
Para la adquisición de 230 mts. de tubos de hormigón armado de 0,80 mts. de diámetro y 74 mts. de tubos de hormigón armado de 0,40 mts. de diámetro – "cuarta etapa de obra Hídrica – Área Industrial Mixta de Desarrollo Esperanza", según especificaciones técnicas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 09-06-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 90 541869 May. 30 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE CASILDA



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002462

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.476.817,68 (Pesos, ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete con 68/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/06/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46222 May. 30 Jun. 03

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002430

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002430 "OBRA ATS 2019-06/07 – CONSTRUCCIÓN DE NUEVA E.T. CARRERAS 132/33/13,2 KV Y VINCULACIÓN L.A.T. FIR-CRR" para el día 30/06/2025 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 46223 May. 30 Jun. 03

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 17/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE DESTINARÁN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUIR HOGAR".

Apertura; 13/06/2025 a las 10.00 hs. - Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales que se destinarán a la del programa "Construir Hogar".

Presupuesto: \$22.961.311,96.

Sellado: \$ 11.480,65. Pliego: \$ 11.480,65.

Pliegos y presentación de ofertas: Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365) hasta día y hora de apertura.

Tel.: 03492-424247 (fijo) - 3492-582483 (whatsapp) - mail: imv@rafaela.gov.ar

\$ 100 541774 May. 30 Jun. 2

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: BACHEO Y RECONSTRUCCION PARCIAL EN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López".

PLIEGO: sin costo de adquisición.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.598.366.850,00 - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$25.983.668,50

PLAZO DE OBRA: 3 (tres) meses.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11 de JUNIO de 2025 a las 13 hs. APERTURA DE SOBRES: 11 DE JUNIO de 2025 a las 14hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 341 6499379, mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 541719 May. 30 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: "Plan integral renovación Pintura de Puentes Autopista Rosario - Santa Fe".

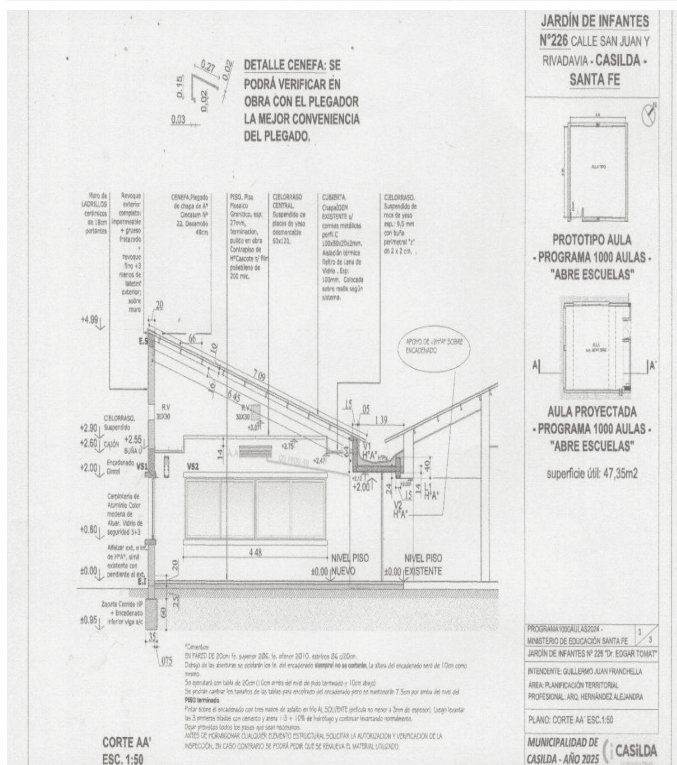
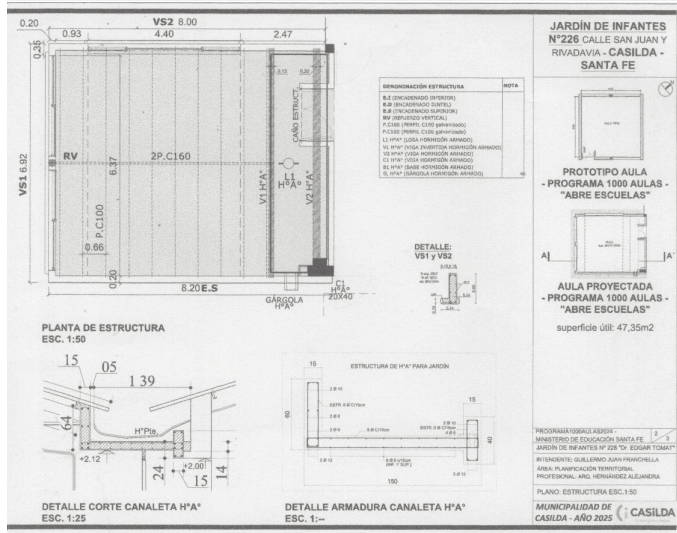
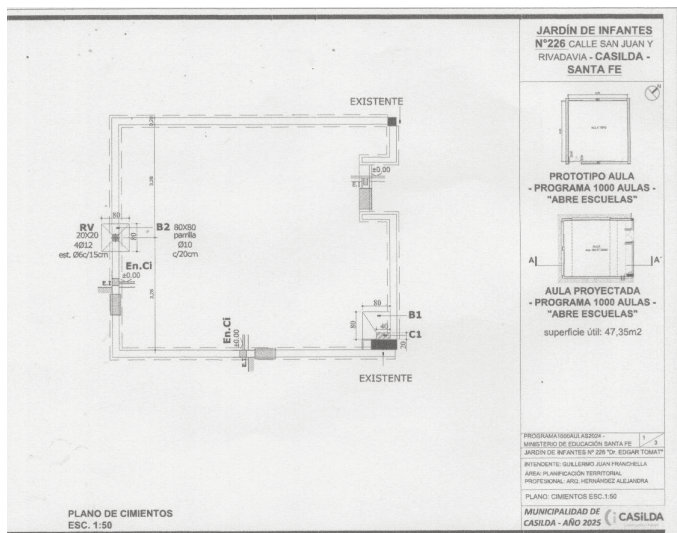
PLIEGO: sin costo de adquisición

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.362.161.614 - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$ 13.621.616,14

PLAZO DE OBRA: 6 (seis) meses.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11 de JUNIO de 2025 a las 14 hs.



APERTURA DE SOBRES: 11 DE JUNIO de 2025 a las 15hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 3416499379, mail: ap01_repcionofertas@santafe.gov.ar.
\$ 135 541720 May. 30 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).
FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 27 de Mayo de 2025.
\$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Concesión en arrendamiento del Bar-Confería ubicado en la Terminal de Ómnibus "Manuel Belgrano".-
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles.
Valor del Pliego: \$20.000,00 (Pesos veinte mil).-
APERTURA DE SOBRES: Día 13 de junio de 2025, a las 10.00 hs., en el Palacio Municipal.-
\$ 100 541889 May. 30 Jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 14/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 14/2025-, para la: "Adquisición de equipamiento para ampliación servidor y periféricos Sala de Monitoreo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 12 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 40.000
Presupuesto oficial: \$ 40.000.000
Santo Tomé, 22 de Mayo de 2025.
\$ 270 541897 May. 30 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).
Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos (\$119.030.500.-).
Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno

(\$238.061.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
\$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicienda de calle Citadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil (\$149.036.000).
Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos (\$298.072.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
\$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 049/2025)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: * PARA LA ADQUISICIÓN DE: 56 Toneladas de Asfalto en Caliente (Asfasol 30).
ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 27/05/2025 hasta el día 12/06/2025.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2025, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143
Apertura de Ofertas: Día: 13/06/2025 - Hora: 11:00
\$ 45 541947 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 050/2025)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:
ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:
235 M3 HORMIGÓN ELABORADO H-21
En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.
ART. 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: 34.000.000- (Pesos Treinta y Cuatro Millones).
ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 16/06/2025 a las 10:00 horas.
Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar
Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$ 34.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.
Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.
La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 16/06/2025 en las siguientes direcciones:

- Postal Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar
Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.
ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 16/06/2025 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.
\$ 81 541945 May. 30 Jun. 2

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.- (Pesos diez mil).

\$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE CORREA

LICITACION PUBLICA N° 2931
(Ordenanza N° 2931/25)

Apertura de sobres: 12/06/2025 a las 10:00 HS.

Art. 1º: Llamase a Licitación Pública por el término de diez (10) días hábiles para la adquisición de 342 m3 de hormigón H25. El presupuesto oficial para la compra es se fija en Pesos Cuarenta y seis millones ciento noventa y siete mil ciento noventa y siete c/ 77 cvos.- (\$ 46.197.197,77,00.-). IVA y flete incluidos

Art. 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública, el que estará a la venta en la Mesa de entradas de la Comuna de Correa a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con un costo de \$10.000,00.

Art. 3º: La apertura de sobres será realizada el día 12/06/2025 en la sede de la Comuna a las 10:00 hs. Las ofertas deberán ser presentadas hasta la fecha indicada en el Pliego, en sobre cerrado, con una única inscripción que será "COMUNA DE CORREA - LICITACION PUBLICA N° 2931"

- Art. 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

\$ 107,25 541876 May. 30

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1551

OBJETO: ROVISION DE ANTIINCRUSTANTE PARA POI B° TOBA- ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 79.187.040,00 + IVA

Apertura: 11/06/25- 10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs. del 11/06/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/06/25 -10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46216 May. 29 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29137/2025

DECRETO N° 19.257 - EXPEDIENTE N° 277.037-C-2025

Para la adquisición de artefactos de Iluminación – Obras Menores 2025, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 05-06-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 90 541686 May. 29 May. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Licitación Pública N° 25 (LP 25-SGUA-25)

– Resolución 150/25.

MOTIVO: "Adquisición de Elementos de Demarcación Vial, según Es-

pecificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.122.610,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 541948 May. 28 May. 30

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

EJECUCIÓN DE OBRA: CORDÓN CUNETA EN SECTOR NORTE

Objeto:

Lote 1: 300 m3 de Hormigón elaborado calidad H-25.

Lote 2: Mano de obra.

Presupuesto oficial:

Lote 1: \$ 52.609.384,43.-.

Lote 2: \$ 90.638.869,65.-

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04/06/2025 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1015 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 04/06/2025 a las 12:00 horas en la Biblioteca de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, mayo de 2025.

\$ 225 541910 May. 28 Jun. 03

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA
(Resolución N° 9.363/25)

OBJETO: Adquisición de 1000 (UN MIL) Luminarias Led

Apertura: el día 13 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$5.000.-

\$ 500 541695 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO "CARPETA DE RODAMIENTO ASFALTICO DE CALLES DE BARRIOS COOPERATIVA, TENAGLIA Y DISCIANI"

APERTURA DE OFERTAS Miercoles 2 de julio de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco Tel/Fax: 03402- 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$382.000.000 (pesos trescientos ochenta y dos millones).

\$ 450 541597 May. 27 Jun. 9

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1440 m2, espesor 3 c sobre calle Dr. J. Semorile entre Av. Argentina y J. M de Rosas.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del

12/06/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

\$ 396 541628 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 504 m2, espesor 3 cm sobre calle Buenos Aires entre Av. Argentina y Sarmiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000).

\$ 396 541625 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Objeto: Extensión de red de gas natural por 550 metros lineales.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

\$ 396 541629 May. 27 Jun. 11

COMUNA DE AREQUITO

Licitación Pública N° 03/2025
(Ordenanza N° 2266/2025)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 9 de junio 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas — TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 541565 May. 27 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "NUEVO PLAYÓN Y REFACCIONES GENERALES-PLAZA FLORENCIA CORBALAN". DECRETO N°4354/2025 PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.524.632,30 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos con 30/100) APERTURA OFERTAS: 11/06/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 450 541585 May. 26 Jun. 06

LICITACIÓN PRIVADA

PARA LA PROVISIÓN DE: "300 M3 DE HORMIGÓN H-30" DECRETO N° 4355/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.638.771,00 (Pesos Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno)

APERTURA OFERTAS: 12/06/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 541582 May. 26 Jun. 06

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.025

ORDENANZA N° 2779/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000).

Valor del Pliego: \$ 1.500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 11 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°8/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.

\$ 700 541311 May. 26 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.025

ORDENANZA N° 2778/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000).

Valor del Pliego: \$ 1.500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 10 horas.

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.

\$ 700 541316 May. 26 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR TAREAS DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 09/06/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 09/06/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 09/06/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 541320 May. 23 Jun. 5

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 4276/2025)
SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE.

PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 05/06/2025 - 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vvggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 12 de Mayo de 2025.

\$ 1000 541287 May. 23 Jun. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"

Presupuesto Oficial: \$99.000.000 (Pesos Noventa y nueve millones.

Valor del Pliego: Sin valor.

Sellado de impugnación: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil.-)

Consulta y Obtención de Pliegos: En la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 10hs. del día 06 de junio de 2025 Fecha y hora de apertura de oferta: 06 de junio de 2025, a las 11hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, ler. Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 1000 541194 May. 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 180/2025
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

Objeto: Adquisición de
LOTE 1

-3 Electrobombas sumergible estacionarias cloacales, motor eléctrico trifásico para impulsión de un 0=18,70 l/s a una Hman=20,65 mca para esquema de bombeo 2 + 1.

-3 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 06" x 6,40 mts (soportar presión >10 kg/cm2)

-1 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 08" x 6,40 mts. (soportar presión >10 kg/cm2)

-3 Válvula de aire triple efecto 2" para líquidos residuales tipo cloacales, Ventosa de triple funcionamiento, con capacidad para evacuar caudal de aire de al menos 1800 m3/h, Volumen de aire extraído de al menos 400 m3/h a 0.6 bar, Presión de funcionamiento hasta 16 bar, Cuerpo y base contruidos en poliamida reforzada con fibra de vidrio.

-3 Válvulas esclusas aptas para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañerías de Acero SCH 40 ASTM A53, Diámetro ON 160 mm, de actuación manual con volante.

-3 Válvulas de retención a bola, de hierro fundido o material apto para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañería de Acero SCH40 ASTM A53, Diámetro DN 160 mm, Tipo de Montaje Vertical, Rango de temperatura -10 a +60°C.

-1 Válvula Esclusa de cierre tipo Euro 20 para Cañería de diámetro 315mm, Cuerpo corto.

-1 Bomba de Achique, Potencia 2 HP o superior, para un caudal aproxima-

mado de 50 m3/h.

30 Mts de Manguera Desagote (tipo manga plana), fabricada en PVC Reforzado con fibras de poliéster y accesorio para conectar a impulsor de bomba de achique. Apta para líquidos residuales tipo Cloacales.

-1 Aparejo eléctrico móvil, capacidad aprox. de izaje comprendida entre 250 kg y 500 kg.

LOTE 2

- 1 Tablero de Comando (según detalle de materiales en Anexo Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

- 1 Tablero de Transferencia Automática (según detalle de materiales en Anexo 1 Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

Destinados a Ejecución de Obra "Optimización y Mejoras de Desagües de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por ítems. -

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de JUNIO de 2025, a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 03 de JUNIO de 2025, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Consultas: E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar.

Ventas de Pliegos: Administración Municipal, de lunes a viernes de 0700 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. Valor del pliego: Pesos Cuarenta y dos mil con 00/100 (\$42.000,00).

\$ 450 541142 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA NRO 01/2025
(Ordenanza NRO. 415/2025)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31(1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agri-mensor Claudio Farrando (ICOPA 20115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N°16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 30 de Mayo de 2025 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 30 de Mayo a las 11 hs.

Carmen del Sauce, 30 de Abril de 2025.-

\$ 530 540353 May. 9 May. 30

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CORDOBA JORGE VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541301 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PE-REYRA NAZARIO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 541300 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GARAY ORLANDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541299 May. 23 Jun. 5

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 185

SANTA FE, 28 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00006432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARTDECODE

S.R.L. CUIT N.º 33-71072523-9; C Y L S.R.L. CUIT N.º 30-70834702-3; LEITEN S.A. CUIT N.º 30-65127003-7; MEZA JACINTO ALBERTO CUIT N.º 23-21895015-9; PINCHEIRA Y VELAZQUEZ S.R.L. CUIT N.º 30-71719110-9; SINIS S.A. CUIT N.º 30-70849294-5; TRANS BAN S.A. CUIT N.º 33-58612754-9; VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT N.º 30-65027365-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALCAZAR ARMANDO SERGIO CUIT N.º 20-17357344-9; ASCENSORES SANTA FE S.A. CUIT N.º 30-71685417-1; BIOMED S.R.L. CUIT N.º 30-59732783-4; BOLZICO IGNACIO CUIT N.º 20-32332447-7; GALARZA LORENA ANDREA CUIT N.º 23-28389430-4; IMPLANTES QUIRÚRGICOS S.A. CUIT N.º 30-7086431-3; LIMPITO S.R.L. CUIT N.º 30-58735684-4; OMNILAB S.R.L. CUIT N.º 30-69123649-4; OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-70832128-8; PANIAGUA MARÍA SOL CUIT N.º 27-31535754-9; RODRIGUEZ SILVIA MABEL CUIT N.º 27-20923244-2; SOLANS HUGO SERGIO CUIT N.º 20-08412296-4; SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. CUIT N.º 30-61263884-1; VALOR ARGENTINO S.R.L. CUIT N.º 30-69536449-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ECCO S.A.U. CUIT N.º 30-60276403-2.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46228 May. 30 Jun. 02

RESOLUCIÓN N.º 184

SANTA FE, 29 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00006365-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de doce (12) meses a partir de la presente a la siguiente firma: SCHAFFER RAMÓN ALEJANDRO CUIT N.º 20-13647406-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46229 May. 30 Jun. 02

RESOLUCIÓN N.º 0183

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/05/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. FIORINO CLAUDIO ADRIAN DNI 24.000.532, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 194/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial

y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013, obrantes en ésta, se informa que FIORINO CLAUDIO ADRIAN; Situación de Revista, Subinspector en la Dirección de Seguridad Rural dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46230 May. 30 Jun. 02

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N.º 108

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074722-2 y agregados N.º 01910-0000314-1 y N.º 01910-000032-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos

y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte de Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión de Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAE/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 30/04/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 07/05/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.819.075.835,84) a precios de Febrero de 2025, y con un plazo de ejecución de 270 (Dieciséis Setenta) días calendario;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Se-

cretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite; Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.; Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe; POR ELLO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA –
DECRETO N.º 2726/24
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/2025 para la “Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos”.

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el “Pliego de Licitación” para la ejecución de la obra “Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos”, en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.819.075.835,84) a precios de Febrero de 2025, y con un plazo de ejecución de 270 (Doscientos Setenta) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fijese el día 25 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe – República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 58 – Construcción Pista BMX y Skate Park – RAFAELA, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Ac-

tivos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 563.815.167,17) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 676.578.200,60), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46231 May. 30 Jun. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 413

Santa Fe, 29 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00001728 - APPSF-PE- del registro del sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la designación del Escribano David Facundo Gutiérrez como titular del Registro Notarial N.º 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en el marco del concurso convocado por Resolución N.º 0726/24 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria al concurso para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N.º 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N.º 1621/24;

Que consta entre los antecedentes, listado de registros con el notario adjudicado, detalle del puntaje obtenido en cada instancia, antecedentes que formaron parte del expediente N.º 00101-0331351-2, que diera origen al presente trámite donde se hace referencia de la Resolución N.º 0726/24 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública por el cual se convocó al concurso de oposición y antecedentes para acceder a Registros Notariales, de la Resolución 0089/24, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del Acta N.º 0014/24 correspondiente a la calificación final por departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, copia simple del Acta N.º 0015/24, de constancia de registros que quedaron vacantes en la 1ra. Circunscripción, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N.º 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y remoción de los Escribanos de registro (arts. 17 y 18);

Que siguiendo el trámite de rigor y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N.º 6898, la Dirección General de Recursos Humanos y la Función Pública expide el informe pertinente y expresa que “consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de enero/25 de los agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, GUTIÉRREZ, David Facundo revista como titular en el cargo de Coordinador General en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.”;

Que posteriormente, se agregan presentaciones del Sr. Gutiérrez, no surgiendo palmario que la situación de revista del agente se encuentre comprendida en las excepciones del artículo 8 de la Ley N.º 6898. En dicho marco, es dable recordar que la Ley Orgánica de Notariado, regula las condiciones para el ejercicio y establece, entre otras cuestiones, las incompatibilidades, en los siguientes términos: “Artículo 7º. - El ejercicio del notariado es incompatible: a) Con todo cargo o empleo público retribuido a sueldo por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, o partícula-res; (...).” A su vez, el artículo 8 de la normativa citada, establece las excepciones a dichas incompatibilidades. De las constancias obrantes no surge prima facie que el postulante se encuentre excluido de la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de la Ley N.º 6898,

Que por lo expuesto se procedió a intimar fehacientemente al Sr. Gutiérrez a efectos de que acompañe la dimisión en el cargo público ostentado, medida que el interesado cumplimentó presentando Nota de Renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y copia del Decreto N.º 039/25 emanado por la citada Cámara donde se le da la baja definitiva;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art 16 in fine del “Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales” aprobado por Decreto N.º 1621/24, “una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quien resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor”; Que, de los antecedentes de autos surge que se han llevado a cabo las

etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N.º 0726/24 del Ministerio Gobierno e Innovación Pública; Que intervenga el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito; Que intervenga la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, informando que habiéndose presentado la renuncia requerida, no existen reparos a la gestión en los términos propuestos; Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por artículo 9º inciso 1) del Decreto N.º 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del artículo 3º del Decreto N.º 0033/23; POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar al Escribano DAVID FACUNDO GUTIÉRREZ, DNI N.º 37.571.103, la titularidad del Registro Notarial N.º 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento la Capital del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 46243 May. 30 Jun. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 29 de Mayo de 2025.-

ANGEL LUIS ENCINA- DNI 22.516.724/ María Lucrecia Bogado, DNI 35.770.146

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JOAQUIN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, LEG. 16.956, ELIO NATANAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, LEG. 16.958 y MIA VICTORIA ENCINA, DNI 59.151.112, LEG. 16.959 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 29 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 144/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JOAQUIN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, FN 10/11/2009, ELIO NATANAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, FN 12/05/2019 y MIA VICTORIA ENCINA, DNI 59.151.112, FN 30/12/2021, hijos de María Lucrecia Bogado, DNI 35.770.146 y Angel Luis Encina, DNI 22.516.724, ambos con domicilio en calle María Adela 1200 de Villa Ocampo, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida que, JOAQUIN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, FN 10/11/2009, acceda a una TUTELA en favor de la Sra. María Feliza Encina, DNI N.º 23.257.533, y del Sr. Manuel Fabián Fernández, DNI N.º con domicilio en calle Benito Álvarez y Ciudadela N.º 2497.- C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en el control de legalidad de la presente Medida en relación a ELIO NATANAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, FN 12/05/2019 y MIA VICTORIA ENCINA, DNI 59.151.112, FN 30/12/2021, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario, Código Civil, CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de María Lucrecia Bogado, DNI 35.770.146 y Angel Luis Encina, DNI 22.516.724, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar la presente Resolución a los progenitores. F.- DISPONER notificar y solicitar control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial

de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46225 May. 30 Jun., 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. JULIO CESAR DELMONTE DNI N.º 27.320.741 con último domicilio conocido en calle J.J. Valle N.º 393 de Roldán – Santa Fe, que dentro de las actuaciones administrativas DELMONTE DAMIAN S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación Regional del Interior de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo ha dictado el siguiente acto administrativo: "DISPOSICIÓN N.º 108/24 MPE; San Lorenzo 19 de noviembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEDERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la situación del adolescente DELMONTE, FACUNDO DAMIAN DNI N.º 49.639.815 F/N 31/07/2009, hijo de Nadia Soledad Mendoza DNI N.º 30.022.589 fallecida y de Julio César Delmonte DNI N.º 27.320.741 con domicilio en calle J. J. Valle N.º 393 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del Ccy CN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia; 2.- DISPONER notificar esta resolución a los representantes legales y/o a los guardadores y a la propia adolescente (cfr. 12 CIDN y art. de la Ley 12.967); 3.- DISPONER notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia competente, RECOMENDANDO se disponga la PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD del progenitor paterno, en virtud de lo dispuesto por

el art. 700 inciso b y c) del C.C y C.N.- 4.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotada el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. – Fdo.: María Florencia Biré – Abogada – titular de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley N° 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46226 MAY. 29 Jun. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Sra. María Inés Bonaparte (DNI 6.368.850) de la Resolución N° 1018 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00101-0255422-0), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Rechazar, por improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto, con patrocinio letrado, por la señora MARIA INES BONAPARTE (DM 6.368.850) -en su carácter de cónyuge superstita del empleado policial (F) Juan Luis Fernández (DM 6.235.755), contra el Decreto N° 146 de fecha 3 de febrero de 2014; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de junio de 2024. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.-SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de mayo de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).- S/C 46227 May. 30

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente a los Derechohabientes de quien en vida fuera la Sra. Narela Alejandra Gómez (DNI 37.832.568) de la Resolución N° 0012 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0276960-7), de la cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1º: Declarar vacante por fallecimiento de su titular, señora NARELA ALEJANDRA GÓMEZ (Clase 1994 CUIL 20-37832568-5) el cargo de Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, a partir del 23 de octubre de 2024.. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de febrero de 2025. Fdo.: Omar Gustavo Pereyra – Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe.- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de mayo de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).- S/C 46232 May. 30

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Sr. Claudio Raúl Mindel (DNI 14.780.842) de la Resolución N° 385 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0076135-5), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Rechazar, por improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto por el empleado policial (R) CLAUDIO RAÚL MINDEL (Clase 1962 - CUIL 23- 14780842-9), contra el Decreto N° 2243 de fecha 8 de julio de 2015, por el cual se rechazó su recurso de apelación deducido contra la Resolución de la Jefatura de Policía de la Provincia N° 1161/00; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de enero de 2025. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de mayo de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).- S/C 46233 May. 30

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Sr. Juan Domingo Rodríguez (DNI 16.813.117) de la Resolución N° 0044 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0134080-1), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Rechazar, por improcedente, la solicitud efectuada por el señor JUAN DOMINGO RODRÍGUEZ (Clase 1964 - CUIL 20-16813117-9) - quien revista como Subinspector (R) en la Policía de la Provincia-, tendiente a que se constituya una Junta de Calificaciones Ad Hoc y/o Jurado Ad Hoc que analice su reubicación jerárquica; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de enero de 2025. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.-SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de mayo de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).- S/C 46234 May. 30

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. JOANA ESCOBAR, DNI N° 35.772.408

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUSEC. NIÑEZ ADOLESC. Y FAMILIA S/ME-DIDA DE PROTECCION - ALEXÁNDER LUCIANO ESCOBAR - ANDRES ALEJANDRO ESCOBAR - BRENDA MILAGROS ESCOBAR-Expte Administrativo N° 01503-0004442-3" se notifica a la Sra. JOANA ESCOBAR, DNI N° 35.772.408, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 735. Reconquista, 22 de Mayo de 2025.-...- DISPONE: ARTÍCULO 10: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección a los hermanos ESCOBAR ALEXANDER LUCIANO, DNI. N° 49.094.952, F/N 24/11/2008, de 16 años de edad; ESCOBAR ANDRES ALEJANDRO, DNI. N° 50.608.906, F/N 23/10/2010, de 14 años de edad, y ESCOBAR BRENDA MILAGRO, DNI. N° 53.030.800, F/N 07/03/2013, de 12 años de edad, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Joana Escobar, DNI. N° 35.772.408, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose el discernimiento de tutela de Brenda Escobar a favor de su tía abuela paterna, la Sra. Amanda Escobar, DNI. N° 21.511.786, do-

miciliada en calle Santa Cruz nro. 6030, y de Andrés Escobar y Alexander Escobar, a favor de sus abuelos maternos, los Sres. Eusebio Escobar, DNI. N° 17.5726.56 y María Rosa Cuevas, DNI. N° 23.870.051, domiciliados en zona rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que inicie el proceso de discernimiento de tutela de la niña Brenda, Andrés y Alexander Escobar a favor de sus respectivos referentes adultos, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, 26 de Mayo de 2025.
S/C 541840 Mar 30 Jun. 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 122

SANTA FE, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074544-2 y sus agregados N° 00111-0000047-0 y N° 02101-0034866-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, en el marco del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); las Notas AFD N° 11/2025, N° 58/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 11 de fecha 23 de enero de 2025, comunicó la No Objeción a los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000025-APPSF-PE#MEC de fecha 6 de febrero de 2025, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024; se aprobó el Documento de Licitación, el llamado, se determinó la fecha del 14 de abril de 2025 para el Acto de Apertura de Ofertas, se creó la Comisión Evaluadora de Ofertas, se autorizó la publicación del anuncio del llamado a licitación y se determinó la imputación del gasto;

Que en la fecha mencionada anteriormente tuvo lugar el Acto de Apertura de Ofertas, contándose con dos (2) oferentes a saber: Oferta N° 1: ESCOBAR SANTA FE S.A. – Lote 2 por Pesos seiscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta (\$675.295.260) – Lote 3 por Pesos quinientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil cincuenta (\$562.746.050) Oferta N° 2: XINOXIA S.A. – Lote 2 por Dólares Estadounidenses quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y seis (USD 527.566) – Lote 3 por Dólares Estadounidenses cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve (USD 439.639);

Que habiendo analizado las ofertas recibidas, la Comisión Evaluadora solicitó al oferente XINOXIA S.A. en fecha 24 de abril de 2025, la corrección del error aritmético en su oferta a fin de garantizar que el importe del precio unitario, con impuestos incluidos, reflejara un redondeo simétrico a dos decimales y otras aclaraciones las cuales fueron cumplimentadas en tiempo y forma;

Que la Comisión Evaluadora de Oferta recibe en fecha 12 de mayo de 2025 la instrucción por nota del Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión (UG) para la Ejecución del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, con el propósito de incrementar en una (1) unidad la cantidad de camionetas del Lote 3, en circunstancias de que se declare admisible alguna oferta y esta reúna condiciones para ser adjudicada, elevando el total a once (11) unidades para el mencionado Lote;

Que la citada instrucción se encuadra en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes - IAO 39 - Derecho del Comprador a Variar las Cantidades en el Momento de la Adjudicación e IAO 39.1 de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) "...El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es: 15%..."; todo ello, de los Documentos de Licitación; Que según lo expresado por el Coordinador Operativo de la UG, esta modificación responde a la necesidad de fortalecer los recursos logísticos para la supervisión de obras y el acompañamiento técnico en las intervenciones y adquisiciones distribuidas en el territorio provincial; Que por Acta de Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas, de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda declarar Desierta la adquisición de los Lotes 1, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025, por no haber recibido ofertas dentro del plazo correspondiente;

Que por la misma Acta se recomienda adjudicar los Lotes 2 y 3 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025, al oferente XINOXIA S.A. por un monto total de Dólares Estadounidenses un millón once mil ciento setenta y ocho con sesenta y siete centavos (USD 1.011.178,67); Que la AFD, mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 58 de fecha 19 de mayo de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto; utilizándose a los efectos de la imputación preventiva para los Lotes 2 y 3, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 21/05/2025; Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuación del trámite; Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024; POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, de la siguiente manera: Lotes 2 y 3 al oferente XINOXIA S.A. por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 1.011.178,67).

ARTÍCULO 3º: Suscribase el Contrato con la empresa XINOXIA S.A., previa presentación de la correspondiente Garantía de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Declárese desierta la adquisición de los Lotes 1, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025, por no haber recibido ofertas dentro del plazo correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes según lo estipulado en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 6º: Establécese que el presente gasto será imputado al Presupuesto Año 2025 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 - Fomento de la Inversión Pública Provincial, Subprograma 12 - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 1 - Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad Específica 1 - Adquisición de bienes, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, por la suma de \$ 969.394.427,44 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) y Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 203.572.829,76 (PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), Finalidad 4, Función 4.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46246 May. 30 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 123

SANTA FE, 30 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074464-9 y sus agregados N° 00111-0000069-8, 00111-0000070-2 y 00111-0000068-7, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, en el marco del Proyecto Biodiversidad para la Acción

Climática financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Notas AFD N° 79/2024, N° 48/2025, N° 57/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota N° 2024/AML/Buenos Aires/Nro. 79 de fecha 28 de noviembre de 2024, comunicó la No Objeción a los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 02/2024;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000733-APPSF-PE#MEC de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024, se aprobó el Documento de Licitación, el llamado, se determinó la fecha del 10 de febrero de 2025 para el Acto de Apertura de Ofertas, se creó la Comisión Evaluadora de Ofertas, se autorizó la publicación del anuncio del llamado a licitación y se determinó la imputación del gasto;

Que en la fecha mencionada anteriormente tuvo lugar el Acto de Apertura de Ofertas, contándose con dos (2) oferentes a saber: Oferta N° 1: INFOREST S.R.L. – Lotes 1 y 2 por Dólares Estadounidenses seiscientos veintiséis mil ochocientos veintitrés (USD 626.823); y Oferta N° 2: SUMIAGRO SANTA FE S.A. – Lote 3 por Pesos sesenta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$63.675.400);

Que habiendo analizado las ofertas recibidas, la Comisión Evaluadora solicitó aclaraciones a los oferentes INFOREST S.R.L. y SUMIAGRO SANTA FE S.A. en fecha 13 de marzo de 2025, las cuales fueron cumplimentadas en tiempo y forma;

Que por Acta N° 1 - Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas, de fecha 25 de marzo de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas observó que los precios ofertados superan significativamente las estimaciones presupuestarias previstas para cada lote y con encuadre en lo dispuesto por las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, Cláusula 4.9 "Adjudicación del Contrato", se considera procedente analizar la alternativa de iniciar negociaciones con los oferentes participantes, con el objetivo de alcanzar un acuerdo que permita ajustar los términos contractuales; por ello, la comisión evaluadora sugiere solicitar la No Objeción a la AFD para entablar negociaciones con los oferentes: INFOREST S.R.L. y SUMIAGRO S.A.;

Que la AFD, mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 48 de fecha 23 de abril de 2025, comunicó la No Objeción a la evaluación de las ofertas y a la propuesta de entrada en negociaciones con los oferentes antes nombrados;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a realizar las reuniones de Negociaciones Financieras previas a la Adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la LPI N° 02/2024 con el oferente INFOREST S.R.L. en fecha 29 de abril de 2025 y por el Lote 3 de la misma LPI con el oferente SUMIAGRO SANTA FE S.A. en fecha 30 de abril de 2025;

Que por Acta N° 2 - Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 6 de mayo de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la adjudicación de la LPI N° 2/2024, conforme a las siguientes determinaciones: Lotes 1 y 2 al oferente INFOREST S.R.L. por la suma total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintisiete con cero centavos (USD 449.027,00); y Lote 3 al oferente SUMIAGRO SANTA FE S.A. por la suma de Pesos Argentinos Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con cero centavos (\$ 48.335.400,00);

Que la AFD, mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 57 de fecha 19 de mayo de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto; utilizándose a los efectos de la imputación preventiva para los Lotes 1 y 2, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 19/05/2025; Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024; POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

.ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, de la siguiente manera: Lotes 1 y 2 al oferente INFOREST S.R.L. por la suma total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintisiete (USD 449.027); y Lote 3 al oferente SUMIAGRO SANTA FE S.A. por la suma de Pesos Argentinos Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos (\$ 48.335.400).

ARTÍCULO 3º: Suscribese el Contrato con las empresas INFOREST S.R.L. y SUMIAGRO SANTA FE S.A., respectivamente, previa presentación de las correspondientes Garantías de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes según lo estipulado en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 5º: Establécese que el presente gasto será imputado al Presupuesto Año 2025 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 12 – Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 1 – Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad específica 1 – Adquisición de Bienes, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de \$ 98.398.291,61 (Pesos Noventa y ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y uno con sesenta y un centavos) y Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD – Proyecto Biodiversidad para la acción climática por la suma de \$ 468.563.293,39 (Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y tres con treinta y nueve centavos), Finalidad 4, Función 4.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46247 May. 30 Jun. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Angeles Sofia Romero, DNI N° 42.176.575,
Por Disposición Administrativa N° 122/25 de fecha 06 de mayo de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como " E. ROMERO, DNI N° 70.286.637 / RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Angeles Sofia Romero, DNI N° 42.176.575 con ultimo domicilio conocido en calle Córdoba N.º 862 1er piso Dpto 5 de esta ciudad, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente:yVistosy ConsiderandosRosario, 06 de mayo de 2025 – Disposición Nro 122/25 – DISPONE: A.- DICTE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la niña EVALUNA ROMERO, DNI N° 70.286.637, fecha de nacimiento 22/05/2024, hija de la Sra. Angeles Sofia Romero, DNI N° 42.176.575, con ultimo domicilio conocido en calle Córdoba N.º 862 1er piso Dpto 5 sin filiación paterna reconocida.-B.- SUGERIR que la niña EVALUNA, sea declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C y/o figura jurídica que V.S estime pertinente.-C.- SUGERIR La privación de la responsabilidad parental de la progenitora Sra Angeles Sofia de acuerdo al art 700 ss y cc del CcCN - D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora.-E.- DISPONER notificar el presente acto administrativo y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia N° 12, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-G.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario,

Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Social.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarse N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46220 Mayo. 29 Jun. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ESPINDOLA, B. s/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 29/05/2025.- Disposición Nro. 41/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; BERENICE AYLIN ESPINDOLA, DNI N°59.395.954, fecha de nacimiento 20 de julio de 2022, hija de la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, y de filiación paterna desconocida. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de una TUTELA

conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. MAURO SOSA, DNI N°33.981.516, y Sra. LUCIA MARIA LIPPS, DNI N° 34.831.788, ambos con domicilio en calle Alem N°1499 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a su progenitora de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3:

Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania A. Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46224 Mayo. 29 Jun. 02

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de emplazamiento

Señor: Suboficial de Policía N.I. 686.999 Leandro Miguel Pellegrini Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 18, º 03, año 2.025, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"Recreo, 27 de mayo de 2025. A efectos de recibírsele declaración en

carácter de imputado al Suboficial de Policía N.I. 686.999 Leandro Miguel Pellegrini conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día lunes 02 de junio del año 2.025, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: Ángel Sebastián Lardito – Comisario– Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructor; Alejandro Matías Ibarra – Oficial de Policía – Secretario de actuaciones-. En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Director de Policía Cristian Marcelo Primon – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 46217 May. 29 May. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PONCE, Ramón Ezequiel, DNI 14.737.152, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALTUNA, J. E. y PONCE, V. M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 27/05/2025.- Disposición Nro. 40/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI 54.844.582, F/N 14/08/2015, hijo de la Sra. ALTUNA, Juana Beatriz, DNI 19.031.732 con domicilio en calle Plátano N° 2131 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de filiación paterna desconocida; y declarar el Cese de la intervención y restitución del cuidado personal a su progenitora, asignándoselos de manera personal unilateral (cfr. art. 653 incs. c) y d) del CCyCN), respecto de la niña; PONCE, VERONICA MILAGROS, DNI 47.897.872 F/N 3/08/2007, hija de la Sra. ALTUNA, Verónica Gabriela, DNI 24.289.671, con domicilio en calle J. J Valle N° 2120 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. PONCE, Ramón Ezequiel, DNI 14.737.152, con domicilio desconocido. (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario); ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundamentada por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) del niño ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI 54.844.582, F/N 14/08/2015, en favor de sus abuela materna; Sra. ALTUNA, Verónica Gabriela, DNI 24.289.671 (Ratificando los extremos de la Aceptación de dicho cargo, que oportunamente ésta hubo practicado, en fecha 17/10/2019, en los autos conexos; "ALTUNA, J. E. s/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23847829-1, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, de corresponder), sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melina Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene de-

recho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46213 May. 28 May. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 141/25 de Fecha 26 de Mayo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.542 referenciados administrativamente como "ZARATE, LUNA AYLÉN – DNI N.º 51.407.069 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EMILIANO FABIÁN ZARATE - DNI N.º 32.598.498 – CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO VIEJO A SOLDINI N.º 3482 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 141/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUNA AYLÉN ZARATE - DNI N.º 51.407.069 – Nacida en Fecha 21 de Octubre de 2011 - hija de la Sra. Yamila Anahí Laconi Mojica - DNI N° 36.910.992 - actualmente privada de su libertad en la Seccional Policial - Comisaría N.º 21 – sita en calle Arjón N.º 2349 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Emiliano Fabián Zarate - DNI N° 32.598.498 - con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N° 3482 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez

agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46214 May. 28 May. 30

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 141/25 de Fecha 26 de Mayo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.542 referenciados administrativamente como “ZARATE, LUNA AYLÉN – DNI N.º 51.407.069 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA ANAHI LACONI MOJICA - DNI N.º 36.910.992 – ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD EN LA SECCIONAL POLICIAL – COMISARÍA N.º 21 – SITA EN CALLE ARIJÓN N.º 2349 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 141/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUNA AYLÉN ZARATE - DNI N° 51.407.069 – Nacida en Fecha 21 de Octubre de 2011 - hija de la Sra. Yamila Anahi Laconi Mojica - DNI N° 36.910.992 - actualmente privada de su libertad en la Seccional Policial - Comisaría N.º 21

– sita en calle Arijón N.º 2349 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Emiliano Fabián Zarate - DNI N° 32.598.498 - con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N° 3482 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46215 May. 28 May. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

AVISO

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro 1688, 644, 1193, 2068, 2308 y 2482. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a mas tardar hasta el día 30 de Junio de 2025 al tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Lisandro de la Torre 1313 de la ciudad de San Jorge de lunes a viernes en el horario de las 7.00 a 13.00 hs acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Título de la Propiedad del automotor, entre otros).

Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688, 644, 1193, 2068, 2308 y 2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

S/C 541727 May. 28 May. 30

**JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N°9,
SECRETARÍA DE VULNERABILIDAD DE
GESTIÓN ASOCIADA A LOS JUZGADOS DE
FAMILIA 7,8,9 (2) DE LA CIUDAD DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. SEGOVIA, EUGENIA MACARENA, D.N.I. 43.436.230

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ SEGOVIA, EUGENIA MACARENA s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA – 21-10765869-3" que tramitan ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N°9, Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 (2) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. SEGOVIA, EUGENIA MACARENA, D.N.I. 43.436.230; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: i) Declarar en situación de adaptabilidad a las niñas AGUSTINA MAGALI SEGOVIA, D.N.I. N° 55.768.473, nacida el 20 de octubre de 2015 y ROCIO SOLEDAD SEGOVIA, D.N.I. N°56.920.351, nacida el 25 de julio de 2017- 2) Firme que estuviera, oficiar al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a las niñas AGUSTINA MAGALI SEGOVIA y ROCIO SOLEDAD SEGOVIA, de 9 y 7 años de edad, respectivamente; haciendo saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para su consulta. 3) Requerir a la DPNAF acompañe informe actualizado de la situación de las niñas antes mencionadas. 4) Publíquense edictos. Notifíquese la presente a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. Protocolícese Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria) "Saluda Atentamente.- Santa Fe, 22 de Mayo de 2025.-

S/C 541658 May. 28 May. 30

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°: 0308 suscripto en fecha 19/05/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Recoaro Maximiliano Damián, DNI: 30459043; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 541690 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N° 141 suscripto en fecha 2/2/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. FERRARIS MARIA TERESA, DNI 13.651.866, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 541531 May. 27 Jun. 2

CONVOCATORIAS DEL DIA

QUÍMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2025 a las 18.00 hs. en pri-

mera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, Departamento La Capital, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.

2º) Consideración de la modificación de estatutos sociales, en relación con la cláusula tercera, en virtud del análisis de mercado realizado y el potencial crecimiento.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

\$ 500 542068 May. 30 Jun. 05

LA ARBOLEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de LAARBOLEDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Junio de 2025 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.

4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

6) Determinación del número de directores y su elección.

7) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2025

\$ 500 542090 May. 30 Jun. 05

COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE JOSEFINA LIMITADA

FRONTERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Josefina Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS – EJERCICIO AÑO 2024, la que se celebrará en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Frontera sito en calle 72 esquina Calle 3 de esta Ciudad de Frontera, el día 26 de junio de 2025, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con los señores presidente y secretario. 2) Causas por las cuales se realiza la asamblea fuera de término. 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros anexos exigidos por disposiciones en la materia, proyecto de distribución del resultado e informe del síndico y de auditoría, correspondientes al ejercicio N° 64, cerrado al 31 de diciembre de 2024. 4) Designación de dos asambleístas para formar la comisión escrutadora y elección de cuatro miembros titulares y tres suplentes del consejo de administración, de un síndico titular y de un síndico suplente, todo de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social. 5) Destino del resultado del ejercicio y 6) Aumento del capital cooperativo.

DR. DIEGO SEGHEZZI
PRESIDENTE

DANIEL BARAVALLE
SECRETARIO

Art.60 Estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.-

\$ 247,50 542117 May. 30 Jun. 03

CLUB NÁUTICO FRAY LUIS BELTRAN

ASAMBLEA GENERAL

EL CLUB NAUTICO FRAY LUIS BELTRAN CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL A REALIZARSE EL DIA 24 DE JUNIO DEL CTE AÑO A LAS 17HS. ACTO QUE SE REALIZARA CON LA PRESENCIA Y PROTOCOLO DE ESCRIBANO PUBLICO -EN LA SEDE SOCIAL DE CALLE EVA PERON Y RIO PARANA - A LOS EFECTOS DE

DESARROLLAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS QUE SUSCRIBAN EL ACTA.
2. APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL-CUADRO DE RESULTADOS- Y ESTADO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO CERRADO AL 30/04/2025.-
3. RATIFICACIÓN DE SUS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2024.-
4. INFORMACIÓN DEL ESTADO DEL CLUB EN TODAS SUS AREAS. SE RUEGA PUNTUALIDAD. -

NANZI RUBEN DARIO
Presidente Interino

CLOUX LEONEL EMILIANO
Secretario Interino
\$ 118,80 542135 May. 30 Jun. 03

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a asamblea general extraordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día viernes 27 de junio de 2025 a las 17:00hs a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.
- 2) Aprobación de la postergación del acto eleccionario de miembros del consejo directivo e integrantes del tribunal de ética decidido por el consejo directivo para la segunda quincena del mes de octubre de 2025. Determinación precisa del día en el que se llevará a cabo el acto eleccionario.

Lic. MARILINA BORRAS
Presidente

Lic. LEONELA RENOVAR
Secretaria

NOTA:

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en las asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

\$ 300 541807 May. 30 Jun. 3

INSTITUTO DE ALTA MODA DE CORTE Y CONFECCIÓN MARA TARDIOLI ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Instituto de Alta Moda de Corte y Confección Mara Tardioli - Asociación Civil convoca a Asamblea General Ordinaria, la misma se llevará a cabo el día 10 de Junio de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria en el domicilio de calle General Paz 2178 de la ciudad de Esperanza. En caso de no reunir el quórum necesario se realizará a las 19,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratar Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio irregular iniciado el 06/06/24 y cerrado el 31/12/2024.
- 2) Designar dos asambleístas para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.
- 3) Elegir las personas que ocupan los puestos vacantes a los fines de completar la nómina de la Comisión Directiva. Los cargos a cubrir son un vocal titular, tres vocales suplentes y un revisor de cuentas suplente.

\$ 50 541879 May. 30

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Designación del Directorio por un mandato de tres ejercicios.

ESPERANZA, 27 de mayo de 2025.

\$ 250 541924 May. 30 Jun. 5

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de lo requerido por un accionista y de conformidad a lo normado por el Art. 236 de la Ley N° 19.550, se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 25 de junio de 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria 13 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja N° 2148 de Rosario (S.Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de tres accionistas para que, junto con la Presidente del directorio, confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2- Disolución de la sociedad conforme lo previsto en el artículo 94 inc. 1 e inc. 4 última parte, de la LGS.
- 3- Designación de un liquidador de la sociedad.
- 4- Extensión del plazo para presentar el inventario y balance previsto en artículo 103 de la LOS en ciento veinte días (120), tal como lo permite la parte final del primer párrafo del dispositivo legal aludido.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja N° 2148 de Rosario (SF).

\$ 500 541930 May. 30 Jun. 5

E.R.A. ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los Sres. accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 del mes de Junio de 2025., a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe N° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.
- 2.- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al 18° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 4.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 6.- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 300 541970 May. 30 Jun. 3

GIORGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Junio de 2025 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
 - 2) consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 cerrado el 31 de marzo de 2025.
 - 3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - 5) Consideración del destino que sedará a los resultados del ejercicio.
 - 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.
 - 7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término del (un) ejercicio.
- \$ 500 541884 May. 30 Jun. 5

ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA LA MUTUAL DE LA APF

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de Julio de 2025, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2.- Consideración de la Memorial Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMO SEXTO ejercicio fenecido al 31/03/2025.
- 3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.
- 4- Elección de Autoridades por vencimiento de los respectivos mandatos, para el período de dos (2) ejercicios:

CONVOCATORIA A ELECCIONES:

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 del Estatuto Social:

CONVOCA A ELECCIONES:

a los Señores Asociados Activos Habilitados, a celebrarse el día 17 de julio de 2025, a fin de elegir:

1- Consejo Directivo: Un Presidente. Un Secretario. Un Tesorero. Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes.

2- Junta Fiscalizadora: Tres Miembros Titulares. Un Miembro Suplente.

Cronograma Electoral:

Convocatoria: 5/6/2025

Exhibición de padrones: 5/06/2025

Término de recepción de Listas: 16/06/25

Fecha de oficialización de Listas: 18/06/2025

Fecha para emitir el sufragio: 7/07/2025

Fecha del Escrutinio: 17/07/2025

Proclamación de Autoridades: 17/07/2025

Requisitos para la presentación de listas:

Cumplimiento de las previsiones estatutarias y reglamentarias referidas al acto comicial, particularmente lo determinado por el artículo 49 del Estatuto Social.

a. Consejo Directivo: Un Presidente, Un Secretario. Un Tesorero. Dos Vocales Titulares. Dos Vocales Suplentes.

b. Junta Fiscalizadora: Tres Miembros Titulares. Un Miembro Suplente

2- Proclamación de Autoridades.

Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. PATRICIA SCHERGAT
Secretaria

NOTA:

Art. 38° del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 100 541857 May. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 30 de Junio de 2025 a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos en la Sede Social ubicada en calle San Martín N° 320 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
 - 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31-12-2015; 31-12-2016; 31-12-2017; 31-12-2018; 31-12-2019; 31-12-2021; 31-12-2022 y 31-12-2023 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.
 - 3) Aprobación de los Proyectos de Distribución de los Déficit/Superávit de dichos ejercicios económicos.
- GALVEZ, 26 de Mayo de 2025.

MONTEVERDE RICARDO
Presidente

HUERGA GONZALO
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otros medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable. a) Ser socio activo, b) Presentar el carné. c) Estar al día con Tesorería. d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 25700 541773 May. 29Jun. 4

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVOS "UNIÓN Y BENEFICENCIA" DE VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVOS "UNIÓN Y BENEFICENCIA" DE VERA, convoca a Asamblea General Ordinaria para analizar el período comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2023 y el treinta (30) de noviembre de 2024, la misma se llevará a cabo el día Viernes veintisiete (27) de Junio de 2025, a las 19 horas en la Sede Social de calle San Martín 1773 de la ciudad de Vera, y se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) asociados para que rubriquen el acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario.

3) Presentación y lectura de la Memoria Anual del período a analizar y puesta a consideración de la asamblea para su aprobación.

4) Presentación y lectura de los Estados Contables del período a analizar y puestas a consideración de la asamblea para su aprobación.

5) Puesta a consideración de la asamblea, para su aprobación, del aumento del valor de las cuotas sociales y el valor de las cuotas del derecho a utilización de nichos.

VERA, 20 de Mayo de 2025.

NIDIA ROSA MALANO
Presidente

REINALDO SERGIO DELLAVALLE

Secretario

\$ 99 541662 May. 28 May. 30

ZAMBRUNI Y CIA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba N° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.

3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 64 cenado el 31/12/2024.

4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 64 finalizado el 31/12/2024.

5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

ROSARIO, 26 de mayo de 2025

Sr. RAMÓN JOSÉ DEVOTO
Presidente

NOTA:

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 500 541690 May. 28 Jun. 3

RUSITANO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día martes 24 de junio de 2025, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en su caso a las 14:00 he. en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en calle Alberto J. Paz 1065 bis, de la dudad de Rosario, conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024, por la que se aprobó el cambio de jurisdicción y sede, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos de ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025;

3) Destino de los resultados y remuneración de Directores por el ejercicio cerrado al 31-03-2025;

4) Consideración de las gestiones del Directorio y Apoderados;

5) Destino del resultado del ejercicio;

6) Consideración de aumento del capital social por capitalización del saldo de la cuenta de reserva facultativa por encima del quintuplo y determinación de su monto;

7) Reforma del estatuto en caso de aprobación del punto 6 del orden del día;

8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

\$ 500 541656 May. 28 Jun. 3

ATENAS VENTILACIÓN S.A.S.

REUNIÓN DE SOCIOS (1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 20 días del mes de MAYO de 2025, el ÓRGANO DE AD-

MINISTRACIÓN de "ATENAS VENTILACION S.A.S.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y modif. y en su estatuto social, convoca a Reunión del órgano de Gobierno (Reunión de socios) a realizarse el día JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025, a las 10:00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de calle Avda. San José de Calasanz 9270, Rosario, Santa Fe. Se hace saber el orden del día que se tratará en la reunión que se convoca:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Reunión conjuntamente con el Titular del órgano de administración.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico n.° 6 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3) Consideración del destino a otorgar al Resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión del titular del órgano de administración y retribución del mismo.

5) Consideración de la gestión del titular del órgano de sindicatura y retribución del mismo.

6) Elección de síndico titular y suplente por el término de tres ejercicios contables, por vencimiento de mandatos.

7) Determinación de domicilios electrónicos de cada uno de los accionistas, y del titular del órgano de fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 y 11 del acta constitutiva.

ROSARIO, Mayo de 2025.-

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que el motivo por el cual se produjo una demora, en la convocatoria para el tratamiento del balance general, obedeció a que la empresa se encontraba definiendo la estrategia fiscal adecuada a los efectos de determinar el impuesto del ejercicio y presentar la DDJJ de Impuesto a las Ganancias (cuya presentación ante ARCA fue realizada el día 12/05/2025).

Se deja constancia que la presente convocatoria se comunicará a los accionistas mediante correo electrónico a la dirección personal de cada uno de ellos y también mediante la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia que el balance mencionado se envía por correo electrónico y se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

\$ 500 541696 May. 28 Jun. 3

BIOGAS AVELLANEDA S.A. (Vicentin S.A.)

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

BIOGAS AVELLANEDA S.A. convoca a los accionistas de la Clase B a la Asamblea Especial de Clase B, a celebrarse en primera convocatoria el día Miércoles 18 de junio de 2025, a las 13:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día, a las 14:00 hs., en la Sede Social, Juan Pablo II 5665, 2000 Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

1. Designación de Directores Titulares y Suplentes por la Clase B de Acciones.

2. Designación de un accionista de la clase B para suscribir el acta de asamblea especial de clase B.

NOTA IMPORTANTE PARA TODAS LAS ASAMBLEAS: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las mismas, en la Sede Social, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., a los efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

ROSARIO, 23 de Mayo de 2025.

\$ 500 541753 May. 28 Jun. 3

BIOGAS AVELLANEDA S.A. (Industrias Juan F. Secco S.A.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE A DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

BIOGAS AVELLANEDA S.A. convoca a los accionistas de la Clase A a la Asamblea Especial de Clase A, a celebrarse en primera convocatoria el día Miércoles 18 de junio de 2025, a las 12:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día, a las 13:00 hs., en la Sede Social, Juan Pablo II 5665, 2000 Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE A:

1. Designación de Directores Titulares y Suplentes por la Clase A de Acciones.
 2. Designación de un accionista de la Clase A para suscribir el acta de la asamblea especial de clase A.
- ROSARIO, 23 de Mayo de 2025.

NOTA IMPORTANTE:

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las mismas, en la Sede Social, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., a los efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

\$ 500 541749 May. 28 Jun. 3

BIOGAS AVELLANEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

BIOGAS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-71583121-6, convoca a sus Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día Miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día, a las 12:00 hs., en la Sede Social, sita en Juan Pablo II 5665, 2000 Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente.
 - 2) Razones por las que la convocatoria a la asamblea se realizó fuera de término.
 - 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su Remuneración.
 - 5) Recomposición del Directorio: Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por Asambleas de Clase.
 - 6) Designación del Síndico Titular y Suplente y fijación de su remuneración.
 - 7) Autorizaciones.
- ROSARIO, 23 de Mayo de 2025.

NOTA IMPORTANTE:

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las mismas, en la Sede Social, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., a los efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

\$ 500 541750 May. 28 Jun. 3

CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES
MAYORISTAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ROSARIO convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio legal, sito en calle Juan Pablo Segundo 1810 bis de la ciudad de Rosario, el día martes 24 de junio de 2025 a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos miembros para que junto al Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I Gastos, Notas a los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización cuyos mandatos finalizan.
- 4.- Elección de una nueva Comisión Directiva y de un nuevo Órgano de Fiscalización entre las listas presentadas y autenticadas.

LUCIANO DI SANTO
Presidente

CARLOS MARTÍN ANTONELLI
Secretario

\$ 500 541806 May. 27 Jun. 02

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA
DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 19 de Junio de 2025, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (periodo 2024 a 2025);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes de la misma;

DR. ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.-

\$ 500 541860 May. 27 Jun. 03

ANDRES ASECUINOLAZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de "ANDRES ASECUINOLAZA S.A.", convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 (Veintitrés) de junio de 2025. Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco_22@hotmail.com. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial. Cuadros de Resultados, Estado de Evolución y Patrimonio Neto. Anexos y Notas complementarias del Ejercicio Económico N° 42 iniciado el 1° de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
 - 3) Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio.
 - 4) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio en tratamiento.-
- VENADO TUERTO, 22 de Mayo de 2025.

NOTA:

Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley General de Sociedades los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 400 541607 May. 27 Jun. 2

CACIQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas de Cacique SA, a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 18 de Junio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Paraguay 777-Piso 12, Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Explicación sobre los motivos por los cuales la asamblea no se celebra en la sede social.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Memoria, e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.

4) Consideración de la gestión de los directores y síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración del destino del resultado de los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.

6) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico.

7) Elección de directores titulares por el término fijado estatutariamente.

8) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término fijado estatutariamente.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para participar y votar en la Asamblea antes convocada deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles al de la fecha fijada para la celebración de aquélla. Con 15 días de anticipación a la fecha de la asamblea los accionistas podrán retirar los estados contables correspondientes a los ejercicios que se tratarán en la asamblea.

\$ 500 541470 May. 27 Jun. 2

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DELEGACION SAN CRISTÓBAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27) del Estatuto, el Directorio del Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, convoca a sus colegiados a ELECCIONES para la RENOVACIÓN TOTAL DE DIRECTORIO de la Delegación San Cristóbal, para el día MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2025 a las 19.00 hs, estando el padrón de electores a disposición en la sedes del Colegio de Abogados Delegación San Cristóbal (Av. de los Trabajadores Ferroviarios 1255) desde el 28 de abril de 2025, pudiendo los interesados efectuar tachas durante los diez días posteriores a la exhibición. Cinco días después de concluido el período de fechas, se confeccionará el padrón definitivo. De acuerdo con el art. 10) del Estatuto, los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Primer Vocal Titular, Segundo Vocal Titular, Tercer Vocal Titular, Cuarto Vocal Titular, Primer Vocal suplente, Segundo Vocal suplente, Tercer Vocal Suplente y Cuarto Vocal Suplente. Todos los electos durarán dos (2) años en sus funciones. El art. 28) del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de diez días de antelación al fijado para el acto eleccionario, las que deberán contar con las firmas de por lo menos 20 colegiados en condiciones, de ser electores. El art. 30) del Estatuto establece que si solamente se presentase una lista, no se realizará el acto eleccionario, quedando automáticamente consagrada la lista presentada y oficializada.

San Cristóbal, 19 de mayo de 2025.

\$ 225 541620 May. 27 Jun. 2

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

IBERCOM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 11 de Febrero de 2025 se resolvió designar como Presidente a la Sra. Agustina Eugenia Portells, DNI 29.722.222, CUIT N° 27-29722222-3, casada en primeras nupcias con Lanteri Augusto Jose, fecha de nacimiento 21 de Octubre de 1982, argentina y con domicilio en calle Francia 2435 de la ciudad de Santa Fe y como Director Suplente a la Sra. Osswald María Claudia, DNI 11.903.212, CUIT 27-11903212-7, fecha de nacimiento 18 de febrero de 1946, argentina, con domicilio en calle Francia 2435 de la ciudad de Santa Fe, quienes estando presentes en el acto dejan de manifiesto la aceptación de sus cargos. Autos: IBERCOM S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Expte. 899/25. Santa fe 23 de Mayo del 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 542159 May. 30

RETEC SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES S.A.S.

ESTATUTO

Rectificativa publicación 27/05/2025

Por estar dispuesto en los autos caratulados "RETEC SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES SAS S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1° Instancia en los Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, Secretaria

Dra. Liliana Piana, expediente N° 718/25, CUIJ 21-05216330-4, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución: SOCIOS: Franco Daniel Comelli, DNI N° 35.733.778, CUIT 20-35733778-0, argentino de 33 años de edad, nacido el 08-06-1991, estudiante, estado civil soltero, domicilio calle Rinaldi n° 14; y Lucas Rapuzzi, DNI N° 35.767.898, CUIT 20-357678989-7, argentino de 33 años de edad, nacido el 15-06-1991, estado civil soltero, domicilio calle Lisandro de La Torre n° 349, ambos de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. DENOMINACIÓN: ReTec servicios técnicos y profesionales S.A.S.. DOMICILIO: Colón 776 de la Ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. OBJETO: Realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, profesionales y sociedades de profesionales - de corresponder colegiadas y matriculadas -, de la siguiente actividad: brindar servicios técnicos y/o profesionales para la gestión administrativa. A modo enunciativo se detallan: a) evaluaciones, selección, liquidaciones de haberes de personal, b) diagnóstico y propuestas de sistemas informativos, productivos y contables, procedimientos y soportes, auditoría interna y externa, c) revisiones jurídicas y asesoramiento legal, atención de conflictos, d) constitución de sociedades y asociaciones, protocolos, empresas familiares, e) propuestas de inversión y financiamiento bancario y no bancario, mercado de capitales, f) evaluación y desarrollo de proyectos, g) asesoramiento impositivo integral, h) interacción institucional con gremios sectoriales, laborales, Estado, presentación y seguimiento de proyectos, i) mandatos específicos de gestión administrativa, j) análisis de mercados y estrategias comerciales, k) asesoramiento en tecnologías de la información, l) desarrollo e implementación de "herramientas" informáticas, ll) gestión del comercio exterior. La sociedad, a tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. DURACIÓN: Veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (VN \$ 1.000) cada una, suscripto por los Socios en partes iguales e integrado un 25% en el acto constitutivo y el saldo en el plazo máximo de dos años. ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de una a tres personas humanas socios o no; se designa por la presente a Franco Daniel Comelli, DNI N° 35.733.778, CUIT 20-35733778-0, como titular; y Lucas Rapuzzi, DNI N° 35.767.898, CUIT 20-357678989-7, como suplente; ambos socios cuyos datos completos figuran más arriba. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre. FECHA CONSTITUCIÓN: 25 de marzo 2025.

\$ 500 542159 May. 30

RIO ARRIBA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos caratulados: "RIO ARRIBA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES – MOD. AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. CUARTA: CAPITAL)" (EXPTE. N° 83/AÑO 2025) – CUIJ 21-05293079-8–, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/03/2025, se resuelve: CESION DE CUOTAS SOCIALES, Cedente: Sr. NARDELLI LEONEL GASTÓN, de apellido materno CUATRIN, mayor de edad, DNI 27.867.195, CUIT 20-27867195-0, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión administrativo, nacido el 27/01/1980, domiciliado en Obligado N° 2228, de la ciudad de Reconquista Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, cede en su carácter de titular/propietario de quinientas (500) cuotas sociales, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) Cesionario: Sr. ÁNGEL GUILLERMO YAPUR de apellido materno Paviot, DNI 22.077.174, CUIT 20-22077174-2, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión empresario, nacido el 31 de marzo de 1971, domiciliado en calle Bolívar N° 569, de la ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. - Quedando redactada la Cláusula Cuarta del Contrato de la Sociedad Rio Arriba SRL, de la siguiente manera: "CUARTO: El Capital Social es de Cien Mil Pesos (\$100.000), representado por un mil (1000) cuotas sociales de Cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la socia Valentina Esper Tóffolo suscribe quinientas (500) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, o sea cincuenta Mil Pesos (\$50.000); el socio Angel Guillermo Yapur suscribe quinientas (500) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, o sea cincuenta Mil Pesos (\$50.000). El capital es integrado en efectivo en su totalidad en este acto. Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin límite alguno, por el voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera."

Dra. Corina Serricchio -Secretaria. Reconquista, 29 de Mayo de 2025.-

\$ 200 542153 May. 30

ARBOL MOTORES ELECTRICOS S.R.L.**CONTRATO**

Componentes de la sociedad: Dante Gabriel SANDRIGO, argentino, nacido el 12 de enero de 1965, DNI 16.837.923, CUIT/CUIL 20-16837923-5, casado con la señora Silvina Rut PEREA, DNI 17.234.816, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Tucumán 253 de la ciudad de San Lorenzo Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el señor Martín SANDRIGO, argentino, nacido el 09 de Marzo de 1993, DNI 37.330.105, CUIT/CUIL 20-37330105-2, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Tucumán 253 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el señor Miguel SANDRIGO, argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1995, DNI 39.254.163, CUIT/CUIL 20-39254163-3, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Rivadavia 317 de la ciudad de San Lorenzo Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la señora María Cristina PERASSI, argentina, nacida en fecha 27 de Marzo de 1960, DNI 13.715.273, CUIT/CUIL 27-13715273-3, viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2553, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la señora María Jimena SANDRIGO, argentina, nacida en fecha II de Febrero de 1988, DNI 33.512.343, CUIT/CUIL 27-33512343-9, divorciada con el Sr. Marcos Gonzalo PASTA, DNI 32.374.197, conforme sentencia obrante al Tomo 90, Folio 43, Nro. 2007, del año 2023, Juzgado de Familia, Distrito Judicial Nro. 12 (San Lorenzo), de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2553, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y la señora Mula Carla SANDRIGO, argentina, nacida en fecha 30 de Marzo de 1991, DNI 35.956.021, CUIT/CUIL 23-35956021-4, soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2253, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de Abril de 2025
Denominación: "ARBOL MOTORES ELECTRICOS S.R.L."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Dorrego 2253, de la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe
Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación de motores eléctricos, la reparación de motores eléctricos, el Bobinado de Motores eléctricos, como así también la compraventa de motores eléctricos, repuestos, herramientas, máquinas de mano y electrodomésticos. Sin perjuicio del carácter y objeto enunciados la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y créditos, Podrá además vender, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar bienes de esta naturaleza a título oneroso, celebrar contratos de arrendamientos civiles o comerciales o aparcería sobre inmuebles, tomar prestamos de los bancos oficiales, cooperativos, con o sin garantía real o personal, con las restricciones enunciadas en la cláusula sexta sobre la firma conjunta de los administradores, establecer formas de pagos y practicar el interés respectivo y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, con excepción de intermediación inmobiliaria. Queda excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000), dividido en seiscientos cuotas (600) cuotas de diez mil pesos (\$10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Dante Gabriel SANDRIGO doscientas diez (210) cuotas de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero efectivo la suma de quinientos veinticinco mil pesos (\$25.000) y el saldo, o sea la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos (\$1.575.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; el señor Martín SANDRIGO ciento cinco (105) cuotas, de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$262.500) y el saldo, o sea la suma de setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$787.500,00) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; la señora María Cristina PERASSI noventa (90) cuotas, de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de doscientos veinticinco mil pesos (\$25.000) y el saldo, o sea la suma de seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$675.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; la señora María Jimena SANDRIGO cuarenta y cinco cuotas (45), de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de ciento doce mil quinientos pesos (\$111.500) y el saldo, o sea la suma de trescientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$337.500), dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la señora María Carta SANDRIGO cuarenta y cinco cuotas (45), de diez mil

pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de ciento doce mil quinientos pesos (\$112.500) y el saldo, o sea la suma de trescientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$337.500), dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios, Dante Gabriel SANDRIGO, argentino, nacido el 12 de enero de 1965, DNI 16.837.923, CUIT/CUIL 20-16837923-5, casado con la señora Silvina Rut PEREA, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Tucumán 253 de la ciudad de San Lorenzo Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y de la señora María Cristina PERASSI, argentina, nacida en fecha 27 de Marzo de 1960, DNI 13.715.273, CUIT/CUIL 27-137152733, viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2553, de la ciudad de San Lorenzo. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta, a excepción de actos relacionados a hipotecas, prendas, fianzas, empréstitos que la firma de los gerentes será de modo conjunta. Los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en el artículo 9 del decreto-ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.
\$ 700 540208 May. 30

AUSTIN S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10, inciso a) Ley 19.950, conforme al Contrato Social de "AUSTIN S.R.L.", a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se solicita la publicación de:

AUSTIN S.R.L.

Contrato social.

1) Socios: TOURN LUCIANO ANDRES, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado conforme sentencia NO3809 de fecha 18/09/2023, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Salta N° 1195 - Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 26/02/1976, titular de D.N.I. 25.007.345, CUIT 20-25007345-4; TOURN DIEGO LISANDRO de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle San Luis N° 3238 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 07/11/1982, titular de D.N.I. 29.662.902, CUIT 20-29662902-3 y TOURN MARIANA ALICIA de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Salta N° 1165 - Piso 10 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 15/08/1979, titular de D.N.I. 27.680.022, CUIT 27-27680022-7.

2) Lugar y fecha del instrumento de constitución: Rosario, 07/04/2025

3) Denominación social: AUSTIN S.R.L..

4) Domicilio legal: Salta 1195 - piso 2, Rosario, Santa Fe.

5) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en cincuenta años (50) contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada terceros, en el país o en el exterior a la realización de la siguiente actividad: explotación de espacios destinados a la guarda y custodia de vehículos de propiedad de terceros, servicio de playa de estacionamiento y/o garage, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos, medido por fracción de tiempo de horas, días, semanas, quincenas o meses. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social; a cuyo efecto podrá celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquel. En suma, podrá realizar todo acto conexo y a fin sin que esta enunciación sea limitativa o restrictiva, y en caso de ambigüedad, esta cláusula será interpretada de manera que queden ampliadas más bien que restringidas sus atribuciones, quedando plenamente facultada la sociedad a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles y/o comerciales, sin más límite que lo permitido por ley.

7) Capital: el Capital Social se fija en la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000.-) representado por cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de valor nominal Pesos un mil (\$1.000.-) cada una.

8) Administración y representación de la firma social: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias Firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los socios gerentes o los gerentes representaron a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o priva-

das; nacionales, provinciales, y/o municipales. Los socios-gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios.

Se resuelve por unanimidad designar como Gerente a TOURN LUCIANO ANDRES, DNI 25.007.345, quien constituye domicilio especial en Salta 1195 - piso 2, Rosario, Santa Fe y acepta el cargo encomendado comprometiéndose a desempeñarlo de acuerdo con el Contrato Social y las normas vigentes.

Fiscalización: la fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.550.

9) Cierre de ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de marzo de cada año.

\$ 100 540211 May. 30

AUTOPARTES PARANA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

SEXTA: Estará a cargo de los socios gerentes, don GUSTAVO ADRIAN NAGERA y don PABLO DANIEL NAGERA. Para obligarla, firman .en forma indistinta, percibirán una retribución por el desempeño de sus funciones, y a tal fin el socio gerente usará su propia firma con el aditamento "Socio Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual. A los efectos de cumplimentar el objeto enunciado, podrá la sociedad adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y objetos. Celebrar contratos de arrendamientos de inmuebles, tomar dinero en préstamo de las entidades financieras oficiales o privadas, con o sin garantía personal o real y establecer forma de pago y pactar el interés respectivo. Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, girar en descubierto hasta los montos autorizados. Podrán también importar y exportar. La enumeración anterior es meramente enunciativa y de ninguna forma restrictiva o excluyente de otras que necesiten los socios para el mejor funcionamiento de la sociedad.

ARTEMIO VALENTIN NAGERA, presenta la renuncia a la gerencia, siendo aceptada.

\$ 100 540182 May. 30

AUDAX S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos: "AUDAX S.R.L. s/Cesión de Cuotas, Retiro e Ingreso de Socio", CUIJ: 21-05543503-8, Expte. 106412025, se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 27.03.2025; el Sr. ROBERTO CARLOS QUINTERO, DNI n° 23.185.113, cede, vende y transfiere en favor del Sr. CLAUDIO OSCAR ANGARONI, DNI n° 18.514.578, la cantidad de 12.500 cuotas partes de la que es propietario, de valor nominal de \$ 100 cada una. La presente cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas siendo el monto total de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta (\$ 1.250.000) los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. La Sra. LORENA CARINA SANFILIPPO, DNI n° 22.040.675, cónyuge del Sr. Roberto Carlos Quintero, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, brinda su consentimiento a la cesión en su calidad de socia propietaria de las 12.500 cuotas restantes de AUDAX S.R.L., inscrita al Tomo: 175, Folio 6175, N° 1143, en fecha 09/08/2024, del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario. En consecuencia, la cláusula 40 del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA (IV-Capital): El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000), el cual se encuentra dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas de PESOS CIENTO \$ 100, valor nominal cada una, las cuales son suscriptas por los socios en este acto, según el siguiente detalle: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales correspondientes a LORENA CARINA SANFILIPPO y DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales correspondientes a CLAUDIO OSCAR ANGARONI.- El capital social se encuentra totalmente integrado. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración".

\$ 100 540150 May. 30

ALBERTO J. SPINSANTI S.A.

TRANSFORMACION

1) FECHA DE LA RESOLUCION: 24 de ENERO de 2025

2) ACCIONISTAS: ALBERTO JOSE SPINSANTI nacido el 20/05/1953, de nacionalidad argentina, industrial, casado en primeras nupcias con

Antonia Gladis Braghieri, domiciliado en Avenida 21 Nro. 1127, de la Ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI Nro. 10.852.874, C.U.I.T. 20-10852874-6, ARIEL ALBERTO ANTONIO SPINSM1TI nacido el 5/06/1978, de nacionalidad argentina, industrial, divorciado según Resolución Judicial 1028 de fecha 03/07/2017, Expte. Nro. 963 del Juzgado de ira., Instancia de Flia. Nro. 6 de Cañada de Gómez, archivado bajo el libro 1 - Nro. 13016/2017, domiciliado en Calle 22 Nro. 1120, de la Ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 26.537.142, C.U.I.T. 20-26537142-7, y BETIANA YANINA SPINSANTI, nacida el 28/08/1975, de nacionalidad argentina, industrial, casada en primeras nupcias con Horacio Raúl Menichelli, domiciliada en Calle 12 Nro. 720, de la Ciudad de Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 24.756.947, C.U.I.T. 27-24756947-8

3) DENOMINACION: Con la denominación de ALBERTO J. SPINSANTI SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad ALBERTO J. SPINSANTI Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal en la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

4) DURACION: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

5) OBJETO: Tiene por objeto la fabricación de: componentes plásticos para agro-industria.

6) CAPITAL: El capital social es de TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000,00), representado por TRES millones de acciones (\$30.000.000), de Un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión

- de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios/s. Se designa para integrar el Directorio: Presidente ALBERTO JOSE SPINSANTI, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Avenida 21 Nro. 1127, de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente ARIEL ALBERTO ANTONIO SPINSANTI, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Calle 22 N° 1120, de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Director Suplente BETIANA YANINA SPINSANTI, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Calle 12 N° 720, de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

8) FISCALIZACION: Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

9) Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

10) La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 200 540139 May. 30

BRAKES SAMU Autopartes S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rosario se ordena la siguiente publicación.

Entre los señores Hernán Javier Ambrosini, argentino, soltero, empresario, domiciliado en 30 de julio 239 de la ciudad de Barrancas, Santa Fe, DNI N° 27.643.320, CUIT 20-27643320-3, Pablo Eduardo Presa, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Adrián Luna 1751 de la ciudad de Hurlingham, Buenos Aires, DNI N° 34.480.261, CUIT 20-34480261-1 y Eduardo Nicolás Mastroberardino, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Julio A. Roca 939 dto 02 de la ciudad de Ramos Mejía, Buenos Aires, DNI N° 26.942.981, CUIT 20-26942981-0; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una SRL, con las siguientes cláusulas:

Denominación: "BRAKES SAMU Autopartes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: San Martín 1458 piso 10 dto A, de la ciudad de Rosario, provincia Santa Fe.

Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. Objeto. Fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, distribución de autopartes, sus accesorios y materias primas, así también la explotación de marcas y patentes relacionadas a las mismas.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,-), el que se encuentra dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada una. Los socios Hernán Javier Ambrosini, Pablo Eduardo Presa y Eduardo Nicolás Mastroberardino suscriben el importe de pesos dos millones (\$2.000.000,-) cada uno, representado por dos mil (2.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000,-). Integraran en efectivo, un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción,

cada uno de los tres socios, es decir quinientas (500) cuotas equivalente a pesos quinientos mil (\$500.000.-). Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración, dirección y representación: uno o más gerentes socios con firma indistinta.

Gerente: Hernán Javier Ambrosini.

Cierre del ejercicio: 30 de noviembre.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha Instrumento: 21/03/2025

\$ 100 540178 May. 30

DAYFRAN S.R.L.

CONTRATO

Conforme al Contrato Social de DAYFRAN S.R.L. y a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de la ley:

1) SOCIOS: MORENO JOSE ANTONIO, D.N.I. 28.976.241, CUIT 20-28976241-9, nacida el 29 de Agosto de 1981, argentino, estado civil soltero, Autónomo, domiciliado en calle Fraga 148 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, MORENO DAIANA, D.N.I. 43.767.905, CUIT 27-43767905-9, nacida el 17 de Abril de 2002, argentina, estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Fraga 148 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de abril de 2025.

3) DENOMINACIÓN: DAYFRAN S.R.L.

4) DOMICILIO LEGAL: Perú N° 1892 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) DURACIÓN: Diez (10) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto: a) restauración y mantenimiento de pisos; b) venta de insumos, repuestos y accesorios para su realización; c) venta de ropa de trabajo para empresas e industrias en forma directa o con intervención de terceros. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00.), dividido en Trescientas (300) cuotas de Pesos Diez Mil cada una (\$ 10.000,00); las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente proporción: MORENO JOSE ANTONIO: 285 (Doscientas ochenta y cinco) cuotas, ó sea la suma de \$ 2.850.000 (Pesos Dos Millones ochocientos cincuenta mil); MORENO DAIANA ANABEL 15 (Quince) cuotas, ó sea la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil). Las sumas mencionadas son integradas por los socios de la siguiente manera: en dinero en efectivo, el veinticinco (25%) por ciento, en este acto, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos (2) años, en un todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y concordantes de la Ley 19550.

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" precedido de la denominación social. Al momento de constituirse la sociedad se designan como Socio Gerente a: MORENO JOSE ANTONIO, D.N.I. 28.976.241, CUIT 20-28976241-9, nacido el 29 de Agosto de 1981, argentino, estado civil soltero, Autónomo, domiciliado en calle Fraga 148 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

9) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

10) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

\$ 100 540213 May. 30

FOXMETAL S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales No 19.550, se hace saber que el 28 de noviembre de 2024, se instrumente el siguiente contrato social:

1. Socios: GONZALEZ MARTIN JAVIER, de apellido materno Scozzatti, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de abril de 1982, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle José Ignacio Maradona 757 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 29.311.531, CUIT N° 20-29311531-2, y USENKY LEANDRO ANDRES, de apellido materno Pietromica, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de marzo de 1976, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle González del Solar 252, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI. N° 25.171.031, CUIT N° 20-25171031-8

2. Domicilio social: Roldan, Santa Fe.

3. Sede Social: Larrea 1674, Roldan.

\$ 100 540180 May. 30

ENVAPOL ENVASES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber, dentro de los Autos ENVAPOL ENVASES S.R.L s/ PRORROGA - AUMENTO DE CAPITAL- NUEVO TEXTO ORDENADO (Expte.1046/2025) se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante instrumento privado de fecha 20 de Marzo de 2025 los socios Sres. Jorge Salvador Cataudella, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, titular de DNI 7.634.177, CUIT 20-07634177-0, nacido el 20/04/1949, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 1425 Piso 12 Dpto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Deba Amaba Crochet DNI 5.786.527, quien por causa de su fallecimiento es representada por sus dos hijos, únicos y universales herederos: el Dr. Jorge Lisandro Cataudella, argentino, abogado, casado, mayor de edad, comerciante, titular de DNI 25.007.117, CUIT 20-25007117-6, nacido el 25/12/1975, con domicilio en calle Tarragona N° 942 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien ha sido declarado como administrador de la sucesión de Delia Amalia Crochet, y la Sra. María Victoria Cataudella, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, titular DNI 25.648.812, CUIT 2325648812-4, nacida el 18/04/1977, con domicilio en calle 5 D N° 4612 Barrio Cantegril de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, los cuales representan el ciento por ciento (100%) del capital social han resuelto lo siguiente:

1) Aumento de Capital: llevar el capital social a PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$ 3.000.000,00), corresponde proceder a formalizar el aumento del mismo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL con /00/100 (\$152.000,00) a PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000,00), mediante la capitalización de parte del saldo de la cuenta "Resultados no Asignados". Con motivo del aumento descripto, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social que ha quedado redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000) dividido en 300.000 (trescientas mil) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) cada una, las que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Jorge Salvador Cataudella suscribe e integra ciento cincuenta y nueve mil (159000) cuotas de \$10 (tesos diez) cada una, que representan la suma de pesos un millón quinientos noventa mil (\$1.590.000) de capital y la sucesión indivisa de Delia Amalia Crochet suscribe e integra ciento cuarenta y un mil (141.000) cuotas de \$10 (pesos diez,) cada una, que representan la suma de pesos un millón cuatrocientos diez mil (\$1.410.000) de capital"

2) Prórroga: prorrogar el plazo de duración de ésta, extendiéndolo por 20 años más, es decir, hasta el año 2047. En efecto, la cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: Duración: Plazo de duración de la entidad será de VEINTE (20) años contados a partir del vencimiento del plazo de la última prórroga inscrita que es el 04 de octubre de 2027. Es decir, el plazo de duración de la sociedad será hasta el 04 de Octubre de 2047.

\$ 300 540220 May. 30

FEVIMAS S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Miguel Norberto Stangaferro, D.N.I. 12.113.098, C.U.I.T. 20-12113098-0, nacido el 20 de marzo de 1956, de estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Froment, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Staffieri 1885 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Mónica Froment, D.N.I. 12.113.259, C.U.I.T. 27-12113259-7 nacida el 09 de Abril de 1956, de estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Norberto Stangaferro, argentina, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Staffieri 1885 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha instrumento: 17/03/2025.

2) Razón Social: FEVIMAS S.R.L.

3) Domicilio: Iriarte 3637, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, al por mayor o al por menor o asociada a terceros en el país o en el extranjero la actividad de distribución, comercialización y exportación de vidrios en todas sus formas. En cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

5) Plazo de Duración: Veinte años.

6) Capital Social : El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de mil pesos (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Miguel Norberto Stangaferro es titular de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales representativas de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) de capital, la socia Mónica Froment es titular de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales representativas de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) de capital; las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea que los socios integran la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000,00), lo

que se justificará mediante la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales de Rosario. En consecuencia, el capital suscrito en este acto asciende a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00). El saldo pendiente será integrado en efectivo en el plazo de un año desde la fecha del presente contrato.

7) Composición Órganos de Administración y Fiscalización: Gerente: Carla Agustina Stangaferro, D.N.I. 29.680.438, C.U.I.T. 27-29680438-5 y Franco Alejandro Stangaferro, D.N.I. 32.812.685, C.U.I.T. 20-32812685-1.

8) Representación Legal: Socios Gerentes.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 100 540174 May. 30

GOPOR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1 Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SE), en los autos: "GOPOR S.R.L., s/Cesión de cuotas y Designación de nuevos Socio Gerente" Expte: 21-055431112-1 (67312025), se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General del 21/01/2025, en forma unánime resuelve la renuncia a la gerencia por parte del Sr. JUAN PABLO ECHEVERRIA DNI: N° 32.734.365, CUIT N° 20-32734365-4, argentino, nacido el 25/01/1987, soltero, empresario, domiciliado en calle Av. Alicia Moreau de Justo 027-TS3 de Roldan (SE) y la designación del nuevo socio gerente al Sr. PABLO BASILIO COFANO DNI N° 18.519.657, CUIT N° 20-18519657-8, comerciante, argentino, nacido el 05/12/1986, soltero, domiciliado en Calle Santa Fe 1316 Piso 5 Dpto 1 de Rosario.-

Fijan como "domicilio especial", a los efectos de los cargos que ocupan, en Av. Luis C. Carballo. 183, Piso 32, Of. 1 y 2 de Rosario (SF).

\$ 100 540170 May. 30

GH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

ESTATUTO

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de febrero del año 2025, el señor LUKA GOMEZ, DNI 38.819.324, CUIT número 20-38819324-8, argentino, de 31 años de edad, nacido el 08 de marzo de 1993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio legal en calle BV. URQUIZA 443, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; resuelve constituir, "GH SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.", siendo este el nombre de la sociedad para todos los efectos legales según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público y por aplicación de la Ley N° 27.349, con una duración de 50 años a partir de su inscripción en el Registro público, fijando domicilio legal en la calle Sargento Cabral 1013 la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, con el objeto social de; realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: alquiler, arrendamiento, leasing, locación, concesión privada y/o distribución, compra, venta y/o permuta, y todo otro acto jurídico permitido por la legislación vigente, de equipos, maquinarias y equipamientos industriales, sean estos grúas, perforadoras, grupos electrógenos, contenedores, estructuras metálicas mecanizadas o no, tanques, cañerías, galpones sus repuestos y accesorios; b) Industrial: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, de todo tipo de máquinas, contenedores, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía; trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. c) Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las. El capital social es de pesos diez millones (\$10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. La administración está a cargo de uno (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y re-

presentante titular: GOMEZ LUKA, DNI 38.819.324; Administrador y representante suplente: RESTA ALEJO, DNI 37.445.427. ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año.

\$ 300 540212 May. 30

INVERSAFE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Inversafe S.A. s/ Designación De Autoridades, Expte. N°668 del año 2025 que tramite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de Inversafe S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de 2024, fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; designándose para los cargos a: Presidente - Director Titular: Pedro Felipe Antonio BERSEZIO, DNI: 6.261.820, CUIT: 2006261820-6, domiciliado en Rosalía de Castro 1988 de la Ciudad de Santa Fe; Director Suplente: Lucio Pedro BERSEZIO, DNI: 32.733.179, CUIT: 20-32733179-6, domiciliado en Caseros 1952 - Primer Piso de la ciudad de Santa Fe. Los designados permanecerán en el cargo por el término de tres años hasta el 22 de noviembre de 2027. Santa Fe, 25 de abril de 2025. Dra. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 540155 May. 30

IBL BROKER SAS

ESTATUTO

. ART. 4 ART.6, ART.7 ADMINISTRACIÓN 7 Y ART. 13 21-05542593-8(15412025) En la ciudad de Rosario, a los 12 días de junio del 2024, comparecen en reunión de socios la totalidad de los socios de la sociedad, a saber: MARTÍN EDUARDO PETRINI, argentino, titular del DNI 32.217.347, CUIT 2032217347-5, estado civil soltero, nacido en fecha 19.3.86, con domicilio en calle Santa Fe 1449 de Rosario, de profesión productor agropecuario, Mat. 66121; EDUARDO FERNANDO PETRINI, argentino, nacido el 10.3.1960, titular del DNI 13.923.025, CUIT 20-13923025-7, de profesión productor agropecuario, Mat. 661, divorciado, con domicilio en calle Santa Fe 1449 de Rosario; HECTOR DANIEL FERNANDEZ, argentino, DM 12.694.017, CUIT 20-12694017-4, casado, nacido el 16.1.57, con domicilio en calle Pasaje Piano 4351 de Rosario, de profesión productor de seguros, Mat. 41750; JULIO LUIS VELIZ, argentino, DNI 30.685.324, CUIT 20-30685324-5, casado, nacido el 26.4.84, con domicilio en calle Tucumán 1464 piso 14 dpto A de Rosario, de profesión productor de seguros, Mat. 66121; Y JOSE LUIS VELIZ, argentino, DNI 13.169.350, CUIT 2013169350-9, casado, nacido el 12.8.1957, con domicilio en calle Entre Ríos 480 piso 3 dpto. F de Rosario, de profesión productor de seguros, Mat. 4091, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Modificación del artículo cuarto del instrumento constitutivo: Los socios resuelven por unanimidad cancelar las acciones actualmente emitidas y emitir en su reemplazo por canje de sus acciones actuales, cinco clases de nuevas acciones, a saber: CLASE A - Ordinarias: conformada por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción Y con derecho a designar un administrador titular, las cuales se canjean por las acciones del socio MARTIN EDUARDO PETRINI, quien pasa en este acto a ser titular de dicha clase; CLASE 13 - Ordinarias: conformada por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción Y con derecho a designar un administrador titular, las cuales se canjean por las acciones del socio EDUARDO FERNANDO PETRINI, quien pasa en este acto a ser titular de dicha clase; CLASE C - Ordinarias: conformada por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción Y con derecho a designar un administrador titular, las cuales se canjean por las acciones del socio RECTOR DANIEL FERNANDEZ, quien pasa en este acto a ser titular de dicha clase; CLASE D - Ordinarias: conformada por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción Y con derecho a designar un administrador titular, las cuales se canjean por las acciones del socio JULIO LUIS VELIZ, quien pasa en este acto a ser titular de dicha clase; CLASE E - Ordinarias: conformada por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un administrador titular, las cuales se canjean por las acciones del socio JOSÉ LUIS VELIZ, quien pasa en este acto a ser titular de dicha clase. 2. Modificación del artículo sexto del instrumento constitutivo: Los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo sexto y en lugar estipular lo siguiente: Los socios tienen derecho de preferencia para adquirir las acciones de los restantes socios frente a la transferencia de las mismas. La transmisión de las acciones quedará limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: 1. Quien se proponga transmitir sus acciones total o parcialmente deberá comunicar esta circunstancia al directorio de la sociedad por medio fehaciente, indicando nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del interesado en adquirirlas, cantidad de acciones

a vender, precio y condiciones de la operación. La comunicación deberá comprender el total de las acciones ofertadas, bajo pena de nulidad. H. El directorio deberá comunicar esta circunstancia, así como todos los datos relativos a la operación, a los demás accionistas sociales dentro del plazo de diez (10) días de recibido el aviso. III. Los accionistas tendrán, en proporción a sus respectivas tenencias calculadas sobre el total de estas, derecho preferente de compra en las mismas condiciones que las ofertadas, a cuyo efecto dispondrán de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la comunicación para ejercer el derecho de preferencia; en caso de que alguno o algunos de los accionistas no ejerza este derecho, los demás podrán acrecer en proporción a sus respectivas tenencias. La comunicación se deberá dirigir al directorio de la sociedad, a cuyo efecto dispondrán de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la comunicación para ejercer el derecho de preferencia. Dentro del mismo plazo, la sociedad, y en caso de que no lo hagan los socios, podrá ejercer la opción, mediante la reducción de capital. Los accionistas interesados en ejercer el derecho de preferencia podrán impugnar el precio de la oferta, indicando simultáneamente el precio que consideraran justo. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los treinta (30) días establecidos, se considerará otorgada de conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. Si no hubiera acuerdo respecto al precio, deberán recurrir a la pericia judicial y regirán a tal efecto, por analogía, las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. IV. Ningún accionista podrá dar en garantía o gravar con derechos reales sus acciones y/o derechos emergentes de las mismas a favor de terceros sin el consentimiento de los restantes socios. L. Modificación del artículo séptimo del instrumento. constitutivo: Los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo séptimo y en lugar estipular lo siguiente: La administración y representación de la sociedad está a cargo de cinco personas, contando al menos con un accionista inscripto como productor asesor de seguros. Uno de ellos designados por los tenedores de las Acciones CLASE A-Ordinarias, uno por los tenedores de las Acciones CLASE B-Ordinarias; uno por los tenedores de las Acciones CLASE C-Ordinarias; uno por los tenedores de las Acciones CLASE O-Ordinarias; y uno por los tenedores de las Acciones CLASE E-Ordinarias. Los directores duran en el cargo por tiempo indeterminado. Asimismo, la reunión de socios podrá designar en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo suplentes a fin de llenar las vacantes que pudieran producirse, en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la Sindicatura, la elección del Administrador Suplente será obligatoria. El órgano de administración sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. La citación se realizará por medio fehaciente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota b será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. 4. Modificación del artículo décimo tercero del instrumento constitutivo: Los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo décimo tercero y en lugar estipular lo siguiente: Transmisión mortis causa. Frente al fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad y sus socios en forma proporcional podrán optar por la compra de las acciones del socio fallecido a fin de que los herederos de éste no se incorporen a la sociedad. Los accionistas tendrán, en proporción a sus respectivas tenencias calculadas sobre el total de estas, derecho preferente de compra en las mismas condiciones que las ofertadas, a cuyo efecto dispondrán de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la comunicación por parte del directorio para ejercer el derecho de preferencia; en caso de que alguno o algunos de los accionistas no ejerza este derecho, los demás podrán acrecer en proporción a sus respectivas tenencias. La comunicación se deberá dirigir al directorio de la sociedad, a cuyo efecto dispondrán de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la comunicación para ejercer el derecho de preferencia. Dentro del mismo plazo, la sociedad, y en caso de que no lo hagan los socios, podrá ejercer la opción, mediante la reducción de capital. Dicha compra se realizará conforme el valor patrimonial que arroje el último balance realizado a la fecha del fallecimiento. Deberá ser abonado por la parte adquierente a los herederos del socio fallecido en el plazo de 180 días. S. Ratificación de los administradores: Los socios ratifican a los administradores vigentes en sus cargos y manifiestan que no es necesario realizar nueva designación de los mismos. No habiendo más temas a tratar, se da por concluida la presente reunión de socios, siendo las 18 horas del día 12 de junio del 2024.

\$ 600 540193 May. 30

JOSE Y NATALIA S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

RRRESIDENTE: DARIO HERNAN PASCUALE, argentino, comerciante, divorciado, nacido el 2/11/1977, con domicilio en zona rural de San Jerónimo Sud, con DNI 25.470.949, CUIT 20- 25470949-3, con Maildario Pascuale@hotmail.com VICEPRESIDENTE: ALBERTO JOSE PASCUALE, argentino, casado, productor agropecuario, nacido el 2 de Julio de 1950, con domicilio en zona rural San Jerónimo Sud, DNI 5.078.721, CUIT 20-05078721-5, mai-

lialbertopascuale950@gmail.com

DIRECTOR SUPLENTE: ANGELA LUCIA GIORGI, argentina, casada, comerciante, nacida el 1 de Febrero de 1955, con domicilio en zona rural de San Jerónimo Sud, con DNI 11.497.744, CUIT 27-11497744-1, Mail pascualelucia00@gmail.com

Todos hábiles para contratar fijando su domicilio según lo requerido por la ley de sociedades en los detallados más arriba.

\$ 100 540201 May. 30

KAFFA SAN LORENZO S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: AXEL LIONEL CASTELLANI, argentino, de apellido materno Fernández de Luco, nacido el 07/12/1990, titular del DNI NQ 35.875.055, Cdli N22735875055 4, comerciante, soltero, con domicilio en calle Eva Perón N° 783 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe domicilio electrónico (ama) ssefirotservicios@gmail.com; EMI- LIANO GABRIEL CARABALLO, argentino, de apellido materno Rabino- vich, nacido el 02/07/1998, titular del DNI N2 41.319.832, CUIT N2 20-41319832-2, comerciante, soltero, domiciliado en calle Ricchieri N° 243 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico (email) emiliano caraballo@outlook.com.ar; GIULIANO ANGEL DORIO, argentino, de apellido materno Grossi, nacido el 15/10/1991, titular del DM N° 35.956.364, CIJIT N° 20-35956364-8, empleado, soltero, domiciliado en calle Santos Palacios NO 320 Piso 8 Departamento "B" de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico (email) giulianodorto@gmail.com; y GINO SALVADOR DORTO, argentino de apellido materno Grossi, nacido el 31/08/1993, titular del DNI N° 37.330.415, CUIT N° 20-37330415-9, empleado, soltero, domiciliado en calle Colon N° 1098 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico (email) gino.dorto@gmail.com
2. Fecha de instrumento de constitución: 09/04/2025.-
3. Razón Social: "KAFFA SAN LORENZO S.R.L."-
4. Domicilio: Avenida San Martín N° 1181 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-
5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cervecería, cafetería, heladería, incluyendo espectáculos artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios y la presentación de shows musicales. b) Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos lácteos, postres, helados, sándwiches, y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. c) Otorgamiento de franquicias y administración. d) Elaboración de todo tipo de sándwiches, hamburguesas, pizzas, panificados, viandas, postres, y especialidades en pastelería. e) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering).
6. Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-
7. Capital Social: Pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-)
- 8 Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto en tal carácter a los socios Axial Lionel castellani y Giuliano Ángel Doro. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerente en forma INDISTINTA.
9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.
10. Organización de la representación: El socio gerente obliga a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de "Socio Gerente".-
11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 158,40 539973 May. 30

NORTE GAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de su inscripción en el Reg. Pub. de Comercio de Rosario se publica por el término de ley que los socios de NORTE GAS S.R.L. han decidido la redacción de un nuevo contrato social disponiendo su reconducción por el plazo de 20 años contados a partir de dicha inscripción; ello conforme expediente Cuij 21- 05525944-2 de trámite por ante el Reg. Pco. de Comercio.

\$ 100 540181 May. 30

JOAQUIN SERRA MECANICA INTEGRAL S.A.S.

ESTATUTO

- 1) SOCIO: JOAQUIN SERRA - DNI: 33720256 - CUIT: 20337202560 - NACIDO EL: 28/04/1988 - ARGENTINO - MASCULINO - CASADO - PROFESION: MECANICO - DOMICILIO: CALLE 13 N° 4483 - Localidad: IBARLUCEA - Departamento: ROSARIO - Provincia: SANTA FE - País: ARGENTINA,
- 2) DENOMINACIÓN: JOAQUIN SERRA MECANICA INTEGRAL SAS,

- 3) DOMICILIO SOCIAL: tiene su domicilio social en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 4) SEDE SOCIAL: en Calle SUPERI COMANDANTE JOSE N° 1142, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) OBJETO: tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTORES; SERVICIOS MECANICOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 6) DURACIÓN: 20 (veinte) años.
- 7) CAPITAL SOCIAL: setecientos mil pesos (\$700.000) Integración del 25% (\$175.000).
- 8) ADMINISTRADOR TITULAR: JOAQUIN SERRA - DNI: 33720256 - CUIT: 20337202560 - NACIDO EL: 28/04/1938 - ARGENTINO - MAS-CULINO - CASADO - PROFESION: MECANICO - DOMICILIO: CALLE 13 N° 4483 - Localidad: IBARLUCEA - Departamento: ROSARIO - Provincia: SANTA FE - País: ARGENTINA.
- ADMINISTRADOR SUPLENTE: MARIANA FLORENCIA CASARICO - DNI: 3734824 - CUIT: 27337348241 - NACIDA EL: 29/06/1988 - ARGENTINA - FEMENINA - CASADA - PROFESION: COMERCIANTE - DOMICILIO: CALLE BAIGORRIA N° 922 - Localidad: ROSARIO - Departamento: ROSARIO - Provincia: SANTA FE - País: ARGENTINA
- 9) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE.
- 10) SIN SINDICATURA.
- 11) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- \$ 100 540194 May. 30

MASAY ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de noviembre de 2024, BRANDAN AMADO SANTIAGO, D.N.I. 17.021.337, CUIT 20-17021337-9, argentino, comerciante, nacido el 03 de Octubre de 1964, viudo, domiciliado en calle Del Aire 319, de la ciudad de Roldán; DALLA GIACOMA ORNELA NOELIA, D.N.I. 33.177.645, CUIT 2733177645-4, argentina, comerciante, nacida el 17 de enero de 1988, soltera, domiciliada en calle Pasaje Neptuno 791 de la ciudad de Rosario; RUGGIERO GERARDO PABLO, D.N.I. 30.458.730, C.U.I.T. 20-30458730-0, argentino, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1983, soltero, domiciliado en calle Suárez Waldino 2133 de la ciudad de Funes; MANODORO FERNANDO OMAR, D.N.I. 29.509.596, CUIT 20-29509596-3, argentino, comerciante, nacido el 22 de mayo de 1982, casado en 1eras nupcias con la Sra. Gabriela Mandato, D.N.I. 29.509.587, domiciliado en calle Bahía Blanca Nro 223 de la ciudad de Rosario y; BRANDAN, GERONIMO DNI 40.361.772, en nombre y representación de BRANDAN LAUTARO, D.N.I. 38.135.930, C.U.I.T. 20-38135930-2, argentino, comerciante, nacido el 15 de Julio de 1994, casado en 1eras nupcias con la Sra María Victoria Gianotti, D.N.I. 38.904.788, domiciliado en calle Del Aire 319, de la ciudad de Roldán, a mérito del Poder General a él otorgado, instrumentado en Esc N° 09 de fecha 13/02/2023 autorizada por la Escribana Silvina Ingaramo Tit Reg 331 de Rosario; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de socios de MASA Y ASOCIADOS S.R.L., representando el 100% del Capital Social de la misma, con domicilio en calle Moreno 1911, Planta Alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita ante el Registro Publico de Comercio de esta ciudad, originalmente en: Sección Contratos, al Tomo 163, Folio 34.578, N° 2146, del 11 de Diciembre de 2012; CELEBRAN en este acto el presente CONTRATO DE CESION GRATUITA DE CUOTAS.

La socia DALLA GIACOMA ORNELA NOELIA, cede gratuitamente y transfiere sin reserva 1250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio MANODORO FERNANDO OMAR y 1250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, que posee, a favor del socio RUGGIERO GERARDO PABLO.

En función de lo señalado, el artículo QUINTO del Contrato Social de MASA Y ASOCIADOS S.R.L. queda redactado de común acuerdo de la siguiente forma:

ARTICULO 5: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (5100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla el señor LAUTARO BRANDAN, un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) y representan el doce y medio por ciento (12,50%) del capital social; el señor GERARDO PABLO RUGGIERO, tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500) y representan el treinta y siete y medio por ciento (37,5%) del capital social; el señor FERNANDO OMAR MANODORO, tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos treinta y siete

mil quinientos (\$ 37.500) y representan el treinta y siete y medio por ciento (37,5%) del capital social; y el señor BRANDAN AMADO SANTIAGO un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) y representan el doce y medio por ciento (12,50%) del capital social. El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.

En este mismo acto se procede a la designación de gerentes de Masa y Asociados S.R.L. siendo nombrados para tal cargo los socios: BRANDAN AMADO SANTIAGO, GERARDO PABLO RUGGIERO y FERNANDO OMAR MANODORO, cuyos datos fueron anteriormente mencionados, quienes actuarán conforme el art. sexto del Contrato Social.

\$ 600 540197 May. 30

QUERLAC S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción de Rosario dentro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "QUERLAC S.R.L.", INFORMA que el día 25/04/2025 se efectuó RENOVACION de socio GERENTE al Sr. Gustavo Querze DNI N°:28.126.653, por un nuevo ejercicio. Que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL Por Un Día. Rosario de abril de 2025.

\$ 100 540202 May. 30

MONTECARR S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: ANTONIO CARRERAS, argentino, nacido el 20 de abril de 1996, DNI N° 39.264.068, CUIT 20-39264068-2, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Moreno 121 bis piso 5 departamento B de la ciudad de Rosario, Santa Fe y KAREN ELISA MONTEGROSSO, argentina, nacida el 8 de marzo de 1995, DNI N° 38.898.518, CUIT 27-38898518-1, soltera, de profesión médica, con domicilio en calle 25 de mayo 2380 de la ciudad de San Justo, Santa Fe. Fecha del instrumento de constitución: 29 de abril de 2025. Razón social: MONTECARR Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, la actividad de prestación de toda clase de servicios médicos o de nutrición, incluyendo medicina clínica estética y reparadora, medicina ortomolecular y quelaciones, tratamientos de belleza y estética, tratamientos de depilación láser y medicina regenerativa, así como la venta de productos relacionados con la actividad. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Plazo de duración: Diez (10) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-), representado en 300.000 cuotas de diez Pesos (\$ 10.-) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: ANTONIO CARRERAS, ciento cincuenta mil (150.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento; KAREN ELISA MONTEGROSSO, ciento cincuenta mil (150.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento. Órgano de administración: Uno o más gerentes, socios o no, designados en el cargo de "socio gerente" o "gerente". Tendrá/n la representación legal de la sociedad, durando en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Se ha designado para esa función a la socia KAREN ELISA MONTEGROSSO, quien firmará con el aditamento de socia gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección de la sede social: Se estableció en la dirección de calle Moreno 121 bis piso 5 departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, abril de 2025.

\$ 300 540226 May. 30

NSG AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados NSG AGROPECUARIA SRL. s/ Constitución de Sociedad, Expte. 1229/2025 se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550:

1) Socios: SERGIO LUIS DI PEGO, con-D.N.I. N° 17.116.987, CUIT N° 23-171169879, de nacionalidad argentina, nacido 29 de Marzo de 1965, de profesión comerciante, de estado civil divorciado en primeras nupcias

de Inés del Lujan Tonsich según sentencia de divorcio N° 4572 de fecha 20/11/2012 del Tribunal colegiado de familia NRO 4 de Rosario, domiciliado en RS Dominguez 90 de la localidad de Coronel Domínguez, GONZALO LUIS DI PEGO! con D.N.I. N° 35.648.273, CUIT N° 2035648273-6 de nacionalidad argentino, nacido el 8 de Marzo de 1991, de profesión productor agropecuario, de estado Civil soltero, domiciliado en RS Dominguez 12 de la localidad de Coronel Domínguez y IGNACIO FERNANDO Di PEGO, con D.N.I. N° 41.976.113, CUIT N° 20-41976113-4, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de agosto de 2000 de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero domiciliado en RS Dominguez 12 de la localidad de Coronel Domínguez.

2) Lugar y fecha de instrumento de constitución Coronel Domínguez, provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Marzo del año 2025

3) Denominación Social: NSG AGROPECUARIA S.R.L.

4) Domicilio Ayacucho 360 de la Localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo o especie, y cultivos de cualquier naturaleza, comercialización e industrialización de frutos y productos agropecuarios, administración de establecimientos de la misma naturaleza. Compra, venta, importación, exportación, comercialización y consignación de hacienda vacuna y productos de la ganadería y agricultura. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea publicado por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social.

6) Plazo de duración 50 años desde la inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social. El capital social se fija en \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera SERGIO LUIS DI PEGO! suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón): GONZALO LUIS DI PEGO suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) y IGNACIO FERNANDO DI PEGO! suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón):

8) Administración: Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato, se resuelve por unanimidad designar como Gerente al señor SERGIO LUIS DI PEGO, con DNI. N° 17.116.987, CUIT N° 23-17116987-9, domiciliado en RS Dominguez 90 de la localidad de Coronel Domínguez Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año

Por orden del Registro Público de Comercio de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe el siguiente edicto, haciendo saber que se encuentra en trámite la inscripción de la siguiente sociedad:

1. Razón Social o denominación de la sociedad: REICLARC SRL

2. Partes Integrantes del Contrato Social: A- Eugenio Morello, DNI 34.744.997, CIJIT 2034744997-1, argentino, comerciante, con domicilio en calle Cochabamba 354, Piso 1° Dto. 4 de Rosario. B- Tomás Morello, DNI 36.742.645, CUIT 20-36742645-5, argentino, comerciante con domicilio en calle Pje. Cajaraville 142, Piso 1° de Rosario.

3. Fecha del instrumento de Constitución: 22/08/2024.

4. Domicilio de la Sociedad: Cochabamba 354, Piso 1 Dto. 4 de Rosario, Santa Fe.

5. Objeto Social: Compra, venta y embalaje de papeles, cartones y plásticos en forma directa o con intervención de terceros.

6. Plazo de Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: 3.000.000, divididos en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Trescientos (\$300.) valor nominal cada una, y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Eugenio Morello suscribe 6000 cuotas de capital equivalentes a Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) que se integra \$600.000 en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$1.200.000- también en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; y el Sr. Tomás Morello suscribe 4000 cuotas de capital equivalentes a Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) que se integra \$360.000 en efectivo y el saldo \$840.000, también en dinero efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato.

8. Gerente: Eugenio Morello, DNI 34744997, CUIT 20- 34744997-1, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1988, comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Cochabamba 354 piso 1° departamento 4 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

9. Administración, representación legal y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no-A tal fin usaran sus propias fir

mas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios.

10. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19550.

11. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 540143 May. 30

SIEMPRE SOL S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 29 de abril de 2025 se reúnen los señores LOPEZ, RODRIGO DANIEL, DNI N° 35.001.642, CUIT N° 20-35001642-3, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Marzo de 1990, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Bordabehere 1666 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, LOPEZ, GONZALO RAMIRO, DM N° 36.467.649, CUIT N° 2036467649-3, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1991, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Fornieles 705 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y LOPEZ, DELFINA, DNI 43.646.032, CUIT N° 27-43646032-0, de nacionalidad argentina, comerciante, soltera, nacida el 17 de Noviembre de 2001, con domicilio en calle Bordabehere 1658 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; resuelven y convienen la prórroga respecto de la sociedad SIEMPRE SOL S.R.L., inscrita el 12 de Octubre de 2017 en Contratos, Tomo 168, Folio 32179, N° 1921 por 25 años más, quedando redactada la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera: TERCERA - DURACION: el término de duración de la Sociedad se fija en treinta y cinco (35) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 540149 May. 30

38 MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de octubre de 2024, en la sede social se reúnen los señores accionistas de 313 MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (en adelante, la "Sociedad") en primera convocatoria, para constituirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se cuenta con la presencia del anterior propietario del 100% de las acciones, Bernardo Velo, y el actual propietario de las mismas, Omar Alfredo Velo. Es decir, se cuenta con la presencia del 100% del capital social y de los votos posibles.

Orden del Día: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea: por unanimidad de los votos presentes, firma Omar Alfredo Velo. 2) Renovación del Directorio. Elección de un nuevo Administrador Titular y de un Suplente por renuncia de los anteriores directores: la Asamblea resuelve por unanimidad de votos presentes que siga siendo uno el número de administradores titulares y se mantenga en uno el número de administradores suplentes; designando para el cargo de Administrador Titular de la Sociedad al Sr. Omar Alfredo Velo, titular del DNI 14.509.695, y para el cargo de Administradora Suplente a la Sra. Celina Rouzaut, titular del DNI 17.460.641 Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle Buenos Aires 1153 piso 002 depto 0002, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3) Modificación del domicilio: se decide por unanimidad trasladar la sede social a calle la calle Buenos Aires 1153 piso 002 depto 0002, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 540190 May.30

SHAMS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 991, año 2025, CUIJ 21-05543430-9, tramitado por ante el Registro Público de Rosario, caratulado "SHAMS SAS s/Constitución", se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales de los socios: Gastón Ignacio Foyatier, Documento Nacional de Identidad número 40.122.305, CUIT número 20-40122305-4, argentino, mayor de edad, nacido el 05/03/1997, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Bv. Nicasio Oroño 1065, Piso 4, Depto B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gasonfoyatier@gmail.com, Suyay Mariel Elgorriaga, Documento Nacional de Identidad número 34.257.860, CUIT número 27-34257860-3, argentina, mayor de edad, nacida el 20/12/1988, Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en BY. Buenos Aires 282 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, correo electrónico suyayelgorriaga.se@gmail.com, y Diego Angel Vaiana, Documento Nacional de Identidad número 29.232.868, CUIT número 20-29232868-1, argentino, mayor de edad, nacido el 16/03/1982, asesor financiero, de estado civil soltero, con domicilio en Bv. 27 de Febrero 3321 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico diegovaiana@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 25/02/2025.

3) Denominación social: SHAMS S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Corrientes 972 piso 12 "C" de la ciudad Rosario, Pcia. de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) La creación, desarrollo, comercialización, implementación, mantenimiento y mejora de soluciones tecnológicas y software para la administración y gestión de consorcios y/o comunidades de propietarios y/o conjuntos inmobiliarios y/o patrimonios de afectación; 2) La investigación, desarrollo e innovación en nuevas tecnologías y metodologías para la optimización de la gestión de consorcios y/o comunidades de propietarios y/o conjuntos inmobiliarios y/o patrimonios de afectación, promoviendo el uso de tecnologías disruptivas, la digitalización de procesos y la mejora continua de los servicios ofrecidos. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias o accesorias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluidas las actividades de importación, exportación, comercialización y distribución de productos y servicios relacionados con las mencionadas anteriormente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: es de seiscientos mil pesos (\$600.000) representado por seiscientos (600) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Quedando para la primer designación fijado en 3 Directores Titulares y 1 Director Suplente, de acuerdo al siguiente detalle:

Director titular - Presidente: Gastón Ignacio Foyatier. Directora titular - Vicepresidente: Suyay Mariel Elgorriaga. Director titular: Diego Ángel Vaiana.

Directora suplente: Bárbara Belén Pafundi (argentina, D.N.I. 34.158.929, CUIT 27-34158929-6, soltera, de profesión Abogada, matrícula profesional XLVI 237 del Colegio de Abogados de Rosario, con domicilio en calle Rodríguez 505 2 C de Rosario, Pcia. de Santa Fe).

La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 540207 May. 30

AUDAX S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos: "AUDAX S.R.L. s/ Cesión de Cuotas, Retiro e Ingreso de Socio", CUIJ: 21-05543503-8, Expte. 1064/2025, se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 27.03.2025; el Sr. ROBERTO CARLOS QUINTERO, DNI n° 23.185.113, de 52 años de edad, argentino, nacido el 24/12/1972, de apellido materno Bresan, domiciliado en calle Av. Vietti n° 495, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, CUIT:20-23185113-6, de profesión comerciante, estado civil casado, e-mail: jvlconstrucciones@hotmail.com, cede, vende y transfiere en favor del Sr. CLAUDIO OSCAR ANGARONI, DNI n° 18.514.578, de 58 años de edad, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 2010211967, de apellido materno Benítez, con domicilio en Av. Francia 3375 PA., ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, CUIT: 20-18514578-7, de profesión empleado, estado civil soltero, e-mail: claudiofiocca067@gmail.com, la cantidad de 12.500 cuotas partes de la que es propietario, de valor nominal de \$ 100 cada una. La presente cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas siendo el monto total de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta (\$ 1.250.000) los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. La Sra. LORENA CARINA SANFILIPPO, DNI n°22.040.675, de 53 años de edad, argentina, CUIT: 27-22040675-5, nacida el 17/05/1971, de apellido ma-

terno Ortiz, domiciliada en Av. Vietti n° 495, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, estado civil casada, e-mail: juma.mates@hotmail.com, cónyuge del Sr. Roberto Carlos Quintero, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, brinda su consentimiento a la cesión en su calidad de socia propietaria de las 12.500 cuotas restantes de AUDAX S.R.L., inscrita al Tomo: 175, Folio 6175, N° 1143, en fecha 09/08/2024, del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario. En consecuencia, la cláusula 40 del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA (IV-Capital): El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000), el cual se encuentra dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas de PESOS CIEN \$ 100, valor nominal cada una, las cuales son suscriptas por los socios en este acto, según el siguiente detalle: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales correspondientes a LORENA CARINA SANFILIPPO y DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales correspondientes a CLAUDIO OSCAR ANGARONI.- El capital social se encuentra totalmente integrado. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración".-

\$ 200 540357 May. 30

AGRO VALENTINI S.R.L.

CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 12 de Marzo de 2025.

SOCIOS: VALENTINI ANGEL DOMINGO, argentino, nacido el 16 de Diciembre de 1945, con DNI N° 6.059.487, C.U.I.T. N° 20-06059487-3, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en calle Dv. Sastre N°2805 de la ciudad de Zavalla, VARELA LORELEY, argentina, nacida el 01 de Febrero de 1988, con DNI N° 33.496.169, C.U.I.T. N° 27-33496169-4, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle 25 de Mayo N°2089 de la ciudad de Zavalla y VALENTINI GUILLERMO ADRIÁN, argentino, nacido el 25 de Marzo de 1983, con DNI N°30.173.015, C.U.I.T. N° 20-30173015-3, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Bv. Sastre N° 2805 de la ciudad de Zavalla.

DENOMINACION:"AGRO VALENTINI S.R.L."

DOMICILIO SOCIAL:" con domicilio social en la calle Bv. Sastre N° 2805 de la ciudad de Zavalla, provincia de Santa Fe.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de siembra, cosecha, fertilización y fumigación de granos en campos propios y de terceros. b) Arrendamiento de inmuebles propios. c) Producción agropecuaria en campos propios o de terceros CAPITAL: se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una valor nominal. DURACION: el término será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: será ejercida por el Socio Gerentes designado, el Sr. Valentini Guillermo Adrián.

FIZCALIZACION: estará a cargo de todos los socios.

EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 540334 May. 30

AGROPECUARIA MARIA SUSANA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

AGROPECUARIA MARIA SUSANA S.R.L. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del CONTRATO SOCIAL: 14 de abril de 2025.

Prorrogar el Plazo de Duración de la Sociedad: desde la fecha de Vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2035.

- Aumentar el Capital Social de \$ 400.800.- a \$ 3.600.000.-

— Duracion: La Sociedad tiene plazo de Duración hasta el 30 de noviembre de 2035. - Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.600.000.- dividido en 360.000 cuotas sociales de valor nominal \$10.- cada una. / MIGUEL ANGEL BUZEY: 180.000 cuotas de Capital Social o sea \$ 1.800.000.- y MARIA SUSANA PICCININI: 180.000 cuotas de Capital Social o sea \$ 1.800.000.

\$ 100 540269 May. 30

APEX SERVICIOS S.R.L.

AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de

Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Por acta de asamblea de fecha 28/03/2025, se reunieron los socios de APEX SERVICIOS S.R.L., a saber: el Sr. ANGELO LUIS ROSSINI; el Sr. JUAN MANUEL MACCHI y el Sr. AUGUSTO ENZO FERRARA, socios de la misma quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, y por medio de la cual se resolvió, en forma unánime la modificación del contrato social, concretamente ampliando el objeto de la sociedad. En este sentido, en la referida asamblea se aprobó modificar el artículo tercero del contrato social, agregando lo siguiente al objeto social: "Compra y venta de combustibles de todo tipo, venta al por menor y al por mayor de combustibles, explotación de estaciones de servicio, explotación de establecimientos de cafetería, explotación de restaurantes, compra y venta de maquinaria agrícola, vehículos y en general rodados de todo tipo, pudiendo a tal fin firmar los contratos de locación y/o concesión y/o comodato y/o que sean necesarios para la concreción del objeto social".

Asimismo, se autoriza al Sr. Angelo Luis Rossini, a realizar los trámites correspondientes para inscribir ante el registro público de comercio, y ante cualquier otro organismo o entidad que sea necesario, las modificaciones al contrato social aquí dispuestas.

Posteriormente, mediante acta de asamblea de fecha 10/04/2025, se reunieron los socios de APEX SERVICIOS S.R.L., a saber: el Sr. ANGELO LUIS ROSSINI; el Sr. JUAN MANUEL MACCHI y el Sr. AUGUSTO ENZO FERRARA, socios de la misma quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, y por medio de la cual se resolvió, en forma unánime la modificación del artículo tres del contrato social, que teniendo en cuenta la modificación a dicha cláusula realizada por asamblea de socios de fecha 28/03/2025, queda redactada de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a: asesoramiento mediante la prestación de servicios de profesionales jurídicos, empresariales y administrativos de las ciencias económicas en todas sus ramas, pudiendo desarrollar cualquier actividad que pueda ser ejercida por estas especialidades, siempre a través de profesionales debidamente habilitados para brindar tales servicios en un todo de acuerdo a las normas vigentes, ya sean socios o no. Asesoramiento en inversiones de todo tipo, limitándose la actividad al mero asesoramiento. La sociedad podrá realizar aportes de capital a sociedades por acciones o proyectos relacionados con el objeto, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de valores mobiliarios, todo ello mediante la utilización de recursos propios. No se desarrollarán operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público o privado. En todos los casos en que las normas legales así lo exijan, se actuará con la intervención de profesionales con títulos habilitantes en la materia de que se trate. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas o a constituirse, de todo cualquier tipo societario, siempre que este permitido por la legislación de fondo. Inversiones en fideicomisos inmobiliarios. No se realizarán aquellas actividades, que, por su índole, estén reservadas a profesionales con título habilitante. Podrá también realizar todo tipo de operaciones de inversión o financieras con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley N° 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso del ahorro público. La sociedad también tendrá como objeto el financiamiento e inversión en proyectos "startup financiamiento e inversión en proyectos de aplicaciones tecnológicas. La sociedad podrá adquirir, a nombre propio, acciones, bonos, criptomonedas, títulos negociables tantos nacionales como extranjeros. Siempre respetando la legislación vigente, y de ser necesario legalmente, contando con los intermediarios idóneos (por ejemplo: brókeres autorizados). Podrá comprar y vender agro químicos de todo tipo, respetando la legislación en materia Fito sanitaria, podrá comprar y vender vehículos y en general bienes muebles, registrables y no registrables. Siempre con fondos propios. También forman parte del objeto social las actividades de compra y venta de combustibles de todo tipo, venta al por menor y al por mayor de combustibles, explotación de estaciones de servicio, explotación de establecimientos de cafetería, explotación de restaurantes, compra y venta de maquinaria agrícola, vehículos y en general rodados de todo tipo, pudiendo a tal fin firmar los contratos de locación y/o concesión y/o comodato y/o que sean necesarios para la concreción del objeto social.

Asimismo, nuevamente se autoriza al Sr. Angelo Luis Rossini, a realizar los trámites correspondientes para inscribir ante el registro público de comercio, y ante cualquier otro organismo o entidad que sea necesario, las modificaciones al contrato social aquí dispuestas.

\$ 350 540335 May. 30

AYRAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AYRAL S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 681 - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por

Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2025 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: ADRIANA RAQUEL STRATTA, Argentina, casada, Docente, nacida el 20 de marzo de 1965, con domicilio en Av. Buriasso 118 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, DNI N° 17.328.741, CUIT N° 27-17328741-6. VICEPRESIDENTE: SEBASTIAN SEVESO, Argentino, soltero, Ingeniero Agrimensor, nacido el 30 de junio de 1986, con domicilio en Av. Buriasso 118 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, DNI N° 32.228.831, CUIT N° 20-32228831-0. DIRECTOR SUPLENTE: JORGE DANIEL SEVESO, Argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de agosto de 1961, con domicilio en Av. Buriasso 118 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, DNI N° 14.529.307, CUIT N° 20-14529307-4. Santa Fe, 25 de Abril de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 45 540398

May. 30

BARKAL S.R.L.

CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que los señores NICOLÁS MARTIN MODESTO, argentino, nacido el 14 de junio de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad 32.278.203, CUIT 23-32278203-9, soltero, con domicilio real en calle Italia 622 de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasmodesto@hotmail.com, de profesión comerciante; NICOLÁS ANDRÉS VINTI, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad 31.931.776, CUIT 20-31931776-8, soltero, con domicilio real en Av. Francia 2284 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasvinti@hotmail.com, de profesión ingeniero químico, representado en este acto por Edgardo Rubén Vinti, DNI 14.938.117, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Nro. 2 del 19/01/2024 ante Escribana María Eugenia Benz, titular del Registro Nro. 259; EDGARDO RUBEN VINTI, argentino, nacido el 06 de diciembre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad 14.938.117, CUIT 20-14938117-2, casado en primeras nupcias con María Adriana Kalbermatter, DNI 14.758.995, con domicilio real en Av. Francia 2284 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rubenvinti@yahoo.com.ar, de profesión comerciante; MATIAS JAVIER TREVISAN, argentino, nacido el 09 de agosto de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad 31.784.730, CUIT 20-31784730-1, casado en primeras nupcias con Desire Ebelyn Galván, DNI 32.217.267, con domicilio real en Temperley 3483 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico matiasstrevisan20gmail.com, de profesión comerciante; FEDERICO ADRIÁN OLIVA, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad 32.658.922, CUIT 20-32658922-6, soltero, con domicilio real en J. C. Paz 653 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico olivafedericoaaqmail.com, de profesión comerciante; y MAURO INTELISANO, argentino, nacido el 29 de junio de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad 32.289.692, CUIT 20-32289692-5, soltero, con domicilio real en French 992 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mauro.inteliso86@gmail.com, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar; han resuelto constituir la sociedad "BARKAL SRL". Fecha Instrumento de Constitución: 23 de abril de 2025.

Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sede social: Alvear 295, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, 1) la explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, de cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; 2) la intervención y participación en contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social, 3) la explotación de concesiones gastronómicas, franquicias y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una de valor nominal.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras su mandato no sea revocado. A tal fin, utilizarán su firma habitual, precedida de la denominación social y seguida de las palabras "Socio Gerente" o "Gerente". Serán designados por acta aparte. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios

para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha tomado la determinación de designar dos Socios Gerentes y designar como tales a los socios MATÍAS JAVIER TREVISAN, DNI 31.784.730 y EDGARDO RUBEN VINTI, DNI 14.938.117

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 200 540331 May. 30

BURROCK S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BURROCK S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05542581-4 (Expte. N° 142/2025), de trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber:

- 1- Socios: CECCHI CAMILA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.023.864, C.U.I.J. N° 27-34023864-3, nacido en fecha 02 de febrero de 1989, de estado civil soltero, domiciliado en calle Rivadavia 786 de la ciudad de Arroyo Seco (Santa Fe); y GALANTE JEHIEL TOMAS, D.N.I. N° 39.753.734, C.U.I.J. N° 20-39753734-0 nacido en fecha 03 de noviembre de 1996, de estado civil soltero, domiciliado en calle Rivadavia 24 bis de la ciudad de Arroyo Seco (Santa Fe).
 - 2- Fecha de Constitución: 10 de octubre de 2024.
 - 3- Denominación: BURROCK S.R.L.
 - 4- Domicilio Legal: Hipólito Irigoyen N° 699, de la ciudad de Arroyo Seco (Sta. Fe).
 - 5- Objeto: Dedicarse al desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía sin establecimiento propio, realizándose en establecimiento alquilado.
 - 6- Duración: cinco (5) años.
 - 7- Capital Social Lo constituye la suma de \$3.000.000 (Pesos TRES MILLONES) dividido en 30.000 (Treinta mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una.
 - 8- Administración: Estará a cargo de CAMILA SOLEDAD CECCHI, designada como socio Gerente en el contrato constitutivo.
 - 9- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.
 - 10- Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Rosario, 06 de mayo de 2025.
- \$ 200 540409 May. 30

ÁNGEL DEMARCHI S.A.S.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento del edicto publicado el 21/04/2025 de "ÁNGEL DEMARCHI" S.A.S., se informa lo siguiente:

- Fecha del instrumento de constitución: 01/04/2025.
- Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CAFÉ DE LA CABRA S.R.L.

- 1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, numero de documento de identidad de los socios: BAGILET MAXIMILIANO, argentino, D.N.I. 33.488.418, CUIT 20-33488418-0, estado civil soltero, nacido el 13 de Diciembre de 1987, comerciante, domiciliado en la calle Av. De la Libertad 176 piso 4 depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y VALENTINI MARIA DEL ROSARIO, argentina, D.N.I. 37.079.164, CUIT 27-37079164-9, estado civil soltera, nacida el 16 de Diciembre de 1992, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 1233 piso 3 depto B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 26/12/2024
- 3) Razón social o denominación de la sociedad: CAFÉ DE LA CABRA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 4) Domicilio de la sociedad: Calle Av. De la Libertad 176 piso 4 Dpto A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: la venta de café y bebidas con y sin alcohol, comercialización de productos alimenticios, servicios de catering, servicios de expendio de comida y bebidas en establecimiento con servicio de mesas y/o en mostrador, así como la importación y exportación de todos los productos definidos en el Objeto. En cumplimiento con sus fines, la so-

ciudad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

- 6) Plazo de duración: 30 años
 - 7) Capital Social: \$3.000.000 (pesos tres millones)
 - 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo del gerente VALENTINI MARIA DEL ROSARIO, argentina, D.N.I. 37.079.164, CUIT 27-37079164-9
 - La fiscalización estará a cargo de todos los socios.
 - 9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo de uno o más gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes usarán su propia firma, en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos.
 - 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.
- \$ 200 540384 May. 30

COMERCIAL FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**RECONDUCCION**

Denominación: La sociedad gira bajo la denominación COMERCIAL FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio en Calle 25 N° 881 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

Socios: Sr. Néstor Mario Rossi, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1952, industrial, casado en primeras nupcias con doña Laura Lucia Rosso, con domicilio en la calle Avenida 21 N° 1205 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe, con D.N.I. Nro. 10.397.283, CUIT Nro. 20-10397283-4;

Laura Lucia Rosso argentina, nacida el 03 de febrero de 1960, comerciante, casada en primeras nupcias con Néstor Mario Rossi, con domicilio en la calle Avenida 21 N.1205 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe, con D.N.I. Nro. 13.971.721, CUIT Nro. 27-13971721-5, y la señorita Florencia Rossi, argentina, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Avenida 21 N2 1205 de la ciudad de Las Parejas, nacida el 28 de Noviembre de 1985, DNI 31.830.868, CUIT 27-31830868-9.

Duración de la Sociedad: Duración. La sociedad tendrá una duración de veinte años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de trescientos mil Pesos (\$300.000,00) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: El señor NESTOR MARIO ROSSI doce mil cuotas de capital que representan la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000,00); la señora LAURA LUCIA ROSSO quince mil cuotas de capital que representan la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000,00) y la señorita FLORENCIA ROSSI tres mil cuotas de capital que representan la suma de Treinta Mil Pesos (30.000,00). La integración de las cuotas de capital ha sido integrada en su totalidad, con antelación,

Representación, Administración y fiscalización: La representación y administración de la sociedad será ejercida por el señor Nestor Mario Rossi quien reviste, por lo tanto el carácter de socio gerente. Usará su firma particular, con aclaración del cargo, precedida por el rubro social "Comercial Florencia S.R.L.") contando con todas las facultades necesarias para la realización de los actos de negocios jurídicos que tiendan a la consecución del objeto social, implícitamente y explícitamente contenidas en la Ley N°19550 y N° 22903, y en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Dec. Ley N° 5965/63. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por la Ley 19550 y 22903, cada cuota da derecho a un (1) voto. Todas las comunicaciones y citaciones a los socios se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 159 de las citadas leyes.

Balances y distribución de utilidades: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables respectivos con arreglo a las disposiciones legales y normas profesionales vigentes. Los mismos deberán ser considerados dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance el veinte por ciento del Capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19550 y 22903. El remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital acreditándose en sus respectivas cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, estas serán soportadas de igual forma que las ganancias.

Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas de capital entre consocios, se realizará sin restricciones. Las cesiones a favor de terceros, requieren el consentimiento unánime de los consocios del cedente a cuyos fines rigen las disposiciones de los art. 152 y 153 de la Ley 19550 y 22903. El socio que pretenda ceder cuotas de capital, deberá notificarlo a la sociedad por escrito, dando a conocer quien es el interesado, el precio ofrecido y demás condiciones de la operación.

Disolución y liquidación: Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la Ley 19550 y 22903, y su liquidación será practicada por el órgano gerencial, con arreglo a las normas de la sección XIII de dicha Ley. Abonadas totalmente las obligaciones societarias, el remanente se distribuye a prorrata de sus respectivas integraciones de capital.

\$ 500 540328 May. 30

CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y ODONTOLOGICAS S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se constituye la sociedad CMO CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y ODONTOLOGICAS S.A.S."

1- Fecha de constitución: 19 de Febrero de 2025.-

2- Socio fundador: GABRIEL HERNAN GIULIETTI, Documento Nacional de Identidad número 34.525.600, CUIT número 20-34525600-9. argentino, de 35 años de edad, nacido el 14/02/1990, de profesión odontólogo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alem 1538, de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

3- Denominación: CMO CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y ODONTOLOGICAS S.A.S.

4- Duración: 99 años, a partir de su inscripción

5- a) La prestación y gestión de establecimientos médico-asistenciales bajo la firma de consultorios médicos donde se desarrollarán los servicios de medicina clínica, asistencial y laboral ambulatorias sin internación para las distintas ramas de la medicina, por cuenta propia o con profesionales contratados, a través de otros prestadores o asociada a terceros, y en especial la prestación de consultas médicas en la especialización de odontológica: esto incluye consultas, diagnóstico. tratamientos ambulatorios, análisis bioquímicos, rehabilitación de enfermedades dcnto-hueornáxilo-facialcs, ortodoncia, endodoncia, periodoncia, prostodoncia (parcial de la, removible o completa) de ortopedia dentomaxilar, odontopediatria, prótesis, cirugía maxilofacial, implantes dentales y odontología integral, y todo otro tipo de servicios en salud oral y dental;

h) La prestación de Servicios de otras especialidades medicas ambulatorias sin internación como ser de Cardiología. Traumatología, Neurología, endocrinología. servicio de laboratorio de análisis clínicos y toda otra especialidad médica; servicios de diagnóstico por imágenes, rehabilitación traumatológica, estética y/o kinesiológica. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente y debidamente matriculado, supervisados por un Director Técnico Médico.

La sociedad podrá a tal efecto celebrar contratos con obras sociales, satorios, hospitales, clínicas, pre-pagas, empresas, particulares, prestadores de medicina laboral, organismos públicos o privados y/o cualquier otro integrante de la red de prestadores de salud y/o farmacéuticos. Podrá también comercializar insumos médicos a otros médicos y a pacientes. La sociedad contará con un Director Técnico Médico a cargo de un profesional médico y/o odontólogo matriculado por reunión de socios, el cual podrá ser removido y reemplazado obligatoriamente por otro profesional matriculado.

e) La explotación comercial, administración, organización y alquiler de consultorios odontológicos y de toda otra especialidad médica. capacitacion mediante cursos, talleres y charlas de formación, conferencias, referidas a todas las especialidades médicas, especialmente la odontológica.

6- Capital: \$20.000.000-. (PESOS VEINTE MILLONES), representado por 20.000 acciones partes de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una.

7 Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad esta a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representarán en forma Administrador Titular: GABRIEL HERNAN GIULIETTI, Documento Nacional de Identidad número 34.525.600. CUIJ número 20-34525600-9, argentino. de 35 años de edad, nacido el 14/02/1990, de profesión odontólogo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alem 1538, de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe

Administrador Suplente: ROMAN ALEJANDRO GUMLIETTI, DNI N° 33.826.867, 20-33826867-0, argentino, nacido el 02/12/1988, de profesión docente universitario. de estado civil casado, con domicilio real en

calle Entre Rios 1355 piso 5 dpto A. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

8- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

10)- Sede Social: España 729 piso 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 400 540382 May. 30

CHAPIEC S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "CHAPIEC S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social" CUIJ 2105214704-9 (Nro. Expediente: 1574/2024), por decreto de fecha 21/04/2025 se aprobó la renuncia la nueva integración de la gerencia, ordenándose la publicación del presente edicto a los efectos legales que pueda corresponder.

1.- Fecha de la renuncia 01/02/2025.-

2.- Renuncia voluntaria al cargo de Gerente del Sr. Diego Alejandro Chaves, D.N.I. N° 27.410.959. CUIT 23-27410959-9-, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 4/11/1979, casado, autónomo, domiciliado en calle Avda. Dr. Sabin 340, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. -

3.- La gerencia queda integrada por el Sr. RODRIGO ECHE VARRIA, D.N.I. N° 34.301.941, CUIT 20-34301943-3, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 29/01/1989, soltero, empleado, domiciliado en calle Manuel Alberti 2676, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Sr. RUBÉN DARIO PIZARRO D.N.I. N° 26.520.031, CUIT 2426520031-8, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 5/05/1978, casado, empleado, domiciliado en calle Entre Ríos 1680, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.

\$ 400 540382 May. 30

DEL ROSARIO CONSTRUCTORA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, con relación a DEL ROSARIO CONSTRUCTORA S.A., que en la Asamblea Extraordinaria Autoconvocada de Accionistas de fecha 12.06.2024, se ha resuelto la modificación del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: La sociedad se denomina "CONSTRUCTORA DEL ROSARIO" S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. - Artículo 2°: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio. Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: A) construcción, administración, compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y explotación en todas sus partes de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, lotes, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, sin que ello implique intervenir en la intermediación, actividad propia de los corredores; B) Construcción proyecto y dirección de todo tipo de obras arquitectónicas y/o de ingeniería, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos, obras viales de apertura y pavimentación de calles y rutas, diques, embalses, canalizaciones; pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y en definitiva todo tipo de obras civiles de ingeniería o arquitectura; C) Importación y exportación directa o indirecta de todo tipo de materiales, máquinas, herramientas, insumos y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en el punto B) del presente artículo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550. Artículo 4°: El capital social es de pesos Noventa Mil (\$90.000), representado por nueve mil (9.000) acciones con un valor nominal de pesos diez (\$ 10.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550.- Artículo 5°: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. - Artículo 6°: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme los determine la asamblea al suscribirse el capital inicial o en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- Artículo 7°: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo 8°: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art.

193 de la ley 19.550.- Artículo 9°: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y, un máximo 9 quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, en el caso de un directorio plural. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 10°: Los directores deben depositar, como garantía, en la caja de la sociedad, la suma de \$ 5.000.- o su equivalente en títulos o valores públicos, cada uno de ellos. Artículo 111: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5965163. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: celebrar contratos de fideicomisos como fiduciarios, beneficiarios o fideicomisario, todo ello conforme lo establecido en la ley 24.441, operar con toda clase de bancos, compañías o entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Artículo 12°. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se prescinde de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto previsto por el inciso 21 del art. 299, la asamblea que así lo resolviere debe designar síndico titular y suplente, sin necesidad de reforma del Estatuto. Artículo 13°: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera parte del art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- Artículo 14°: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 150: El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificarla fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. - Artículo 160: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si existiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas o prorratea de sus respectivas integraciones. Santa Fe, 05 de mayo de 2025. Dra. Liliana Piana, Secretaria.
\$ 900 540433 May. 30

CHELINI PINTURERIA Y VIDRIERIA S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación respecto de la PRORROGA de "CHELINI PINTURERIA Y VIDRIERIA SRL", a saber
Los socios deciden PRORROGAR la duración de la Sociedad para poder continuar con el normal funcionamiento de la misma para la realización de todos sus negocios.
Por todo lo expuesto los socios manifiestan que siendo la duración de la Sociedad hasta el día 07 de mayo de 2.025, deciden prorrogar la misma por diez años, siendo el nuevo vencimiento el día 07 de mayo de 2.035. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato en cuanto no fueren modificadas por el presente. Capitán Bermúdez, 01 de Abril de 2.025.
\$ 100 540440 May.30

DON PONCIANO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Conforme a lo dispuesto por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se aclara que la Asamblea General Ordinaria que designó nuevo directorio fue celebrada el día 4 de abril de 2025.
\$ 200 540356 May. 30

ERBON DISTRIBUIDORA S.A.S.

ESTATUTO

- 1) Integrante: ERNESTO RAUL BONGIOVANI, D.N.I. 21.635.268 CUIT número 2021635268-9, argentino, de 54 años de edad, nacido el 18/0/1970, de profesión comerciante, soltero, domicilio calle José Marquez 365 de San Lorenzo.-
- 2) Fecha de constitución: 20/02/2025.-
- 3) Denominación: ERBON DISTRIBUIDORA S.A.S..
- 4) Domicilio: ciudad de San Lorenzo.-
- 5) Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada, actividades de comercialización y distribución, al por mayor y por menor de: productos alimenticios y alimentarios; artículos de limpieza; elementos de higiene personal; mercancías de bazar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 6) Capital social: El capital social es de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), representando en 1.500 (un mil quinientas) acciones de un \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El accionista Ernesto Raúl Bongiovani suscribe 1500 acciones, integrando el 25% en efectivo y el saldo, en efectivo dentro de los dos años.
- 7) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen las acciones conforme el del art 55 LGS.-
Órgano de administración: Titular: ERNESTO RAUL BONGIOVANI - D.N.I. 21.635.268, Suplente: RAMIRO JESUS BONGIOVANI - D.N.I. 41.492.732.
- 8) Fecha de cierre de ejercicio: Será el 31 de diciembre de cada año.
\$ 30 540393 May.30

ENERGY INVESTMENTS S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "ENERGY INVESTMENTS S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 13/03/2025, por la cual se resuelve designar como Presidente y Director Titular: Sr. Alexis Weitemeier, de apellido materno Mahy, nacido el 04/07/1979, DNI 27.114.953, CUIT 20-27114953-1, abogado, de estado civil casado, con domicilio en Paraguay 777 Piso 10 de la ciudad de Rosario, y como
Directora Suplente: Sra. Viviana Claudia Cosentino, argentina, de apellido materno Pecce, nacida el 24/01/1979, abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Garibaldi 1760 de Rosario, D.N.I. 27.059.714, CUIT 27-27059714-4. Asimismo, se deja constancia que ambos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados fijando domicilio especial en los mencionados precedentemente.
\$ 100 540420 May. 30

ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO MARK SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 24 de abril del 2025, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:
PRESIDENTE: SR. MARIO DOMINGO MORETTI, argentino, nacido el 05 de marzo de 1960, comerciante, casado, DNI 14016244, CUIT 20-14016244-3, domiciliado en calle Ricchieri 1085 de Rosario. VICEPRESIDENTE: SRA. BIBIANA CELIA BURNETT., argentina, nacida el 15 de julio de 1962, comerciante, DNI 14685615, CUIT 27-14685615-8, domiciliada en calle Ricchieri 1085 de Rosario. DIRECTOR: MARCOS MORETTI, argentino, nacido el 28 de julio de 1989, DNI 34.557.206, CIJIT 2034557206-7, soltero, comerciante, domiciliado calle Ricchieri 1085 de la ciudad de Rosario.
DIRECTOR SUPLENTE: ZAIRA ROCIO MORETTI, argentina, nacida el 26 de septiembre de 1994, soltera, licenciada en comercialización, DNI 38.448.520, CUIT 27-38448520-6, domiciliada en la calle Ricchieri 1085 de Rosario.
Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028.
\$ 100 540439 May. 30

GARCIA BAR & ROCK S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 21 de abril de 2025 de GARCIA BAR & ROCK S.R.L., CUIT 30-70939924-8, con

sede social en Ovidio Lagos 30 de la ciudad de Rosario, por la cual se resolvió prorrogar la misma por el término de diez (10) años y modificar la cláusula tercera del contrato social; quedando prorrogada la sociedad hasta el 28 de octubre de 2035.

Rosario, 05 de Mayo de 2025.

\$ 100

540397

May. 30

FIJO TOLOSA S.R.L.

CONTRATO

Publicación de edictos art. 10 Ley 19.550 y modificatorias. CONTRATO SOCIAL

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 12/02/2025.

2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: FLORENCIA TOLOSA, argentina, D.N.I. : 31.745.928, CUIT: 27-31745928-4 con domicilio en la calle Amuchastegui N° 734, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacida el 11 de Abril de 1986, de profesión comerciante, estado civil Divorciada según sentencia Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. 5° Nom.; y el señor IGNACIO ANDRES VITRI, argentino, D.N.I.: 29.402.703, CUIT: 20-29402703-4, con domicilio en 8v. Argentino 8129 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 05 de Abril de 1982, de profesión comerciante, estado civil Divorciado según sentencia Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fan. 4° Nom.

3. DENOMINACIÓN: FIJO TOLOSA S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. SEDE SOCIAL: DELLAROLE N° 7837, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero y/o asociarse con terceros en el país y/o en el extranjero la siguiente actividad: FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES. Venta al por mayor y menor de artículos para el hogar, artículos de iluminación, artículos regionales y productos textiles. Importación/exportación de los mismos. Dictado de Cursos y Talleres de Capacitación, en materia de Decoración de Interiores y elaboración y restauración de muebles. Servicios de Decoración e Interiorismo, amueblamiento de Inmuebles, de carácter público o privado, para lo cual podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, concurso de precios y cualquier otra forma de adjudicación de servicios, y todos los actos jurídicos tendientes a la prestación de dicho servicio, con las más amplias facultades, como así también de servicios relacionados directamente con el objeto social.

7. DURACIÓN: cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse.

8. CAPITAL SOCIAL: \$3.000.000.- (pesos Tres Millones), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de \$300 (pesos trescientos) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: la señora FLORENCIA TOLOSA suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$300 (pesos trescientos) cada una, por un total de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), y el señor IGNACIO ANDRES VITRI suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$300 (pesos trescientos) cada una, por un total de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil). Cada uno de los socios integra el 25% del capital que suscribe en este acto, comprometiéndose todos ellos a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del contrato, todo en efectivo.

9. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de uno o más socios en forma individual e indistinta, quienes durarán en su cargo por plazo indeterminado. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social, usando su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Los socios gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63, art. 9; solo se les prohíbe comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

11. Se designa, por unanimidad, gerente de la sociedad a la siguiente persona: FLORENCIA TOLOSA, argentina, D.N.I.: 31.745.928, CUIT: 27-31745928-4 con domicilio en la calle Muchastegui N° 734, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacida el 11 de Abril de 1986, de profesión comerciante, estado civil Divorciada según sentencia Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. 5° Nom., quien además presta total conformidad al cargo de socio-gerente de la sociedad quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato-

12. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos socios.

13. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200

540232

May. 30

FORNO HOGAR SRL

CONTRATO

1) FECHA DE MODIFICACION: 26/03/2025

2) SOCIOS: FORNO ALBERTO JOSÉ, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres, D.N.I. N° 12.230.616, CUIT 20-

12230616-0, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Liliana Sparvoli; SPARVOLI GRACIELA LILIANA, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos, D.N.I. N° 14.954.154, CUIT 27-14954154-9 de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Forno Alberto José; FORNO LUIS ALBERTO, nacido el diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, D.N.I. N° 30.866.092, CUIT 20-30866092-4 de profesión comerciante, de estado civil soltero; FORNO DAVID JESUS, nacido el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, D.N.I. N° 29.163.889, CUIT 23-29163889-9, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa María Nardi; y FORNO MARIA PIA, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, D.N.I. N° 40.452.647, CUIT 27-40452647-8 de profesión comerciante; todos domiciliados en calle 25 de mayo 189, de esta localidad, argentinos, y hábiles para contratar.

3) CESION: FORNO ALBERTO JOSÉ VENDE, CEDE y TRANSFIERE: a FORNO LUIS ALBERTO cincuenta cuotas de Capital Social de \$ 1000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-); a FORNO DAVID JESUS cincuenta cuotas de Capital Social de \$ 1000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

SPARVOLI GRACIELA LILIANA VENDE, CEDE y TRANSFIERE: a FORNO LUIS ALBERTO cincuenta cuotas de Capital Social de \$1000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-); a FORNO DAVID JESUS cincuenta cuotas de Capital Social de \$ 1000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

FORNO MARIA PIA VENDE, CEDE y TRANSFIERE: a FORNO LUIS ALBERTO cincuenta cuotas de Capital Social de \$ 1000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-); a FORNO DAVID JESUS cincuenta cuotas de Capital Social de \$1000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-), divididos en quinientas cuotas (500.-) de pesos mil cada una (\$ 1.000,00.-), FORNO LUIS ALBERTO, suscribe doscientas cincuenta cuotas (250.-) de capital que representan un valor de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00.-); FORNO DAVID JESUS, suscribe doscientas cincuenta cuotas (250.-) de capital que representan un valor de pesos cincuenta mil (\$ 250.000,00.-); dicho capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales.

\$ 200

540311

May. 30

GRUPO MAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados GRUPO MAR S.A. s/DESIGNACION de Autoridades, expediente N° 398- Año 2025, que se tramitan por ante el Registro

Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07/02/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: LILIANA MARIA JULIA LUCIA SANTO. Argentina, casada, comerciante, con domicilio en Rivadavia 431 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacida el 30/09/1959, DNI N° 13.605.591, CUJIT N°: 27-13605591-2. DIRECTOR SUPLENTE: MARCELO MARENGO. Argentino, soltero, Ing. Mecánico, con domicilio en Rivadavia 431 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacido el 05/07/1981, DNI N° 28.998.905, CUIT N°: 20-28998905-7. Liliana Piana, secretaria.

\$ 45

540395

May. 30

INVERSIONES Y MANDATOS S.A.

DISOLUCION

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 32 de fecha 25.06.2024 de INVERSIONES Y MANDATOS S.A., CUIT 30-70727741-2 con domicilio en calle Corrientes N° 832, 4to. Piso de Rosario, por la cual se resolviera la disolución de la sociedad por la causal dispuesta por el artículo 94 inc. 1° de la LGS, por decisión de los socios a partir de la fecha de la asamblea. La disolución estará a cargo de los administradores actuales: Aldo Héctor LATTUCA, CUIT 20-08444856-8, Pablo FRANCOVIGH, CUIT 23-20298775-3 y Daniel Néstor GALLO CUIT 23-06078253-9, todos los cuales aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en el de la sociedad. Rosario, 05 de mayo de 2025.

\$ 100

540396

May. 30

GRUPO MARYMAR S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por acta de directorio del 04 de abril de 2025, se dispone el cambio de sede social, de calle San Lorenzo N° 1716, piso 2, departamento 2 a calle Rioja N° 1474, Piso 4 Dpto. 1, ambas de la ciudad de Rosario.

\$ 100 540330 May. 30

IMPORTACO ARGENTINA S.A.**ESTATUTO**

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 14 de Abril de 2025 el Directorio de: IMPORTACO ARGENTINA S.A quedó integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: SR. GERARDO RAÚL RIVAS, argentino, DNI 17.194.712, CUIT 20-17194712-0, nacido el 27 de diciembre de 1964, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Callao 3565 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, estado civil casado.

DIRECTOR SUPLENTE: SRA. ANALIA MERCOGLIANO, argentina, DNI 18.093.759, CUIT 27-18093759-0, nacida el 30 de diciembre de 1966, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Corrientes 277 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, estado civil casada.

Los nombrados mostraron su consentimiento y aceptan los cargos para los que fueron designados. Los Sres. Directores deciden fijar domicilio especial para todos ellos en calle Corrientes 277, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 540438 May. 30

NEORIS ARGENTINA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 01 días del mes de noviembre de 2024, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS ARGENTINA S.A., se ha resuelto designar: (i) director titular y presidente a Sergio Adolfo Donzelli, argentino, DNI 16.785.590, CUIT 20-16785590-4, nacido el 23/2/1963, estado civil divorciado, de profesión lic. En sistemas, con domicilio en calle Cramer 2481, 1er. piso, CABA, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) director titular y vicepresidente a José Luis Longinotti, argentino, DNI 21.093.090, CUIT 20-21093090-7, nacido el 6/9/1969, estado civil casado, de profesión Lic. En Administración de Empresa, con domicilio en calle Mansilla 1818 Boulogne, Buenos Aires, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos por el término de tres (3) ejercicios.

Y en esta otra asamblea de fecha 21 de febrero de 2025 se ha resuelto designar directora suplente a Magdalena Figueroa Casas, DNI 22.896.461, CUIT 27-22896461-7, argentina, casada, de profesión contadora, domiciliada en calle Irazusta 1674 B, Rosario, Santa Fe, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Por el término de tres (3) ejercicios.

\$ 100 540408 May. 30

M & A SERVICIOS ASISTENCIALES S.R.L.**PRORROGA DE CONTRATO**

Fecha del Instrumento: 16 de abril de 2.025.- Prórroga Plazo Social: se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 19 de abril del año 2.045. Designación de Gerencia: 1) MARIA ALEJANDRA FRACASSI, argentina, titular del D.N.I. N° 10.988.635, CUIT 27-10988635-7, nacida el 9 de mayo de 1953, de apellido materno Lejarza, divorciada conforme Resolución N° 582 -del 15 de septiembre de 1.95:-dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Corrientes E° 897 de la ciudad de Rosario; 2) ALFONSO JOSE QUARANTA, argentino, titular del D.N.I. N°

20.392.148, CUIT 20-20392148-9, nacido el 6 de noviembre de 1.968, de apellido materno Nosti, casado en primeras nupcias con Gabriela María Avendaño, de profesión Abogado, domiciliado en calle Bs. Argentino N° 8845 de Rosario; y 3) MARIANO ALVARGONZALEZ, argentino, titular del D.N.I. N° 23.964.118, CUIT 20-23964118-1, nacido el 29 de mayo de 1.974, de apellido materno Eracassi, casado en primeras nupcias con María Ileana Rodríguez, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Av. Real E° 9141 de Rosario.-

\$ 100 540315 May. 30

JOSE COSTANTINI S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que el Directorio de "José Costantini Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario en fecha 18 de octubre de 1972, en Estatutos al Tomo 53, Folio 2848, N°. 240, con domicilio en calle Solís N°. 460, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2023, y distribución de cargos en acta de Directorio de fecha 19 de enero de 2023 ha quedado integrado, con una duración de tres ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidenta: María Luisa Lisi, D.N.I. N°. 5.908.022, CUIT N°. 27-05908022-4, argentina, viuda, nacida el 14 de noviembre de 1948, con domicilio en calle San Martín N°. 384 Piso 1, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Empresaria. Vicepresidente: Aldo Domingo Ribecca, D.N.I. N°. 6.037.701, CUIT N°. 20-06037701-5, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1940, con domicilio en calle San Martín N°. 384 Piso 2 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe de profesión Comerciante. Directora Titular: Analía Claudia Panciarella, D.N.I. N°. 13.720.265, CUIT N°. 23-13720265-4, argentina, viuda, nacida el 14 de marzo de 1961, con domicilio en calle Intendente Costantini N°. 468 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante. Directora Titular: Paola Evangelina Costantini, D.N.I. N°. 23.983.903, CUIT N°. 27-23983903-2, argentina, casada, nacida el 11 de setiembre de 1974, con domicilio en calle 9 de julio N°. 746, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante. Directora Titular: Daniela Judith Ribecca, D.N.I. N°. 21.510.226, CUIT N°. 27-21510226-8, argentina, casada, nacida el 26 de marzo de 1970, con domicilio en calle Intendente Costantini N°. 522 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante. Director Suplente: Ariel Fabio Ribecca, D.N.I. N°. 17.712.219, CUIT N°. 20-17712219-0, argentino, casado, nacido el 2 de setiembre de 1966, con domicilio en calle San Martín N°. 607 Piso 5 Depto. "A" de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante. Director Suplente: Emiliano Darío Costantini, D.N.I. N°. 31.584.755, CUIT N°. 23-31584755-9, argentino, soltero, nacido el 22 de julio de 1985, con domicilio en calle San Martín 384 Piso 1 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario.- Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme el Art. 256 previsto por la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, en calle Solís N° 460, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.-

\$ 200 540318 May. 30

NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Se hace saber que en la asamblea del día 06 de enero de 2023, se decidió por unanimidad aprobar el siguiente aumento de capital: "El capital social es de pesos seis millones seiscientos noventa y un mil cien (\$6.691.100), representando por seis millones seiscientos noventa y un mil cien (6.691.100) acciones de peso uno (\$) de valor nominal cada acción".

\$ 100 540410 May. 30

ODA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Según lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de la sociedad, los accionistas señores Pablo Alexis PARMIGIANI, D.N.I. 18.249.479, CUIT N° 20-18249479-9, nacido 12/04/1967, domicilio en la calle Casacuberta 9284 - casa 2 - Rosario, divorciado, argentino y de profesión Maestro Mayor de Obras; y Mariana Jorgelina VILLALOBOS, con DNI 18.193.726, CUIT N° 27-18193726-8; nacida el 02/06/1967, domicilio en la calle Pasaje Piano 4321, Rosario, divorciada, argentina y de profesión Fonoaudióloga, en su carácter de accionistas de la sociedad ODA Arquitectura e Ingeniería S.A. sociedad inscrita en Rosario, en Estatutos con fecha 22/11/2011 al Tomo 92 - Folio 20.006 - N° 956- CUIT N° 30-71206652-7, resuelven a los fines de renovar el Directorio de la misma, que el mismo quedará conformado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Alexis PAR-

MIGIANI, D.N.I. 18.249.479, CUIT N° 20-18249479-9; Director Suplente: Mariana Jorgelina VILLALOBOS, con DNI 18.193.726, CUIT N° 27-18193726-8; los mismos fijan domicilio especial: En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 Art. 256, en el domicilio personal que cada uno a declarado en sus datos personales.
\$ 100 540362 May. 30

NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 01 días del mes de noviembre de 2024, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A., se ha resuelto designar: (i) director titular y presidente a Sergio Adolfo Donzelli, argentino, DNI 16.785.590, CUIT 20-16785590-4, nacido el 23/2/1963, estado civil divorciado, de profesión lic. En sistemas, con domicilio en calle Cramer 2481, 1er piso, CABA, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (u) director titular y vicepresidente a José Luis Longinotti, argentino, DNI 21.093.090, CUIT 20-21093090-7, nacido el 6/9/1969, estado civil casado, de profesión Lic. En Administración de Empresa, con domicilio en calle Mansilla 1818 Boulogne, Buenos Aires, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos por el término de tres (3) ejercicios.

Y en esta otra asamblea de fecha 21 de febrero de 2025 se ha resuelto designar directora suplente a Magdalena Figueroa Casas, DNI 22.896.461, CUIT 27-22896461-7, argentina, casada, de profesión contadora, domiciliada en calle Irazusta 1674 B, Rosario, Santa Fe, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Por el término de tres (3) ejercicios.

\$ 100 540407 May. 30

NEORIS ONE ARGENTINA S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 01 días del mes de noviembre de 2024, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS ONE ARGENTINA S.A., se ha resuelto designar: (i) director titular y presidente a Sergio Adolfo Donzelli, argentino, DNI 16.785.590, CUIT 20-16785590-4, nacido el 23/2/1963, estado civil divorciado, de profesión lic. En sistemas, con domicilio en calle Cramer 2481, 1er piso, CABA, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (U) director titular y vicepresidente a José Luis Longinotti, argentino, DNI 21.093.090, CUIT 20-21093090-7, nacido el 6/9/1969, estado civil casado, de profesión Lic. En Administración de Empresa, con domicilio en calle Mansilla 1818 Boulogne, Buenos Aires, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y director titular a Daniel Federico Hernández Arce, argentino, DNI 23104741, CUIT 20-231047418, nacido el 27/4/1973, estado civil casado, de profesión Empleado, con domicilio en calle Sanchez De Bustamante 1221, CABA, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos por el término de tres (3) ejercicios.

Y en esta otra asamblea de fecha 21 de febrero de 2025 se ha resuelto designar directora suplente a Magdalena Figueroa Casas, DNI 22.896.461, CUIT 27-22896461-7, argentina, casada, de profesión contadora, domiciliada en calle Irazusta 1674 B, Rosario, Santa Fe, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Por el término de tres (3) ejercicios.

\$ 100 540406 May. 30

PROTERGIUM AGROCIENCIAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 14 de abril de 2025, se designa un Directorio plural formado por tres Directores Titulares y un Suplente para el período de los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027. Datos de los Directores Titulares: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. 28.192.086, CUIT 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con Sol Beatriz Oroná, con domicilio en Autopista Aramburu, Km. 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Biotecnología; Darío Germen Vileta, D.N.I. 29.787.590, CUIT 20-29787590-7, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1982 de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 4676° B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Biotecnología y Joaquín Eduardo Nanni, D.N.I. 32.962.768, CUIT 20-32962768 -4, argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1474 6to 0, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Industrial.. Datos del Director suplente: Esteban Lombardía, argentino, nacido el 23/01/79, D.N.I. 26.700.820, CUIT 20-26700820-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Luján Catalana Dupuy (DNI 25.476.725), con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, de la localidad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Genética. Por acta de directorio N° 120 de fecha 14 de abril de 2025 se resuelve la siguiente distribución de cargos: Director titular Presidente Adrián Jesús Rovetto, Director Titular Vicepresidente Darío German Vileta, Director titular Joaquín Eduardo Nanni, Director suplente Esteban Lombardía. Todos los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Autopista Aramburu km 280 de la localidad de Alvear. Provincia de Santa Fe.
\$ 100 540319 May. 30

PAMPA HOLDING S.R.L.

Denominación: PAMPA HOLDING S.R.L.

Fecha Constitución: 19/03/2025

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Socios: Leonardo San Paulo, argentino, nacido el 17 de junio de 1979, D.N.I. 27.419.873, CUIT 20-27419873-8, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Juan 26, de la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe y Martín Julio Ayesteran, argentino, nacido el 17 de agosto de 1975, D.N.I. 24.119.798, CUIT 20-24119798-1, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 548, de la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceras personas o asociadas a terceros, tanto dentro de la República Argentina como en el exterior, la realización de las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación integral en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; compra y venta de granos, cereales, oleaginosas y la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de la producción; y servicio de fletes de cereales a granel, servicios de fletes de animales, acopio de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; b) SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola ganadero en general; administración de explotaciones agrícola - ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros servicios agrícolas, con o sin personal propio, extracción y embutido de granos, acarreo de los mismos, o alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; el asesoramiento técnico y agropecuario en todo lo concerniente a la producción agropecuaria, c) TRANSPORTE: Transporte de cargas de corta, media y larga distancia, nacional e internacional, realizándolos con sus propios medios o a través de terceros.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Leonardo San Paulo suscribe tres mil (3.000) cuotas que representan la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) y Martín Julio Ayesteran suscribe tres mil (3.000) cuotas que representan la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos cuatro millones y medio

(\$ 4.500.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato. Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "PAMPA HOLDING S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de PAMPA HOLDING S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente al Señor Martín Julio Ayesteran, argentino, nacido el 17 de agosto de 1975, D.N.I. 24.119.798, CUIT 2024119798-1, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 548, de la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.

Sede Social: Paraguay 169 Piso 6 D: 8

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 300 540413 May. 30

PUBLISITE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Rosario, se hace saber que en la ciudad de Rosario a los 05 días del mes de mayo de 2025, fueron cedidas las cuotas sociales de PUBLISITE S.R.L., por medio de la cual los socios ANDRES EDGARDO ESPINDOLA, titular del DNI N° 26.005.857, CUIT 2026005857-7, argentino, nacido el 3 de octubre de 1977, de apellido materno Tramontini, de estado civil soltero, domiciliado en calle Eva Perón 110 de la localidad de Pérez - Provincia de Santa Fe, de profesión Técnico Universitario Gestión de Empresas, con domicilio electrónico en andresespindola374@gmail.com.1 PATRICIA HILDA TRAMONTINI, titular del DNI N° 12.823.928, CUIT 2712823928-1, argentina, nacida el 1 de enero de 1959, de apellido materno D'Ottavio, de estado civil divorciada -Sentencia de divorcio 57 de fecha 17/02/1982 del Tribunal Colegiado de Juicio Oral N° 3 de Rosario por la resolución N° 36 de fecha 19 de febrero de 1990 se declara el divorcio vincular por conversión de la sentencia firme de separación personal-, domiciliada en calle Paysandú 649 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión jubilada, y domicilio electrónico en efectuaron una cesión de cuotas a favor de MARIELA ADA TREVISONNO, DNI N° 26.005.097, CUIT N° 23-26005097-4, de nacionalidad argentina, nacida el 13/05/1977, de estado civil soltera; de profesión comerciante, domiciliada en calle Jose Hernández 1856 de la ciudad de Granadero Baigorria, con domicilio electrónico en trevisonnormariela@gmail.com, y HERNAN MARTIN ANSOLEAGA, DNI N° 26.005.779, CUIT N° 20-26005779-1, de nacionalidad argentino, nacido el 05.09.1977, de estado civil soltero; de profesión empresario, domiciliado

liado en calle José Hernández 1856 de la ciudad de Granadero Baigorria, con domicilio electrónico en hernanp850gmail.com, en la siguiente proporción: 1 ANDRES EDGARDO ESPINDOLA, cedió, vendió y transfirió a MARIELA ADA TREVISONNO veinte mil (20.000) cuotas sociales de capital de pesos diez (10) cada un equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital suscrito e integrado y con derecho a votos de la sociedad. 2. ANDRES EDGARDO ESPINDOLA cedió, vendió y transfirió a HERNAN MARTIN ANSOLEAGA cinco mil (5.000) cuotas sociales de capital de pesos diez (10) cada un equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), que representan el 12,5 % (diez por ciento) del capital suscrito e integrado y con derecho a votos de la sociedad. 3. PATRICIA HILDA TRAMONTINI cedió, vendió y transfirió a HERNAN MARTIN ANSOLEAGA quince mil (15.000) cuotas sociales o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), que representan el 37.5 % (treinta y siete coma cinco por ciento) del capital suscrito e integrado y con derecho a votos de la sociedad. Con motivo de la cesión, se ha modificado la cláusula cinto del contrato social que ha quedado redactada de la siguiente forma: QUINTA: CAPITAL: El capital se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), divididos en cuarenta mil (40.000) cuotas de diez (10) pesos cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) La socia MARIELA ADA TREVISONNO suscribe veinte mil (20.000) cuotas sociales de capital de pesos diez (10) cada un equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), y b) El socio HERNAN MARTIN ANSOLEAGA suscribe veinte mil (20.000) cuotas sociales de capital de pesos diez (10) cada un equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas". Asimismo ANDRES EDGARDO ESPINDOLA, y PATRICIA HILDA TRAMONTINI, renunciaron al cargo de gerentes designándose a MARIELA ADA TREVISONNO, quien acepto el cargo y fijo su domicilio especial en calle José Hernández N° 1856 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

\$ 600 540419 May. 19

RAGALLI Y CIA SRL

CESION DE CUOTAS

Conforme lo ordenado en autos SOPRANZETTI JUAN COSTANTINO s/ Sucesorio CUIJ N° 21-02884403-1 en trámite por el Juzgado de 10 Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 170 Nominación de Rosario, a cargo de Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ) Secretaria de la Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, por el fallecimiento de JUAN COSTANTINO SOPRANZETTI, cónyuge de la socia MABEL ROSA LUCHETTI, se transfieren la cantidad de 2.352 cuotas de capital, valor nominal \$1 cada cuota, que representan 2.94 % de la firma RAGALLI Y CIA S.R.L. a favor de las herederas adjudicatarias CAROLINA MABEL SOPRANZETTI, apellido materno LUCHETTI, argentina, nacida el 05/08/1978, DNI 26.650.463, CUIT 27-26650463-8, soltera, contadora pública, domiciliada en calle Saavedra 426 de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 1.176 cuotas de capital y a JULIETA SOPRANZETTI, apellido materno LUCHETTI, argentina, nacida el 11/07/1981, DNI 28.571.282, CUIT 27-28571282-9, soltera, docente, domiciliada en calle Las Heras 756 de la localidad de Santa Fe la cantidad de 1.176 cuotas.

\$ 100 540327 May. 30

REPSA S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Sr. PALAO RAUL ENRIQUE, de nacionalidad argentino, DNI N° 14.228.312, CUIL 20-14228312-4, nacido el 11 de Febrero de 1961, divorciado, domiciliado en calle Montevideo N° 1 443 P. 7 de la Ciudad de Rosario, de profesión comerciante y el Sr. PALAO JOSE MARTIN, de nacionalidad argentino, DNI N° 52.221.813, CUIL 2052221813-9, nacido el 04 de abril de 2003, soltero, domiciliado en calle Montevideo N° 1443 P. 7 de la Ciudad de Rosario, de profesión comerciante.
- 2) Fecha del instrumento constitutivo: 04 de Diciembre de 2024.
- 3) La sociedad se denominará: "REPSA S.A."
- 4) Domicilio es calle Montevideo N° 1443 P. 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) OBJETO a) la fabricación, compra, venta, implementación, representación, importación y/o exportación de Equipamientos hidráulicos en camiones y camionetas, equipos electrohidráulicos y máquinas hidráulicas agrícolas y viales y sus componentes. b) Brindar servicios de certificaciones de máquinas viales y agrícolas y/o máquinas de izaje y equipos o herramientas.
- 6) La duración es de 50 años a partir de la inscripción en el RPC.
- 7) El capital se fija en la suma de \$30.000.000.- (pesos treinta millones).
- 8) y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio

compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicio, pudiendo ser reelectos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

Directorio:

Presidente: Sr PALAO RAUL ENRIQUE, DNI N° 14.228.312, quien acepta por la presente el cargo por el cual fue designado.

Director Suplente: Sr. Sr. PALAO JOSE MARTIN, DNI N° 52.221.813, quien acepta por la presente el cargo por el cual fue designado.

Se fija el domicilio especial de los Directores en el domicilio de la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Accionistas.

10) su ejercicio cierra el día 30 de JUNIO de cada año.

\$ 100 540360 MAY. 30

RHT INDUSTRIAL S.A.S.

ESTATUTO

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada.

1.- Socio: Hernán Gabriel Gimenez, DNI N° 23.061.414, CUTT N° 20-23061414-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de febrero de 1973, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio en calle Iriarte N° 4146 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2.- Fecha de Instrumento de Constitución: 25 de febrero de 2025.

3.- Denominación Social : RHT INDUSTRIAL S.A.S.

4.- Domicilio de la sede social: Iriarte 4146 - Rosario.

5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la actividad de producción, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de elementos de conducción, medición y sellado de fluidos industriales y demás materiales técnicos industriales relacionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6.- Plazo de duración: Treinta (30) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7.- Capital: pesos Un millón (\$ 1.000.000.-) representado por 1.000 acciones ordinarias de \$ 1000.-cada una.

8.- Administración: estará a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas.

9.- Organización de la representación: Si la administración fuese plural, se designará a uno de los integrantes como representante legal.

10.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando el contralor a cargo de los socios.

11.-Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre.

12.- Primera Designación de Administrador: Administrador Titular: Hernán Gabriel Gimenez, DNI N° 23.061.414, CUIT N° 20-23061414-9, con domicilio en Iriarte 4146 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: Horacio Sergio Spadoni, DNI N° 23.978.188, CUIL N° 20-23978188-9, con domicilio real en Jorge Harding 1126 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina. Ambos Administradores constituyen domicilio especial en a sede social.

\$ 90 540366 May. 30

S.I. INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, secretaria a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "S.I. INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S". Fecha del Instrumento Constitutivo: 21/03/2025. Accionistas: Sr. Ariel Jesús Zorzi, DNI 31.66.106, CUIT 20-31661063-4, argentino, nacido el 26 de julio de 1985, de profesión Ingeniero, estado civil casado con Gisela Minan Ortiz, DNI 29.901.906, con domicilio en calle -Tordo 1225 de la localidad de villa Amelia, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico a.zorzisoluciones@integrales.com.ar y David Ezequiel Elogna, DNI 33.070.049, CUIT 20-33070049-2, argentino, nacido el 29 de mayo de 1987, de profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en calle Buenos Aires 2353 piso 8 depto. 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico d.flognasi-snlucionesintegrales.com.ar. Denominación: "S.I. INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S"; Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: San Nicolas 3943 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) CONSTRUCCION: de a) Viviendas unifamiliares; b) Edificios residenciales multifamiliares; c) Naves industriales; d) Bodegas y almacenes; e) Oficinas y centros corporativos; Centros comerciales; g) Estaciones de servicio Construcción de

parques y áreas recreativas: h) Estadios y complejos deportivos; i) Edificios gubernamentales; j) Estructuras prefabricadas; k) Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas; 1) Mantenimiento de sistemas de climatización; m) Mantenimiento de sistemas de iluminación; n) Mantenimiento de maquinaria industrial; fi) Mantenimiento de equipos de generación eléctrica; o) Mantenimiento de sistemas hidráulicos; p) Mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones; q) Mantenimiento de sistemas contra incendios: r) Reparación de estructuras de concreto; s) Reparación de estructuras metálicas; t) Mantenimiento de edificios y oficinas; u) Mantenimiento de espacios públicos y áreas recreativas; y) Mantenimiento de carreteras y autopistas; w) Mantenimiento de redes de distribución eléctrica; x) Mantenimiento de paneles solares y sistemas fotovoltaicos; y) Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas; z) Construcción de tableros eléctricos de distribución; aa) Construcción de tableros de control y automatización; ab) Fabricación de tableros eléctricos para sistemas industriales; ac) Fabricación de tableros eléctricos para sistemas residenciales; ad) Diseño y construcción de tableros para sistemas de bombeo; ae) Diseño y construcción de tableros para sistemas de energía renovable; at') Fabricación de tableros eléctricos para sistemas de climatización; ag) Montaje de sistemas eléctricos industriales; ah) Montaje de sistemas eléctricos residenciales; in) Montaje de redes de baja y media tensión; aj) Montaje de sistemas de iluminación interior y exterior; ak) Montaje de sistemas de puesta a tierra y pararrayos; al) Montaje de sistemas de protección contra sobretensiones; am) Montaje de sistemas de generación eléctrica (plantas y generadores; no) Mantenimiento y reparación de tableros eléctricos; att) Rehabilitación de tableros eléctricos antiguos; ao) Pruebas y puesta en marcha de tableros eléctricos; ap) Supervisión de montajes eléctricos industriales; aq) Supervisión de montajes eléctricos residenciales. 2) DISEÑO Y PRODUCCIÓN: de a) Proyectos arquitectónicos; b) Estructura de Ingeniería eléctrica y automatización; e) instalaciones eléctricas industriales; d) Instalaciones eléctricas residenciales; e) Sistemas de iluminación; fl Sistemas de energía renovable (solar, eólica). g) Redes de distribución eléctrica. h) Sistemas de climatización y ventilación; i) Sistemas de abastecimiento de agua potable;j) Sistemas de telecomunicaciones; k) Sistemas contra incendios; 1) Diseño y supervisión de proyectos hidráulicos. 3) GESTIÓN Y CONSULTORIA: a) Consultoría en eficiencia energética Diseño y supervisión de proyectos hidráulicos; b) Supervisión de obras civiles; e) Supervisión de proyectos eléctricos; d) Gestión integral de proyectos (Project Management); e) Estudios de impacto ambiental Estudios de factibilidad técnica y económica; O Servicios de jardinería y paisajismo; g) Asesoramiento en diseño arquitectónico; h) Consultoría en ingeniería eléctrica; i) Asesoramiento en eficiencia energética; j) Consultoría en normativas de construcción y seguridad; k) Consultoría en desarrollo de proyectos sostenibles; 1) Asesoramiento en licitaciones y concursos de obra pública; ni) Consultoría en planificación urbana; n) Asesoramiento en diseño de interiores; ñ) Asesoramiento en implementación de tecnología BIM; o) Asesoramiento en legalización de proyectos eléctricos; p) Consultoría en estrategias de mantenimiento preventivo; q) Asesoramiento en auditorías energéticas; r) Diseño de sistemas eléctricos para proyectos industriales; s) Diseño de sistemas eléctricos para proyectos comerciales; t) Asesoramiento en construcción de tableros eléctricos; u) Optimización de sistemas eléctricos existentes; y) Integración de sistemas eléctricos con automatización industrial, 3) COMERCIALIZACIÓN: a) Venta de materiales de construcción; b) Venta de equipos eléctricos; e) Venta de sistemas de iluminación; d) Venta de paneles solares y sistemas fotovoltaicos; e) Venta de maquinaria para construcción; t) Venta de herramientas y equipos de trabajo; g) Venta de sistemas de automatización; h) Venta de software para diseño arquitectónico: i) Venta de software para gestión de proyectos; j) Comercialización de proyectos inmobiliarios; k) Venta de servicios de mantenimiento; 1) Comercialización de servicios de asesoramiento técnico; m) Venta de servicios de diseño y construcción; n) Venta de soluciones llave en mano. 4) INVERSIÓN Y DESARROLLO: a) Investigación y desarrollo de nuevos materiales de construcción; b) Desarrollo de tecnologías de construcción sostenible: e) Implementación de sistemas de construcción modular; d) Innovación en sistemas de energía renovable: e) Desarrollo de soluciones inteligentes para edificios; O Implementación de tecnología IoT en proyectos eléctricos; g) Investigación en eficiencia energética; h) Desarrollo de metodologías de construcción rápida; i) Implementación de impresión 3D en construcción; j) Desarrollo de proyectos de automatización industrial; k) Instalación de sistemas de cableado estructurado; 1) Instalación de sistemas de automatización y control; m) Instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica; n) Instalación de transformadores eléctricos; ñ) Instalación de bancos de capacitores para corrección del factor de potencia. 4) Para todas las actividades descriptas en el presente objeto la sociedad tendrá plena capacidad para participar en licitaciones públicas o privadas, concesiones públicas o privadas, ser agente, franquiciados o licenciarios; 5) Importación y exportación de los productos y servicios detallados en el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por seiscientos (600) acciones de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una. El capital social es suscrito en su totalidad por los socios en la proporción

siguiente: El Sr. Ariel Jesus Zorzi suscribe trescientas (300) acciones, las cuales representan pesos trescientos mil (\$300.000), es decir, el 50% del capital social; el Sr. David Ezequiel Flogna suscribe trescientas (300) acciones, las cuales representan pesos trescientos mil (\$300.000), es decir, el 50% del capital social. Administración Y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio que será designado por la asamblea. Duraran en su cargo por un plazo de 2 años desde su designación, salvo remoción, y continuara efectivamente en su cargo hasta tanto sean reemplazados. Administradores titulares: Sres. Ariel Jesus Zorzi, DNI 31.661063, CUIT 20-31661063-4, argentino, nacido el 26 de julio de 1985, de profesión Ingeniero, estado civil casado con Gisela Minan Ortiz, con domicilio en calle Tordo 1225 de la localidad de villa Amelia, Pcia. de Santa Té, domicilio electrónico a.zorzi@si-solucionesintegrales.com.ar, quien ejercerá el cargo de presidente del directorio y al Sr. David Ezequiel Flogna, DNI 33.070.049, CUIT 20-33070049-2, argentino, nacido el 29 de mayo del 987, de profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en calle Buenos Aires 2353 piso 8 depto. 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico d-flogna@si-solucionesintegrales.com.ar, quien ejercerá el cargo de vicepresidente del directorio; y como administradores suplentes Sres. Pedro Nicolás Talongo, DNI N° 40.036.831, CUIL 20-40036831-8, argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1996, empleado, soltero, con domicilio en Dr. Rivas 1276 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fé, domicilio electrónico pedrotalongo@gmail.com y mail.com y Sra. Yamila Yazmin Flogna, DNI N° 34.134.406, CUIL/T 27-34134406-4, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1988, empleado, casada con Edgardo Ezequiel Quebertoque, con domicilio en De la Salle Nro. 6803 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico flognayamilal988@gmail.com. Fiscalización: La fiscalización será a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 400 540404 May. 30

SORJA S.A.C.I.I.C

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En asamblea ordinaria del 14/02/2025, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Alfredo Hugo Aseff, DNI 6.181.507

Director Suplente: María del Carmen Balán, DNI 4.488.467.

Duración del mandato: hasta el ejercicio que concluirá el 31/10/2027

\$ 100 540363 May. 30

SOLANS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Registro Público de Comercio de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos, por la cual se hace conocer el Directorio de SOLANS S.A., mandato que durara en sus funciones tres ejercicios por tres ejercicios, a saber:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Roberto Jose Solans, DNI 14.729.225, fecha de nacimiento 10/10/1962, masculino, casado, domiciliado en calle Corrientes 752 de la ciudad de Rosario

VICEPRESIDENTA Y DIRECTORA SUPLENTE: Claudia Alicia Solans, DNI 18.193.596, fecha de nacimiento 11/05/1966, Argentina, casada, con domicilio en calle Corrientes 752 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 540307 May. 30

GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, se ordena la siguiente publicación de edictos: "Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/11/2024 se ha resuelto la prórroga del plazo de la sociedad, modificándose la cláusula tercera, quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: La Sociedad tendrá una duración de 30 (TREINTA) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 540422 May. 30

SCITRIX SAS

ESTATUTO

Expediente N°

1) SOCIOS: María Marta Zanardi DNI 28.449.168, CUIL 27-28449168-3,

argentina, de 44 años de edad, nacida el 12 de Octubre de 1980, de profesión Investigadora y Docente Universitario, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Omar Verdolini con domicilio en calle Cullen 841, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe República Argentina, correo electrónico mariamzanardi@gmail.com con 3500 acciones VN \$ 100 cada una por un total de \$350.000 y Ariel Marcelo Sarotti DNI 26.603.300, CUIL 20-26603300-2, argentino, de 46 años de edad, nacido el 5 de Junio de 1978, de profesión Investigador y Docente Universitario, de estado civil casado en primeras nupcias con Karina Daniela Felippelli, con domicilio en calle Fraga 1124 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, correo electrónico sarottiarriel@gmail.com, con 3500 acciones VN \$100 cada una por un total de \$350.000

2) Fecha de instrumento de constitución: 07/04/2025

3) Denominación: SCITRIX SAS

4) Domicilio social: FRAGA 1124 B ROSARIO (SF)

5) Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades:

1. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas en diversas áreas, incluyendo, pero no limitándose a: biotecnología, nanotecnología, inteligencia artificial, ciencias de la computación y otras áreas afines, en el país y en el extranjero.

2. Desarrollar y comercializar productos y servicios basados en los resultados de las investigaciones realizadas.

3. Ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento en áreas relacionadas con la investigación científica y tecnológica.

4. Participar en proyectos de investigación nacionales e internacionales.

5. Proporcionar servicios de capacitación y educación en áreas relacionadas con la investigación científica y tecnológica.

6. Desarrollar y licenciar tecnologías y productos derivados de la investigación.

7. Establecer alianzas estratégicas con otras empresas y organizaciones para promover la innovación y el desarrollo tecnológico".

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 700.00 (pesos setecientos mil) dividido en siete mil (7000) acciones de \$100(pesos cien) valor Nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia María Marta Zanardi suscribe 3500 (tres mil quinientas) acciones de \$100 (pesos cien) cada una de valor nominal, representativas de \$350.000 (pesos Trescientos cincuenta mil), e integrando dicho monto en efectivo, en este acto el 25 % o sea la suma de \$87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) y el saldo o sea la suma de \$262.500 (pesos doscientos sesenta y dos quinientos) a los dos años de la firma del presente contrato. El socio Ariel Marcelo Sarotti, suscribe 3500 (tres mil quinientas acciones de \$100 (pesos cien) cada una de valor nominal, representativas de \$350.000 (pesos Trescientos cincuenta mil), e integrando dicho monto en efectivo, en este acto el 25 % o sea la suma de \$87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos 1) y el saldo o sea la suma de \$ 262.500 (pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos) a los dos años de la firma del presente contrato.

8) Representación legal: MARIA MARTA ZANARDI DNI 28.449.16

10) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre.

\$140 540326 May. 25

TATANE S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial —Primera Nominación—, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Corma Serricchio, Secretaria, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "TATANE S.A Designación De Autoridades" - (Expte N° 80/) -CUIJ: 21-05293076-3, se ha ordenado la siguiente publicación.

Por asamblea general ordinaria N° 20 del día 20 del mes de enero de 2025, se eligieron nuevas autoridades y por acta de directorio N° 89 de fecha 20 de enero de 2025 se designó el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera; SP

Director Titular y Presidente: ALEXIS AGIJSTIN PADUAN, DM: 17.930.206, CUIT: 2017930206-4, nacido el 04 de diciembre de 1966, de 58 años de edad, de apellido materno Muchut, soltero, nacionalidad Argentina, de ocupación empresario, con domicilio en Av. San Martín 14° 1295-de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe..

Director Suplente:- CARLOS HECTOR BIANCHL DNI: 14.344.269, CUIT: 20143442692, nacido el JQ de julio de 1961, de 63 años de edad, de apellido materno Yoris, casado, nacionalidad Argentina, de ocupación empresario, con domicilio en zona rural de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Dra. Corma Serriechio —Secretaria. Reconquista, 29r de abril de 2025- ... \$ 1000 540507 May. 30

"TRANSPORTE BARCELONA S.A."**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar dispuesto en autos "Transporte Barcelona SA s/ Inscripción de Directorio", Expte. Nro: 61/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber:

ACTA DESIGNACION DE AUTORIDADES Nro: 61: 28 DE MARZO DE 2025.

PRESIDENTE: Pablo Fernando Biolatto, DNI: 22.874.771, CUIT: 20-22.874.771/9, argentino, fecha de nacimiento 25/7/72, casado empresario, con domicilio en calle Echeverría 1740 de Funes.

VICEPRESIDENTE: Jorge Diego Pillichody, DNI: 23.645.404, CUIT: 20-23.645.404/6, argentino, fecha de nacimiento 29/12/73, casado, empresario, con domicilio en calle Sarmiento 2448 de Rosario.

DIRECTORA TITULAR: Gabriela Noemí Sánchez, DNI: 23.964.323, 27-23.964.323/5, argentina, fecha de nacimiento 21/7/74, casada, contadora, con domicilio en calle Sarmiento 2448 de Rosario.

DIRECTORA SUPLENTE: María Eugenia Cuesta, DNI: 26.675.723, CUIT: 27-26.675.723/8, argentina, fecha de nacimiento 14/10/75, casada, empresaria, con domicilio en calle Echeverría 1740 de Funes.

Fecha de inicio del cargo: 28 de marzo de 2025 hasta 331 de marzo de 2028. Domicilio a los efectos del cargo: Pasco 350 piso 1 A. \$ 100 540426 May. 30

TAMARGI S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TAMARGI S.A.S." s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 803/2024 – CUIJ 21-05397201-9), que tramitan por ante el Registro Público de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

ESTATUTO: 25 de noviembre de 2024.

ESTATUTO

En fecha 25 de noviembre de 2024 las Sras. GONZALEZ MARIA VERONICA, CASANOVAS MARIANELA JUDITH Y CASANOVAS GISELA LILIANA, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: GONZALEZ MARIA VERONICA DNI: 20.587.540, CUIT 27-20587540-4, argentina, de 56 años de edad, nacido el 23/11/1968, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Eva Perón 1235, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe; CASANOVAS GISELA LILIANA DNI: 34.950.936, CUIT 27-34950936-4, argentina, de 34 años de edad, nacido el 28/03/1990, de profesión farmacéutica, de estado civil casada, con domicilio en calle Av. Rivadavia 1152, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe y CASANOVAS MARIANELA JUDITH DNI: 36.670.498, CUIT 27-36670498-7, argentina, de 32 años de edad, nacido el 02/10/1992, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en calle Eva Perón 1235, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

2) Denominación social: "TAMARGI S.A.S."

3) Domicilio y sede social: Avda. Rivadavia 1152 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1- Comercio al por menor de prendas y accesorios de vestir; 2- Confección y venta de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos; 3- Comercio al por menor de productos farmacéuticos, de herboristería y de productos cosméticos; 4- Venta al por mayor y menor de elementos de construcción, pinturas y materiales conexos

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. -

6) Capital Social: El capital social es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), representado por MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones de MIL PESOSS (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.-

7) Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad,

actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera: Titular: CASANOVAS MARIANELA JUDITH, DNI N° 36.670.498.

Suplente: GONZALEZ MARIA VERONICA, DNI N° 20.587.540.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Avda. Rivadavia 1152, de la ciudad de Tostado, provincia de Santa fe. -

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. -

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

\$ 264 541949 May. 28 May. 30

CONCEPTO EMPRESARIO S.A**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

El señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025 los accionistas de CONCEPTO EMPRESARIO S.A., por asamblea unánime, han resuelto la siguiente integración del Directorio: Director Titular con el cargo de Presidente: Sr. Augusto Javier Roberto Tosi, titular del DNI N° 16.861.064, quien fija domicilio en calle Mitre 1017, 8vo. Piso, Oficina "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Sr. Julio Cesar Rodríguez, titular del D.N.I. N° 10.189.725, quien fija domicilio en calle Ituzaingo 2916 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos nombrados han aceptado el cargo para el cual han sido electos.

\$ 500 54003 May. 28 Jun. 3

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF C/ SEGOVIA, EUGENIA MACARENA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10766003-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a JONATAN DANIEL RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525; con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. ALTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: i) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000067 de fecha 23 de abril de 2024 y PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL a EUGENIA MACARENA SEGOVIA y JONA TAN DANIEL RAMIREZ respecto de su hija, UMA VALENTINA RAMIREZ. 2) Designar a la Sra. NORMA RAMIREZ, D.N.I. N° 25.937.122, tutora definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de la niña UMA VALENTINA RAMIREZ, D.N.I N° 58.775.380, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Las costas correspondientes a la asistencia técnica de la niña efectuada por la Dra. Ana Victoria Reinheimer serán a cargo de la Provincia de Santa Fe. Protocolícese, Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester, habilitándose días y horas. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaría)- Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaría) Saluda Atentamente.- SANTA FE, 11 de junio de 2024. Dra. Budini, secretaria.

S/C 541944 May. 30 Jun. 3

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ SANTILLAN MARIA CELESTE s/ Control de Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 (21-10767176-2 -), se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE, DNI 30.452.632 con dijo actual desconocido "SANTA FE, 26 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ SANTILLAN MARIA CELESTE s/ Control De Le-

galidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" - Expte. Cuij 21-10767176-, que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal. de Familia N° 7. Secretaría de Vulnerabilidad asociada a los Juzgados 7,8 y 9 (1);: CONSIDERANDO: (...) SEÑOR JUEZ DEL JUZG. UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 7, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N°1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N°000100 de fecha 26 de junio de 2024. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE DNI 30.452.632 - progenitora-respecto de la niñas IRIS YANET SANTILLAN DNI N° 53.180.139, NAHIARA NICOLE SANTILLAN DNI N° 54.204.854 BRITANI MÓNICA NOEMÍ SANTILLAN DNI N° 55.715.424.- 3. Designar a la Sra. CAROLINA SOLEDAD BENÍTEZ DNI 33.496.536, tutora de NAHIARA NICOLE SANTILLAN DNI N° 54.204.854. Designar a LIDIA JORGELINA BENÍTEZ DNI 25.903.736 tutora de BRITANI MONICA NOEMÍ SANTILLAN DNI N° 55.715.424, y Designar a la Sra. LA URA GABRIELA BENITEZ DNI 22.861.474 tutora de IRIS YANET SANTILLAN DNI N° 53.180.139, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 4. Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. 5. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario, Juez.

S/C 541818 May. 30 Jun. 4

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ROLDAN GERARDO MANUEL Y CARLOMAGNO JULIA CARMEN s/RESOLUCION Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad" CUIJ 21-10766073-6, se notifica por edicto al Sr ROLDAN GERARDO MANUEL D.N.I. 30.370.541 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, siendo día y hora de audiencia fijada en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ ROLDAN GERARDO MANUEL Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINTIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ 21-10766073-6), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, (...) CONSIDERANDO: cc. del C.C.C. habiéndose entrevistado a León y teniendo en (...) RESUELVO: Otorgar la tutela del niño Leon Roldan, DNI N° 52.751.322 a la Sra. Yanina Dora Carlomagno, DNI N° 33.728.722 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruidos sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que son discernidos en el mismo. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando por ante mí que doy fe, S. S. y los comparecientes." FIRMADO: MARIA INES ASCUA SECRETARIA- Dra MARIANA HERZ JUEZA"

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 541808 May. 30 Jun. 4

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Juzg. Unipersonal. de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ MONDINO FLORENCIA s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967C1ij 21-10762201-9" se notifica por edicto a la Sra. MONDINO, FLORENCIA NATALIA, D.N.I. NÚMERO 34.118.859 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que corren unidos por cuerda a los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/ MONDINO FLORENCIA s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10762201-9) que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Juzg. Unipersonal de Familia N° 7,8,9 (1); de los que; RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de KEVIN LAUTARO CASTILLO, MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO y GEREMIAS TOMAS CASTILLO. 2.I-Requerir que el Servicio Local de Niñez de Las Bandurrias, continúe acompañando la situación familiar. 3) Las costas devengadas por la intervención de la Dra. Frau serán sufragadas por la Provincia de Santa Fe. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dr. Antonio Fabián González Dra. Mariana Herz Secretario Jaca" Firmado: Dr González Antonio -Secretaria - Dra. Mariana Herz (Jueza): Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 541894 May. 30 Jun. 4

Por disposición de la Dra. Fabio Della Siega, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ BURATTI, EUGENIA ESTEFANIA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-107595187) se cita y emplaza a Roberto Adrián Clemente, D.N.I. N° 23.695.203, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Abril de 2024 Con los autos conexos a la vista -CUIJ: 21-10742503-6 SONAF c/ BURATI, Maria Eugenia y otros si M.P.E. (Control de Legalidad)- se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de

Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000145 de fecha 27.09.2023 respecto del niño Cian Lucas Clemente. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica - archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplázase a Roberto Adrián Clemente a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental del niño Gian respecto de su progenitor Roberto A. Clemente y cese de la medida de protección excepcional respecto su progenitora Eugenia Estefanía Buratti. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio Della Siega (Art 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. En atención a las constancias de autos, previo a la orden de notificación en los términos del artículo 67 del CPCC, ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio conocido de Rosalía Beatriz Valenzuela o, en su caso, acredite la consulta a la mencionada entidad. Autorízase a los profesionales actuantes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Notifíquese.- María Esther Mazzarello, Secretaria - Marisa Malvestiti, Jueza a/c. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.

S/C 541892 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Dr. Fabio Delta Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" (21-10753764-0), se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI N° 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3 por la presente cédula, hace saber a Uds. que en autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" 21-10753764-0, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Marzo de 2024 Con los autos CUIJ 2110747034-1 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000018 de fecha 13 de febrero de 2023 respecto de la niña DEOLINDA DEL CARMEN ARGUELLO. Cítese y emplázase a Marcelina Bauco y Juan Raúl Arguello a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la niña a FABIA MARIA MELGAREJO. Hágase saber que todo acto impulsaría y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Delta Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Moría E Mazzarello Secretaria. Fabio M Della Siega Juez. Santa Fe, 28 de Octubre de 2025.

S/C 541893 May.30 Jun. 3

En los autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS c/ MOREYRA, MARIA SOLEDAD Y OTROS SI NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ N° 21- 10771772-9) de trámite ante el Juzgado Unipersonal de Familia N°8, Provincia de Santa Fe, a los efectos de que tenga a bien La Sra. Marcela Ramona Moreira (D.N.I. N° 21.423.020) domiciliada en calle Inés Alvarez y Estanislao Lopez de la ciudad de Rincón, tel. 342 467-6839, se encuentra autorizada a percibir directamente los importes depositados y a depositarse en la cuenta abierta en esta sucursal, Cuenta N° 5614218, CBU: 330050563000056142182, Nuevo Banco Santa Fe S.A., abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Como medida de mejor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Abril de 2025 Téngase presente todo lo manifestado por la abogada del niño. Ofíciase a la ANSES para que se deposite la AUH correspondiente a Axel a la orden de estos autos y/o se autorice a percibir la misma a la abuela materna. Requírase a la SDNAF adjunte a la mayor brevedad posible las cédulas de notificación este trámite a los progenitores de Axel. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Antonio Fabián González (Secretario) Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez a/c)". Se encuentra autorizada la Dra. Ana V. Reinheimer y/o quien esta designe a diligenciar el presente. Atte., salúdole cordialmente. Dr. González, Secretario.

S/C 541559 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° UNO-Secretaría ÚNICA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "AGUIAR TALIA c/ MENDOZA, JONATAN CARLOS Y OTROS s/ Alimentos" -(CUIJ 21-107739650), SANTA FE, de Febrero de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Atento la existencia de Medida de Violencia Familiar que impide el tránsito por la Mediación Prejudicial obligatoria, se provee: Por deducida demanda de ALIMENTOS y CUIDADO PERSONAL a la que se le imprimirá trámite sumarisimo, contra JONATAN CARLOS MENDOZA, y subsidiaria mente contra JUAN CARLOS MENDOZA y MARÍA ROSA LÓPEZ en lo que refiere a la pretensión alimentaria, a quienes se les corre traslado para que contesten la demanda y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse dentro del término de diez días, todo bajo

apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite y conforme a derecho. Téngase presente la prueba ofrecida, y la reserva efectuada. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 544 del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establécense como cuota provisoria de alimentos, que deberá abonar el Sr. Jonatan Carlos Mendoza, en favor de su hija Franchesca Paz Aguiar Mendoza, el equivalente al 60 % de un Salario Mínimo, Vital y Móvil. En el supuesto de que el demandado posea un empleo registrado, la cuota se estipula en el 20% de los haberes que percibe, menos los descuentos de ley salarios familiares, con más las asignaciones familiares que por la misma le pudieren corresponder, y afectando en la misma proporción el Sueldo Anual Complementario. A los fines de acreditar la capacidad económica del demandado, librese oficio a ARCA. Dése intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. NATALIA BELAVI —(Secretaria).- RUBEN A. COTTET —(Juez).-OTRO DECRETO: SANTA FE, de Marzo de 2025 Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado. Notifíquese. NATALIA BELAVI—(Secretaria).- RUBEN A. COTTET —(Juez).-OTRO DECRETO: SANTA FE, de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Oficiése a la Secretaría Electoral a fin de que denuncie los domicilios de los Sres. Jonatan Carlos Mendoza, Juan Carlos Mendoza y Maria Rosa López. Notifíquese. NATALIA BELAVI —(Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, de Abril de 2025 Agréguese y téngase presente lo manifestado. Atento ello, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercebimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. NATALIA BELAVI—(Secretaria).- RUBEN A. COTTET —(Juez). Santa Fe 14 de 04 de 2025.
\$ 150 541659 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal. de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe ; en autos caratulados: BILLORDO, CARINA ADELA c/OJEDA, ROBERTO CARLOS s/Alimentos y Litis Expensas" , CUIJ 21-10521401-1 , se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 DE FEBRERO DE 2024.- De manifiesto la liquidación practicada a fs. 94/99 de autos - escrito cargo n° 230/2024 - por el término y bajo apercebimientos de ley. Notifíquese con copia. EDO. DR. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO)" - SANTA FE, 08 DE MAYO DE 2024.- Autos a disposición. Notifíquese. FDO. DR. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO)" - SANTA FE, 16 DE MAYO DE 2024 A los fines solicitados, previamente, acredite la firmeza del proveído de fecha 05/02/2024 (fs. 100). Notifíquese.. FDO. DR. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO)" - SANTA FE, 13 DE JUNIO DE 2024.- Atento lo informado por el Oficial notificador en la cédula acompañada, oficiése a la Secretaría Electoral Nacional (Sra. Prosecretaria Electoral Nacional, Dra. Mariana Langhi, Urquiza 3.046) con el objeto de que informe el último domicilio del demandado. Notifíquese. FDO. DR. FABIO DELLA SIEGA (JUEZ) DRA. CELINA MONTI (SECRETARIA)" - SANTA FE, 20 DE DICIEMBRE DE 2024.- Téngase por denunciado el domicilio real de Roberto Carlos Ojeda en calle Panama E/Canadá y EEUU S/N de Sauce Viejo, Santa Fe. A los fines notficatorios, oficiése al Juzgado de Circuito Nro 28 de la ciudad del Sauce Viejo, autorizándose a la profesional actuante a intervenir en el diligenciamiento respectivo. Notifíquese. FDO. DR. FABIO DELLA SIEGA (JUEZ) DRA. SILVINA LOZA (SECRETARIA)" - SANTA FE, 22 DE ABRIL DE 2025.- Téngase presente, agréguese cédula acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a LOS fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- FDO. DR. FABIO DELLA SIEGA (JUEZ) DRA. SILVINA LOZA (SECRETARIA)" - SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE LEY.
\$ 100 541564 May. 30 Jun. 3

Por disposición del señor Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "TABORDA YOANA MICAELA c/ TABORDA, EMILIO GASTON S/ Alimentos (CUIJ 21-10767400-1" se hace saber que ha decidido hacer lugar a la demanda y fijar una cuota alimentaria definitiva en favor de Yoana Micaela Taborda DNI N° 45.488.777 a cargo de su progenitor Emilio Gastón Taborda DNI N° 29.483.498, en la suma equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: "SANTA FE, 26 de marzo de 2025. Hacer lugar a la demanda y fijar una cuota alimentaria definitiva en favor de Yoana Micaela Taborda DNI N° 45.488.777 a cargo de su progenitor Emilio Gastón Taborda DNI N° 29.483.498, en la suma equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, la que será depositada dentro del 1 al 15 de cada mes en la Cuenta Judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal, o en la que ya estuviese abierta, con costas. Esta cuota rige desde el día en que se interpuso la demanda y hasta el día en que la actora cumpla 25 años o bien se gradúe en la carrera que estudia (lo que ocurra primero) - La falta de pago en término devengará los intereses establecidos en el apartado 30; 2-) Notifíquese electrónicamente a la Dra. Ivana Paola Gómez, estando/a su cargo la notificación a su representada y al demandado, tanto en el domicilio denunciado como por edictos. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario) Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Santa Fe, 15 de Mayo de 2025.
\$ 100 541615 May. 30 Jun. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONTRERAS DANIEL IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052435-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/05/2025 se ha declarado la quiebra de DANIEL IGNACIO CONTRERAS, D.N.I. 40.647.248, mayor de

edad, empleado, apellido materno CARAVALLLO, domiciliado realmente en Bajada Distefano S/N, La Guardia, de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 04/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 542095 May. 30 Jun. 05

Autos: "PANIGUTTI, MONICA ADRIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02050366-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20/5/25 Atento lo solicitado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 18/09/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, sopena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).- Santa Fe, de Agosto 2025
S/C 542120 May. 30 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "NOBLEGA, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO (RECONSTRUCCION)" (CUIJ 21-00700515-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NOBLEGA, MIGUEL ANGEL D.N.I. L.E. N° 3.659.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN-Juez. GISELA BEADEZ-SECRETARIA SUBROGANTE.
\$ 45 May. 30

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: "FABARIN MIRTA TERESITA Y OTRO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." - (CUIJ. N°21-02051962-9 – Año 2025) (inicio 25/03/2025), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, Doña Mirta Teresita Fabarin, DNI: 04.474.899, nacida en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 3 de febrero de 1943, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 2 de Agosto de 2023, hija de Candido Fabarin y Matilde Ambrosia Smith, quien se domiciliaba en Espora N° 1883 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y Don Baraggio Juan Carlos, DNI: 06256133, nacido en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 25 de Septiembre de 1943, fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 8 de Abril de 2024, Hijo de Luis Secundino Baraggio y Dionisia Ambrosia Mendez, quien se domiciliaba en Espora N° 1883 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES.FDO.: Dra. Claudia Sanchez- Secretaria; Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez".--
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: "ROBERT, ENCARNACION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02052393-7, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don ENCARNACION ROBERT, L.C. N° 6.112.440, fallecida el 31/10/2000, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercebimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria) Carlos A. Marcolín (Juez a/c). Santa Fe, de mayo de 2025.
\$ 45 May. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ELIAS, MIGUEL EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052524-7, tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. de Santa Fe, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ELIAS, MIGUEL EDUARDO; D.N.I. 14.397.504, fallecido en la ciudad de Santa Fe; en fecha 01/03/2020 ; para que en el plazo y bajo los apercebimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. (Juez). SANTA FE, de mayo de 2025.-
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos caratulados: "MERTES VILMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02052939-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mertes, Vilma Beatriz, DNI N°3.789.251, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2025. Firmado: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a/c).
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "FANTON, MARTA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º 21-02051793-7" radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Décimo Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FANTON, Marta Guadalupe, D.N.I. N.º 10.371.983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DRA. ANA ROSA ALVAREZ JUEZ

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RUIZ, ANTONIA LINA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02053201-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIA LINA RUIZ, DNI. 5.811.523, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GABRIEL ABAD - Juez.

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación, ciudad de Santa Fe), en estos Autos Caratulados "PETCHSAMORN, PHOMMACHAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02052276-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Doña PETCHSAMORN, PHOMMACHAN, Documento Nacional de Identidad N° 18.758.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Santa Fe de MAYO de 2025.- FDO. Dra. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria.

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de RAMELLO Marta Beatriz, D.N.I N° 10.523.759, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "RAMELLO MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02047984-9)". Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MARTIN MARIA DEL CARMEN s/ SUCESORIO EXPTE: CUIJ 21-02052588-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña MARTIN MARIA DEL CARMEN, D.N.I N° 05.699.155, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza).-

\$ 45 May. 30

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN), EN LOS AUTOS CARATULADOS "CRAVERO, LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02052819-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LUIS ANTONIO CRAVERO D.N.I: 6.390.187 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ) SANTA FE, DE MAYO DE 2025

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CECCAROSS, HUGO RENE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052380-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CECCAROSS, Hugo Rene, D.N.I. M6.251.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GABRIEL ABAD – Juez a/c. Santa Fe, mayo de 2025

\$ 45 May. 30

SAN JORGE

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "MIGLIORATTI SILVIA LILIANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26269001-3" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sra. SILVIA LILIANA MIGLIORATTO, DNI 22.123.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se

publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 28/05/2025, Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 45 May. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "AGUERO, PATRICIA DEL VALLE s/ SUCESIONES – CUIJ -21-26268988-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: PATRICIA DEL VALLE AGUERO, D.N.I. 16.627.170, fallecida en María Juana (Sta. Fe) el 27-11-2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.-

\$ 45 May. 30

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del señor Juez Dr. Matias Colon a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, de la ciudad de SAN CRISTOBAL, en autos caratulados "EXP. CUIJ 21-26141168-4 - MANAZZA, INES JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se dispuso lo siguiente en su parte pertinente: "SAN CRISTOBAL, 13/05/2025...Estando acreditado el fallecimiento de INES JOSEFA MANAZZA, LC N°1.393.406, con el acta de defunción acompañada declárese abierto su JUICIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS..., dispóngase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC) citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos...Notifíquese. Fdo: Dr. Matias Colon Juez a/c. Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria"- SAN CRISTÓBAL, de MAYO de 2025.-

\$ 45 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. VELAZQUEZ ELPIDIO NOMBAR D.N.I. 6.342.790 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos VELAZQUEZ, ELPIDIO NOMBAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141017-3 - AÑO 2024, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el hall de tribunales (Art. 2340 CCCN). Fdo. Dra. Cecilia V Tovar. Secretaria

\$ 45 May. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Senor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados GRAF RAUL ALEJANDRO C/ VILLARREAL ALESAANDRO S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-24207974-1- por decreto de fecha 15 de abril de 2025 se ha declarado rebelde al demandado senor ALESAANDRO EZEQUIEL VILLARREAL, DNI N° 36.886.814, prosiguiendo el juicio sin su representación.- Notifi quese. Fdo. Natalia Carinelli- Abogada - Secretaria- Matías Colon- Juez a/c. Rafaela de Abril de 2025.

\$ 50 540451 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Ariel Alberto PERALTA, DNI 40.117.692, progenitor de Theo Ariel PERALTA, DNI 57.709.183, fecha de nacimiento: 05/05/2019, para que se notifique de lo dispuesto en los autos caratulados "PERALTA THEO ARIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967". CUIJ 21-27896898- 4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, lo que a continuación se transcribe: "Rafaela, 14 de marzo de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27896898-4 "PERALTA, Theo Ariel s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de las medidas de protección respecto de Theo Ariel Peralta, D.N.I N° 57.709.183, nacido el día 05 de mayo del año 2019, suspendiendo a sus progenitores Abigail Romero y Ariel Alberto Peralta del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Theo Ariel Peralta a su abuela materna Silvia Rosana Weggenec DNI 25.398.201, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que ha sido designada en este Juzgado, con las formalidades de ley, previa acreditación de la firmeza de esta resolución Notificar expedir copia y hacer saber- Fdo DANIELA G. PIAZZO Secretaria - MATIAS COLON Juez a/c.-" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial -conforme lo dispuesto por la Circular Nro. 05125-, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme Ley 11.287. Rafaela, 26 de mayo de 2025. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 541940 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "GIRALDO, SILVIA INÉS TERESA S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-24208854-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GIRALDO SILVIA INÉS TERESA, D.N.I. 10.155.874, con último domicilio en calle Falucho N° 1750 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida el 06 de Septiembre de 2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo Valez - Juez.- RAFAELA, 30/05/2025

\$ 45 May. 30

Por disposición de JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. SEC.UNICA de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "PICOTTO, MARTA ISABEL S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-24209677-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTA ISABEL PICOTTO, DNI N° f. 4.622.290, domiciliada en calle San Martín 153 de la localidad de Vila, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO.: Juliana Foti, Jueza; Guillermo A. Vales juez a/c. Rafaela, 30 días del mes de mayo de 2.025.-

\$ 45 May. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ANIBAL ATILIO MOSCHEN(DNI 2.509.478) y ELBA BERNARDITA NARDELLI (DNI F6.465.147), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MOSCHEN ANIBAL ATILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033521-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 30 de Mayo de 2025.-

\$ 45 May. 30

EDICTOS ANTERIORES

CABA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Javier Cosen-tino, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha 29.04.25 en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/QUIEBRA" (Exp. Nro. 1520/2023) se decretó la quiebra de CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES (CUIJ 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L° 108 T°A. Hasta el 11.08.25 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/40, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 29.04.25 a lo que se remite (v. pto. II ap. "i"). En tal inc. deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 de titularidad de Chelala, Analía Beatriz (CUIJ 27-23127369-2). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuente con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura Estudio VIGHENZONI/CHELALA -con domicilio en la calle Remedios 2983, CABA y tel:154991-1555, mediante el envío de correo electrónico a la dirección sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. II. i) ap. "a, b, c y d" del decisorio de fecha 29.04.25 a lo que se remite. La síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 23.09.25 y 07.11.25 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verifi-catorio vence el 08.10.25. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 31.10.25 a las 10 hs. en la sala de audiencias del tribunal. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los es-trados del Juzgado. Buenos Aires, de mayo de 2025. CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK. SECRETARIO.

S/C 541875 May. 27 Jun. 02

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VANZIN, VIRGINIA SOFIA S/ QUIEBRA 21-02051233 1" hace saber lo siguiente: SANTA FE, 8 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: ...12) Fijar el día 29/05/25, como fecha

hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/06/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/09/25 para la presentación del Informe General... FIRMADO Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Verónica Toloza, Secretaria

Santa Fe, de Abril 2025 Fernando José Izquierdo DNI 11.085.990 Mat. N° 6852, con domicilio legal constituido en Amenabar N° 2960 de esta ciudad y domicilio electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, se presenta ante V.S. y manifiesta que viene en legal tiempo y forma a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos "VANZIN, VIRGINIA SOFIA S/ QUIEBRA 21-02051233 1" que se tramita ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, fijando el horario de atención en días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14hs.-

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Santa Fe, de De 2025.-

S/C 539650 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROJAS, JUAN VICTOR S/QUIEBRA CUIJ 21-02036305-0 se ha ordenado publicar edictos y habiéndose regulado honorarios C.P.N SILVINA PIROLA en la suma de \$2.078.745 y a la Dra. MORENO GISELA VERONICA en la suma de \$890.891 (ius=9,48) y se ha presentado por la Sindicatura el Proyecto de Distribución de fondos conforme lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza, Santa Fe, Mayo 2025

S/C 541976 May. 28 May. 30

Por disposición del JUEZ DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Segunda -sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe-, en autos caratulados "MARENGO, SANTIAGO C/ TORREZ, HECTOR RAUL Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS (CUIJ 21-02048670-5)", se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 setiembre de 2024.- SANTA FE, 8 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "MARENGO, SANTIAGO C/ TORREZ, HECTOR RAUL Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ 21-02048670-5), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente, sin capitalizaciones. Costas a los demandados, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. SANTA FE, de MAYO DE 2025.

\$ 100 541067 May. 28 Jun. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez-, Dra. Mónica Alegre -Secretaria-, en los autos caratulados "RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS C/ RIVERO, HILDA ISABEL S/ DIVISION DE CONDOMINIO", CUIJ N° 21- 25276733-6, se ha dictado lo siguiente: VERA, 21 de agosto de 2024.- Con certificación de la Acturaria, agréguese el edicto acompañado. En virtud de las constancias de autos (fs. 74) declarase rebeldes a los sucesores del Sr. Ramón Rivero. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -Secretaria.- Vera, (SF),de Noviembre del año 2024.- EN CONSECUENCIA QUEDAN USTEDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

\$ 500 536512 May. 28 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a CASIMIRO RAMON NUÑEZ, LUCIANO ANGEL NUÑEZ, REMIGIO VENANCIO NUÑEZ, FORTUOSO NUÑEZ, GABINO LUIS NUÑEZ, JORGE NUÑEZ, MARIAAPOLONIA NUÑEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN FUERE PROPIETARIO Y/O QUIEN FUERE JURIDICAMENTE RESPONSABLE DE LOS INMUEBLES comprendidos en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana comprendida entre las calles Gobernador Candioti, La Rioja, 25 de Mayo y San Juan del Pueblo de Nelson, Distrito del mismo nombre, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, conforme Plano de Mensura nro. 204.412 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe, que en los autos caratulados "NUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION C/ NUÑEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07/05/2025 Proveyendo escrito cargo nro. 3537: Téngase presente. A los fines art. 538 ss. y cc. del CPCCSF, - nombramiento de un martillero- fíjase audiencia para el día 11 de junio a las 10:00 hs. Cítese por edictos y por cédula al domicilio real de los condóminos que tuvieren domicilio conocido mediante notificación electrónica a la Defensora de Ausentes. Notifíquese.- Firmado Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza a cargo.". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 DE MAYO DE 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 4123: Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, debido a una omisión involuntaria, no se expresó el año en

que se llevará a cabo la audiencia fijada en proveído de fecha 07/05/2025 (fs. 194), lo que se aclara que es para el año en curso: 11 de junio de 2025. Al cargo nro. 4121: Acompañe edicto con la transcripción de el proveído de fecha 07/05/2025 y el presente. Notifíquese.- Firmado. Firmado DRA. GEORGINA BENZO Prosecretaria DR. ANA ROSA ALVAREZ Juez a/c." SANTA FE, 23 de mayo de 2025
\$ 250 541890 May. 28 May. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ DIEGO RAFAEL S/ QUIEBRAS", CUIJ: 21-26306090-0, hace saber que ha sido designada Síndica, la C.P.N. NANCY CRISTINA ORTIZ, DNI N° 17.181.275, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 10698/04, constituyendo domicilio en calle Belgrano N° 2734 de la ciudad de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 Hs. y domicilio electrónico nortiz@hotmail.com.-

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Esperanza, 26 de mayo de 2025.-
\$ 1,00 542008 May. 29 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PRINO, CARLA CAROLINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051788-0), atento lo ordenado en fecha 13/05/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de CARLA CAROLINA PRINO de apellido materno FERREYRA D.N.I. N° 27.539.182. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodriguezizquierdohotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL S/N CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de 2025.15 de mayo de 2025.Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 541124 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, ANGELES AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052270-1), atento lo ordenado en fecha 07/05/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ANGELES AYELEN ROLDAN de apellido materno LOPEZ D.N.I. N° 39.661.591. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasanogmail.com. Fdo. Dr. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 15 de Mayo de 2025.
S/C 541125 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KOMINEK MARIA EUGENIA s/solicitud de propia de quiebra; CUIJ N° 21-02051408-3, en fecha 4 de Abril de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 12 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de Octubre de 2025 para la presentación del informe General. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.Santa Fe, 06 de mayo de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541072 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KOMINEK MARIA EUGENIA s/solicitud de propia de quiebra; CUIJ N° 21-02051408-3, en fecha 4 de Abril de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 12 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 12

de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de Octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.Santa Fe, 30/04/25.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541070 May. 29 Jun. 4

En los autos caratulados SCHMID, YAMILA LUCILA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044700-9) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (art. 218 LCyQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Apoderada de la fallida, Dra. María Clara Talamé \$ 908.708.49; Síndico CPN Alejandro Rubén Monti \$ 2.120.319.81, lo que se publica a los efectos previstos en la norma mencionada.
S/C 541040 May. 29 May. 30

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ CHAVEZ, CAMILA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052378-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. VIS-TOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Belen Martinez Chavez, DNI 40.116.542, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 12 de Septiembre 1961 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Agosto 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. Secretaría.
S/C 541023 May. 29 Jun. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PEREZ, MARCELA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052432-1), en fecha 09/05/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Marcela Alejandra Pérez, D.N.I. N° 23.394.310, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle General Paz N° 7019 y con domicilio procesal constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de julio de 2025. Secretaría, 09/05/2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541024 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DOMINGUEZ, NILDA ROSA s/Pedido De Quiebra; 21-02052363-5, se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/05/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. NILDA ROSA DOMINGUEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 05.490.217, domiciliada realmente en calle Sarmiento N° 2278, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Belgrano N° 3215 P.A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 21 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 5) Fijar hasta el día 06 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación

y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 04 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 13 de mayo de 2025.

S/C 541019 May. 29 May. 30

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MOYA, FLORENCIA SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050287-5) se ha designado como síndico al CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 541015 May. 29 May. 30

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GAMERO, ESTEFANIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02050271-9) se ha designado como síndico al CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 541014 May. 29 May. 30

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DUARTE, JONAS ISMAEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050929-2) se ha designado como síndico al CPN Oscar Quere, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarguere@asim.com.ar. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 541013 May. 29 May. 30

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DEFAGOT YAMILA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050769-9 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 04 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YAMILA ISABEL DEFAGOT, argentina, mayor de edad, D.N.I. 37.880.741, de apellido materno Soncuns, con domicilio real en calle Mauri N° 2079, Dpto. 79, Planta Alta de la ciudad de Santo Tomé; y legal en Pasaje N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25 de junio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de agosto de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@eurfinkel.com.ar. Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 541011 Mar. 29 Mar. 30

Por así estar dispuesto en los autos: COCHIA VIRGINIA JUDITH s/QUIEBRA - CUIJ 21-02052536-0, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VIRGINIA JUDITH COCHIA apellido materno Tagliani, argentina, D.N.I. N° 27.518.466, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Montibelli N° 2347 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Or-

denar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 14/05/2025 a las 11:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 05/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 03/09/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez A/C. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado para estos autos, resultó sorteada Síndica la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 541218 Mar. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GONZALEZ CRISTOFER DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-702050209-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declararla quiebra de CRISTOFER DAVID GONZALEZ, argentino, mayor de edad) soltero en unión convivencial, D.N.I. 37.396.038 apellido materno Ludueña, con domicilio real en calle Pedro Sarco 2566 de la ciudad de Coronada Provincia de Santa Fe; y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 14 de abril de 2025. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuario. Atento a lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos —y los títulos pertinentes; el día 27 de

mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 25 de junio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de agosto de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Gisela Beadez, Secretaria Subr..
S/C 541010 Mar. 29 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ZAPATA DANIEL ALBERTO s/QUIEBRA; 21-02051694-9, ha sido designado el Sindicato PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto. A - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normados por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-2367480342-154424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad.
\$ 1 541166 May. 29 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GALLO MOLA ANDREA s/QUIEBRA; (Expte. 21-02051043-6) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Andrea Paola Gallo, apellido materno Celauro, argentina, D.N.I. N° 28.419.829, CUIL N° 27-28419829-3, mayor de edad, empleada, domiciliada según dice en calle Pedro Ferré 2472, de la ciudad de Santa Fe. y legal el calle Moreno 2308, Piso II, Of. B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Sindico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Los pedidos de verificación de créditos podrán realizarse de manera presencial o virtual. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Juez a/c.
\$ 1 541163 May. 29 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial número 2° de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: FORT, MARIANO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra CIJIIJ 21-02015778-7 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 5/12/2023 inscripta bajo el Tomo: 63 Folio: 248 Resolución: 591 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Mariano Javier Fort DNI 38.726.878 argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle San Juan 1783 dpto. 27, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 5/12/2023; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Mariano Javier Fort DNI 38.726.878, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librando los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como finalización de este proceso concursal; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MERCEDES DELLAMONICA; Dr. DIEGO RAUL ALDA, Secretaria Juez. Santa Fe, 12 de Mayo de 2025.
S/C 541330 May. 29 May. 30

Autos: ALEGRE, JORGE ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02042412-2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.078.744,92; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 890.890,68. Santa Fe, 12 de mayo de 2025.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 541164 May. 29 May. 30

En los autos Caratulados: BALCARCE, MARINA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02015142-8 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218, porque la sindicatura presentó Proyecto de Distribución Complementario que se hace conocer y se pone de manifiesto por el término de ley Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c) Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2025.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 541322 May. 29 May. 30

Por estar dispuesto en los autos caratulados: BERON, JORGE ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02042895-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución de fondos y su readecuado. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 2189 Ley 24522). SANTA FE, 13 de mayo de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 541315 May. 29 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, VICTOR ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02049290-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs., fijándose el día 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 19 de Mayo de 2025.Gisela Beadez, secretaria subrogante.
S/C 541312 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DI CAMILLO, JOHANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CULI N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 15/05/2025: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, D.N.I. N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.
S/C 541296 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: DEGIOVANNI SANDRA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-02020796-2, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos complementario efectuado por la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de mayo de 2025. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti. Secretaria.
S/C 541284 May. 29 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, BRIAN NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051523-3), se ha declarado la quiebra de BRIAN NAHUEL GARCIA, DNI 41.930.536, domiciliado realmente en Ernesto Sabato 1452 (Sauce Viejo) y legalmente en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Sindica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 541281 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OTTONELLO MARIA DEL CARMEN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02052687-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 16 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maria del Carmen Ottonello,

DNI N° 16.325.107, con domicilio real en calle General J. J. Valle 5476 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3528 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 21/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 08/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 17/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María Lusardi, prosecretaria.

S/C 541343 May. 29 Jun. 4

Autos: ESCOBAR ANA YANINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02042789-9; de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN Eduardo Pablo Diedic en la suma de \$ 2.078.744,92 honorarios del Dr. Gastón Nicolás Redondo en la suma de \$ 890.890,68.

S/C 541349 May. 29 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván G. Di Chiazza, en autos: YOSSEN, YANINA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02036354-9), se ha dispuesto publicar el presente a fin de comunicar que en fecha 14 de Mayo de 2025 se ha dictado Resolución N° 157 Tomo 2025 en la que se declara concluida la quiebra de YANINA ISABEL YOSSEN, DNI 33800448, por pago total (arts. 228 y 229 LCQ) y se dispone el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Santa Fe, 19 de Mayo de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 541345 May. 29 May. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, ROXANA JOSEFA c/RUSSITTI, FRANCISCO EDUARDO s/DISOLUCION DE LA SOC CONYUGAL; Expediente CUIJ N° 21-10772943-4 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE de Febrero de 2025 Con los autos PERALTA DE RUSSITTI, ROXANA J. c/RUSSITTI, FRANCISCO EDUARDO S/D. V. SEP. DE HECHO - CUIJ N° 21-00239460-7 (893/2001) a la vista se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder. Por iniciada GESTIÓN DE PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD PATRIMONIAL conforme el trámite previsto por el art. 500 C.C.C. s.s y c.c de Roxana Josefa PERALTA y Francisco Eduardo RUSSITTI. De la denuncia de bienes, córrase traslado al Sr. Francisco Eduardo RUSSITTI por el término de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber a las partes que de no arribara un acuerdo respecto del bien o su tasación, se procederá al sorteo de un perito inventariador, tasador y partidador conforme lo dispuesto en el art. 538 del CPCC. Notifíquese en el domicilio real y legal. Notifiquen los empleados del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1. Fdo. Natalia S. BELAVI, Secretaria; Rubén A. COTTET, Juez; lo que se notifica al demandado Sr. RUSSITTI, FRANCISCO EDUARDO mediante el presente, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, a los 14 días, del mes de Abril de 2025. Dra. Natalia Silvina Belavi, Secretaria.

\$ 100 541196 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CATRARI, HENRY WILLIAM c/HORVAT FERNANDO ARIEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10767109-6 la siguiente resolución: SANTA FE, 10 de Abril de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados del acápite, de los que, RESULTAS... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de HENRY WILLIAM LUKE CATRARI y FERNANDO ARIEL HORVAT (matrimonio celebrado el 15 de Agosto de 2017 e inscripto en el Registro Civil de Santa Fe- Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe, Acta 83, Año 2017). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Germán Allende (Secretario) Dra. Mariana Herz, Jueza.

\$ 100 541252 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratu-

lados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 21-10751987-1, se ha dispuesto NOTIFICAR a la Sra. Joana Silvana SEGOVIA D.N.I. N° 36.264.749 y al Sr. Sr. Gabriel Esteban VILLAGRA D.N.I. N° 31.111.334 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 7 de mayo de 2.025: VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 123 datada el 23 de julio de 2024, respecto de MIA A YELEN VARGAS, DNI N° 52.635.617. nacida el 23/07/2012 y JAZMIN SILVANA SEGOVIA, DNI N° 50.121.700, nacida el 17/02/2010, ratificándola. 2) Designar a la señora Tatiana Gabriela SEGOVIA, DNI N° 41.732.171, domiciliada en calle Doldán, casa N° 4 barrio Punta Norte de esta ciudad, TUTORA de MIA AYELEN VARGAS, DNI N° 52.635.617 y a la señora Norma Isabel CONDE, DNI N° 18.637.208, domiciliada en calle José Doldán y Arenales S/N del mismo barrio de esta ciudad, TUTORA de JAZMIN SILVANA SEGOVIA, DNI N° 50.121.700, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, alas 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Hacer saber a los organismos intervinientes que deberán continuar con el plan de acción confeccionado respecto a JAZMIN SILVANA SEGOVIA. 4) Derivar la situación al Equipo Local de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Santa Fe, a fin de que realicen un seguimiento y contención en virtud del grado de vulnerabilidad en el que se encuentran el grupo familiar de referencia. 5) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberán arbitrar los medios necesarios para mantener el vínculo filial entre Mia, Jazmin, Ludmila y Lisandro. 6) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Dr. DELLA Sr. (JUEZ)- Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 12 de Mayo de 2025.

S/C 541044 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 - Secretaría Unica, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAYF c/GARNICA DENISE AYLEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA (ADOPTABILIDAD); C.U.I.J. 21-10771561-1, se notifica por edictos al Sr. Jonatan Maximiliano Álvarez D.N.I. 39.629.556, notifica que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 8 de mayo de 2025. Y VISTOS... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Yoselmn Milagros Álvarez y Heitán Jonatan Garnica y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 178 de fecha 27/09/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967, encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 12 de mayo de 2025.

S/C 541385 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 5 SEC. UNICA, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/BLOCK, VANESA MARIA ESTER Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10768822-3, se notifica por edictos a la Sra. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830, que en dichos autos se dicto la siguiente resolución: "Santa Fe, 9 de mayo de 2025. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Nehemías David Iturain, DNI N° 58.642.471 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el No 125 datada el 23/07/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 12 de Mayo de 2025.

S/C 541386 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 5 SEC. UNICA, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SDNAF C/BLOCK, VANESA MARIA ESTER Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10768822-3, se notifica por edictos al Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, que en dichos autos se dicto la siguiente resolución: "Santa Fe, 9 de mayo de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Nehemías David Iturain, DNI N° 58.642.471 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el No 125 datada el 23/07/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley

12.967 encomendándose la realización de dicha diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 12 de Mayo de 2025.

S/C 541388 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 - Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ FERNÁNDEZ MAILEN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10774075-6, se notifica por edictos a la Sra. Mailen Noemí Fernández, D.N.I. 42.769.581, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Benjamín Fernández DNI N° 70.373.774 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el Nro. 239 de fecha 23/12/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportuna me archívese. Fdo. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 14 de mayo de 2025.

S/C 541389 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/COALLA BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL C.U.I.J. 21-10755403-0 y su acumulado 21-10767227-0, se notifica al Sr. TONELLI, ROBERTO CARLOS D.N.I. 30.292.559, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de ALMA FRANCESCA TONELLI, DNI N° 57.454.068, MILAGROS AYELEN TONELLI, DNI N° 55.099.864, JUAN CARLOS COALLA, DNI N° 51.405.791 y URIEL ALEJANDRO COALLA, DNI N° 53.775.470. 2) Oficiase al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los Fines de que remita al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con Fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4 y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. Notifíquese oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez - Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Santa Fe, Mayo de 2025.

S/C 541390 May. 29 Jun. 2

Por estar dispuesto en los autos caratulados: BLANCO, MARIO y Otra Sociedad de Hecho s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21- 02004064-2, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, el señor Juez ha dispuesto por este medio comunicar el cese y finalización del Concurso Preventivo de la sociedad Blanco, Mario y Otra S.H. s/Concurso Preventivo", poniéndose fin a la Intervención de la Sindicatura, como así mismo a las restricciones impuestas por los arts. 15, 16, 25 y 14 inc. 7 y concordantes de la Ley de Quiebras y Concursos, comunicando estas disposiciones al Registro de Procesos Universales y al Registro General de la Propiedad. Santa Fe, 14 de Mayo de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 541344 May. 29 May. 30

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS FERNANDEZ GRISELDA LOURDES s/CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. CUIJ N° 21-02047297-6), SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN Tomo: 2024 Folio: Resolución: 204, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 6 DE AGOSTO DE 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Griselda Lourdes Fernández, apellido materno Velazquez, argentina, mayor de edad, jubilada de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 14.558.571, CUIL 27-14558571-1, con domicilio real en calle Pasteur 8962 y legal en calle Francia 1743 oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3502/2025: Atento lo peticionado y constancias de autos, a fin de reprogramar por última vez los plazos procesales, se dispone: 1) Fijar el día 24/06/2025, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.; 2) Fijar el día 23/07/2025, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.); 3) Fijar el día 21/08/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 4) Fijar el día 03/10/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General; 5) Fijar el día 17/10/2025, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General; Fijar el día 19/05/2026, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522; 6) Fijar el día 12/05/2026 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa. Publíquense edictos en

forma y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", debiendo acreditarse en autos su publicación en tiempo, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). Asimismo, intimase a la concursada a que dentro de los cinco días de notificado este proveído, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 10.850, en concepto de diferencia relativa a los gastos de correspondencia. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA) - Dra. ROMINA KILGELMANN (JUEZA a/c). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 541293 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: NUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUÑEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07/05/2025 Proveyendo escrito cargo N° 3537: Téngase presente. A los fines art. 538 ss. y cc. del CPCCSFJ - nombramiento de un martillero- fíjase audiencia para el día 11 de junio a las 10:00hs. Cítese por edictos y por cédula al domicilio real de los condóminos que tuvieren domicilio conocido mediante notificación electrónica a la Defensora de Ausentes. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza a cargo. OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 DE MAYO DE 2025 Proveyendo escrito cargo N° 4123: Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, debido a una omisión involuntaria, no se expresó el año en que se llevará acabo la audiencia fijada en proveído de fecha 07/05/2025 (fs 194), lo que se aclara que es para el año en curso: 11 de junio de 2025. Al cargo N° 4121: Acompañe edicto con la transcripción del proveído de fecha 07/05/2025 y el presente. Notifíquese. Fdo. Firmado: Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria - Dr. Ana Rosa Alvarez Juez a/c. Santa Fe, 15 de mayo de 2025.

\$ 150 541239 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DO SANTOS, MARIA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02050620-9) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de María Inés Dos Santos, DNI N° 20.364.183, domiciliada en calle Corrientes 3492 y a los efectos legales en calle Corrientes N° 3334 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar el día 16.5.2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 3) Fijar el 4.7.2025 y el 13.9.2025 para la presentación de los informes individual general respectivamente; y hasta el 1.10.2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 4) Señalar el día 28.11.2025 ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 5.12.2025. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LISAZOAIN (Juez). DR. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario). Asimismo, la Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso N° 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono 3412413997. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 541016 May. 29 May. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CALLICARO, CLARISA ARACELI c/NUEVA POMPEYA S.R.L. s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02043732-1 se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 7 de Abril de 2025. Agréguese. Cargo N° 12678 (fs. 20 vto./21): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por promovida demanda ordinaria de escrituración del inmueble baldío designado como Lote N° 22 de la Manzana N° 8336 del Plano Municipal N° 1613 del año 1952, empadronado bajo la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-134068/00/6-8, dominio inscripto en mayor superficie a nombre de Nueva Pompeya S.R.L. el 15 de Octubre de 1951 bajo el N° 48203, F° 2264, T° 169 impar, Departamento La Capital del Registro General contra Nueva Pompeya Sociedad De Responsabilidad Limitada, en su carácter de titular de dominio, a quien se cita y emplaza a estar derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUÁREZ, Secretaria; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 29 de Abril de 2025.

\$ 100 541113 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. NILDA INES DAYER, Documento de Identidad N° 09.472.252, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/DAYER, OLGA MERCEDES y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 04 de Octubre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter in-

vocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda de división de condominio la que tramitará por el trámite del juicio sumario (art. 537 CPCC), contra Olga Mercedes Dayer, Delfino Alcides Dayer, Nilda Inés Dayer, Blanca Rosa Dayer, Rómulo Aldo Dayer, Hilda Juana Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, estando fallecidos los accionados Olga Mercedes Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer, cítese a sus herederos por edictos conforme art. 597 CPCC y en los domicilios reales y legales de los trámites sucesorios correspondientes. Previa constitución de fianza en autos con acreditación de solvencia, procédase a la anotación de los bienes inmuebles denunciados, como litigioso en cuanto sea de titularidad de los demandados. Oficiése con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Mayo de 2019. Por modificada la demanda en la forma que expresa. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 4/10/2018. Al otro sí digo: Estese a lo ordenado en la última parte del citado decreto. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado de la co-demandada Hilda Juana Dayer. En otro orden, téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada Nilda Inés Dayer, cítese por edictos a los herederos conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC. Librese Exhorto al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde tramitan los autos Dayer Nilda Inés s/Sucesorio; (CUIJ 21-26189595-9) a fin de que informe quienes son los herederos y sus domicilios reales y legales. Autorícese al peticionante a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 28 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autorícese las notificaciones como lo solicita. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). Santa Fe, 8 de Abril de 2025.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a la Sra. HILDA JUANA DAYER, Documento de Identidad N° 04.103.924, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARÍA c/DAVER, OLGA MERCEDES y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 04 de Octubre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda de división de condominio la que tramitará por el trámite del juicio sumario (art. 537 CPCC), contra Olga Mercedes Dayer, Delfino Alcides Dayer, Nilda Inés Dayer, Blanca Rosa Dayer, Rómulo Aldo Dayer, Hilda Juana Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, estando fallecidos los accionados Olga Mercedes Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer, cítese a sus herederos por edictos conforme art. 597 CPCC y en los domicilios reales y legales de los trámites sucesorios correspondientes. Previa constitución de fianza en autos con acreditación de solvencia, procédase a la anotación de los bienes inmuebles denunciados, como litigioso en cuanto sea de titularidad de los demandados. Oficiése con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Mayo de 2019. Por modificada la demanda en la forma que expresa. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 4/10/2018. Al otro sí digo: Estese a lo ordenado en la última parte del citado decreto. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 28 de Diciembre de 2021. Previo a todo acredite notificación a la accionada "Hilda Juana Dayer" al domicilio denunciado a fs. 163. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.- Téngase presente el domicilio denunciado de la co-demandada Hilda Juana Dayer. En otro orden, téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada Nilda Inés Dayer, cítese por edictos a los herederos conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC. Librese Exhorto al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde tramitan los autos "Dayer Nilda Inés s/Sucesorio; (CUIJ 21-26189595-9) a fin de que informe quienes son los herederos y sus domicilios reales y legales. Autorícese al peticionante a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 28 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autorícese las notificaciones como lo solicita. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). Santa Fe, 8 de Abril de 2025.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a CASIMIRO RAMON NUÑEZ, LUCIANO ANGEL NUÑEZ, REMIGIO VERNANCIO NUÑEZ, FORTUOSO NUÑEZ, GABINO LUIS NUÑEZ, JORGE NUÑEZ, MARIA APOLONIA NUÑEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN FUERE PROPIETARIO Y/O QUIEN FUERE JURIDICAMENTE RESPONSABLE DE LOS INMUEBLES comprendidos en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana comprendida entre las calles Gobernador Candiotti, La Rioja, 25 de Mayo y San Juan del Pueblo de Nelson, Distrito del mismo nombre, Departamento La Capital de la Provincia de Santa

Fe, conforme Plano de Mensura N° 204.412 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe, que an los autos caratulados MUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/MUÑEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-0202624-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07/05/2025 Proveyendo escrito cargo N° 3537: Téngase presente. A los fines art. 538 ss y cc. del CPCCSF, nombramiento de un martillero. fíjase audiencia para el día 11 de junio a las 10:00 hs. Cítese por edictos y por cédula al domicilio real de los condóminos que tuvieron domicilio conocido mediante notificación electrónica a la Defensora de Ausentes. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Ramina Botto Secretaria Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza a cargo. OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 DE MAYO DE 2025 Proveyendo escrito cargo N° 4123: Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, debido a una omisión involuntaria, no se expresó el año en que se llevará a cabo la audiencia fijada en proveído de fecha 07/05/2025 (fs. 194, lo que se aclara que es para el año en curso: 11 de junio de 2025. Al cargo nro. 4121: Acompañé edicto con la transcripción de el proveído de fecha 07/05/2025 y el presente. Notifíquese. Fdo. Dra. GEORGINA BENZO Prosecretaria Dr. ANA ROSA ALVAREZ Juez a/c. SANTA FE, 23 de mayo de 2025.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Secretaria de la Dra. LUCILA VICINI, se le hace saber que dentro de los autos caratulados GUAILLA, EZEQUIEL c/PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA s/USUCAPION; (CUIJ 21-24395844-7 - Año 2025), se ha ordenado lo siguiente: SASTRE, 24 de Abril de 2025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ORDINARIA de USUCAPION contra PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA y/o propietarios y/o herederos y sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, oficiése por Secretaria a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el boletín oficial y en el hall de Tribunales. A la anotación de Litis solicitada, oportunamente, atento lo dispuesto por el Art. 1.905 del C.C.C. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. A los puntos 5) y 6) Oportunamente. Al cargo N° 1535: Agréguese. Notifíquese Bernardo y/o Cortez. Notifíquese. - Fdo. Dra. LUCILA VICINI (Secretaria) Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza). SASTRE, 28 de Abril de 2025.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MARINO VICH, NÉSTOR JUANAPREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395791-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025, 1or presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MARINO VICH, NÉSTOR JUAN y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$816.414,46. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bu/o el dominio AE397117 ¿i cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 816.414,46, con más la de \$ 408.207,23, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. A autorizase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. E. Y no44fquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia lo Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: NP -PARTNER PATAGÓNICA VTC PLUS 1.6 HDI 92; DOMINIO: AE3971F, íio que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de Abril de 2025.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MERETTA, CÉSAR DARIO s/APREMIO MUNICIPAL (CUIJ 21-24395796-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MERE77/A, CÉSAR DARIO y/o contra quien resulte jurídicamente respon-

sable, por el cobro de la suma de \$ 1.131.932,64 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF289NQ en cuanto fuere propiedad del d.pandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.131.932,64, con más la de \$ 565.966,32, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CP CC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo, Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTM Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de ABRIL de 2025.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORRALÓN NOR-TE S.R.L. s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395301-3(en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CORRA LONNOR-TE SRL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$750.477,73.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE047YG en, cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 750.477,73.- con más la de \$ 375.238,86. que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MERCEDES AE047yG: Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 540996 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MILANESIO, VÍCTOR RODOLFO s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395794-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho / corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MILANESIO, VÍCTOR RODOLFO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$996.834,93.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AD941CI en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$996.834,93 con más la de \$ 498.417,46, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá

comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: PICK-UP: MODELO: ZH- RANGER DC 4x2 XLS 3.2L D; DOMINIO: AD941CI.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025.

S/C 540998 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORRALÓN NOR-TE S.R.L. s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395802-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CORRALON NOR-TE SRL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$575.598,85. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AD513S11 en / cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 575.598,851 con más la de \$ 287.799,42. Lo que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MERCEDES

AD513SH.10 que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de ABRIL de 2025.

S/C 540999 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MONO, GERMÁN MATÍAS S/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395797-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MOTTO, GERMAN MATIAS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$861.018,62.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF424PF en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$861.018,62-con más la de \$ 430.509,31.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. E. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación del AUTOMOTOR MARCA:- POLO TREND MSI DOMINIO: AF424PF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025.

S/C 541001 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PERALTA, DARÍO ANDRÉS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395795-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra PERALTA, DARÍO ANDRES y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$1.096.662.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más in-

terese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de auto trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF079LI en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.096.662. - con más la de \$ 548.33.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte: y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT;

208 ALLURE 1.6L: DOMINIO: AF079LL Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de ABRIL de 2025.21 de abril de 2025.

S/C 541002 May. 29 Jun.2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PLASTICART S.R.L. s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395792-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra PLASTICART SRL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$877.271,31.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro de/plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de auto trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio ADS38WB en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 877.271,31.- con más la de \$ 438.635,65.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. E. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: PICK-UP; MODELO: 7Z - AMAROK DC V6 COMFORTLINE 3.0L TDI 4X4 A; DOMINIO: AD538WB. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025.

S/C 541003 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ TAMONE, LUIS JAVIER s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-2439593-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por de y/o corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra TAMONE, LUIS JAVIER y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$1.227.986,56.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE772UJ en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.227.986,56. - con más la de \$613.993,28, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GON-

ZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA TIPO: PICK-CUP; MODELO: 7Z - HILUX/4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT; DOMINIO: AE772UJ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.

S/C 541004 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ GIMÉNEZ, ADOLFO RICARDO S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395798-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra GIMÉNEZ, ADOLFO RICARDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$768.946,35.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE928A Ten cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 768.946,35. - con más la de \$ 384.473,17.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas A sus efectos, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria - Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE; MODELO: A39 -DUSTER. OROCH OUTSIDER PLUS 2.0; DOMINIO: AE928AT. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.

S/C 541006 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ VILLACRES AGUILAR, DAVID ANDRÉS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395799-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra VILLACRES AGUILAR, DAVID ANDRÉS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$979.589,94.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de ay/os, trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio A C0738J en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 979.589,94, con más la de \$ 489.794,97, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo.: LUCILA VICINI, SECRETARIA —DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT; TIPO: RURAL 5 PUERTAS; MODELO: 825 - 3008 GT-LINE THP TIPTRONIC; DOMINIO: AC073BJ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.

S/C 541005 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, DARIO MARCOS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395800-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra LUNA, DARIO MARCOS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable,

por el cobro de la suma de \$1.092.796,13. - en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE641WL en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.092.796,13.-con más la de \$ 546.398,06.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 CF. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo.: LUCILA VICINI, SECRETARIA —DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: PICK-UP; BP — HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT; DOMINIO: AE641WL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.
S/C 541007 May. 29 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza hace saber que en los autos caratulados: HO-MINAL VIVIANA IRIS BETSABE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-26299027-0) que tramitan por ante el Juzgado Distrito Judicial N° 18 por resolución de fecha 26/03/2025 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Sindicatura CPN María Delia Cecilia Prono \$ 2.078.744.92 y apoderada de la fallida Dra. Antonela Caria Brusa en \$ 890.890.68. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 218 de la LCyQ N° 24522. Esperanza, Mayo de 2025.
S/C 541169 May. 29 May. 30

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OJEDA, DARIO RENE s/Quiebra" (CUIJ 21-26170805-9), por resolución de fecha 23 de Abril de 2025 se ha resuelto: SAN JAVIER, 23 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDOS RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra del Sr. OJEDA DARIO RENE, DNI N°33.312.071; con domicilio real en Colonia La Criolla sin de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Libertad PJ° 1585 de esta ciudad... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 8) Fijar hasta el día 30 de mayo de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. El Síndico designado en autos es el CPN Fabrizio, Víctor Hugo con domicilio constituido en calle Nicasio Otoño 1750 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención al público los días lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20hs, Mail para recibir verificaciones: vfhfabri59@gmail.com. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 13 de Mayo de 2025. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 541037 May. 29 Jun. 4

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: TAVELLA LUIS ALBERTO c/SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 2126268303-3) se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 294, 295 y 296: Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo requerido, procédase a proveer el escrito cargo N° 35228 en cuanto se encontraba pendiente: Téngase a los Dres. Mario G Zavattero e Iván L Pierini por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdase la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral contra SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL, POLVERINI FERNANDO CESAR Y MARIA CRISTINA BORRI. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Cítese y emplácese a las accionada María Cristina Borri, con entrega de

copias, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 de la ley provincial N° 7945). En el mismo acto deberá ofrecer la prueba confesional y documental, oponer las excepciones de que intente valerse, ofreciendo las pruebas sobre las mismas y formular reconvencción, en su caso (art. 47 de la ley citada). PROVEYENDO LA PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA: CONFESIONAL: de la demandada Mara Cristina Borri, en la audiencia del art. 51 C.P.L. a designarse en autos. Téngase presente el pliego confeccionado y la reserva efectuada. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: como se solicita, exímase a la presentación de la documental relacionada (cgr. art. 75 C.P.L.). Agréguese. Para el reconocimiento de la documental relacionada, por quien indica, en la audiencia del art. 51 C.P.L., a designarse en autos. DOCUMENTAL INTIMATIVA (en poder de la demandada): intímese a la accionada para que acompañe la documental relacionada, al momento de contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVA: ofíciase. PERICIAL CONTABLE: para el sorteo de perito contador, fíjase el día 26/02/2025 a las 07:30 lis. Téngase presente los puntos periciales propuestos. Atento las facultades conferidas al respecto a esta Magistratura, dicha audiencia se realizará de oficio, encontrándose acreditada la firmeza del presente proveído. Téngase presente las reservas formuladas. PERICIAL INFORMATICA: Téngase presente la terna presentada. Aclare y/o complete los puntos periciales propuestos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen los Agentes Oldani y Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián D. Tailleir; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 11 de Febrero de 2025.
\$ 3200 539061 Abr. 30 May. 30

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: VILLALBA, GUILLERMO MIGUEL c/SUCESORES DE CHAPERO, MIGUEL ANGEL s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM 21-23640932-2, se hace saber lo siguiente: VERA, 12 de Febrero de 2025 Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONTAL POST MORTEM por el Sr. GUILLERMO MIGUEL VILLALBA contra PATRICIA SUSANA CHAPERO y/o los sucesores y/o herederos del causante MIGUEL ANGEL CHAPERO. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de Miguel Ángel Chaperó, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Rodríguez y/o Velázquez. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Vera, 6 de Mayo de 2025.
\$ 33 541395 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. Mónica Alegre (Sub), en los autos caratulados CHASARRETA, MARIELA LORENA c/CHACON, CARLOS DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25277959-8, se ha dispuesto: Vera, 27 de Noviembre de 2024.- Con certificación de la Actuaría, agréguese el edicto acompañado. Declárase rebelde al codemandado Sr. Carlos Daniel Chacón. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria (Sub). Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 03 de diciembre de 2024.
\$ 33 541222 May. 29 Jun. 4

Por disposición del .Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, se hace saber a los herederos y/o sucesores de Ricardo Rubén Cristóbal Azerrad que en los autos caratulados: AZERRAD, RICARDO RUBEN CRISTOBAL c/AZERRAD, MARIA BELEN s/NULLIDAD DE RECONOCIMIENTO - CUIJ 21-23640039-2, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 07 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente el acta de defunción acompañada. Por denunciado hecho nuevo, téngase presente. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Ricardo Rubén Cristóbal Azerrad, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. SUSPÉNDASE la tramitación de la presente demanda, hasta tanto venza los plazos procesales dispuestos precedentemente. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo y por tres días, por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de abril de 2025. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.
S/C 541394 May. 24 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-16500492-9 - CHIARELLI CASTAGNO MARIO RAUL c/ABALOS MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/Desalojo, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA 1 DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA; RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de nulidad. II) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora y, en consecuencia, confirmar la sentencia traída a examen por ante este tribunal en lo que ha sido materia de agravios. III) Imponer las costas de la etapa recursiva a la apelante vencida. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en

baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo.: RAIL, ROMAN, DALLA FONTANA (se abstiene), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 15 de mayo de 2.025. Florencia Gilleta, Prosecretaria. S/C 541220 May. 29 Jun.2

JUZGADO DE CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados, CARRIZO, RICARDO NORBERTO (HOY SUS HEREDEROS) c/ COLASSO, LUISA RITA s/ Desalojo (Expte. N° 21-16538504-4), se cita, llama y emplaza a herederos del Sr. RICARDO NORBERTO CARRIZO, D.N.I. 11.484.948, último domicilio en calle Joaquín V. González N° 2274 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Rafaela el día 19 de abril de 2025, a fin de que tomen intervención en la presente causa judicial con las formalidades de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 07 de mayo de 2025. Sin perjuicio de ello, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 597 CPCC, CÍTESE por edictos a publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (Ac. CSJ 11/02/2025, Acta N° 3 - Pto. 32) por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de RICARDO NORBERTO CARRIZO (DNI 11.484.948) fallecido el día 19/04/2025 en la ciudad de Rafaela (pcia. De Santa Fe), a fin de que tomen intervención en la presente causa judicial con las formalidades de ley. GUSTAVO F MIE Secretario. DIEGO M. GENESIO Juez. Expediente tramitado por la Dra. Maria Luz Sanchez Peretti. Rafaela, 15 de mayo de 2025.

S/C 541208 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BAINOTTI OSCAR ALFREDO c/ PUGLIOTTI MARIA JUANA s/ prescripción adquisitiva; CUIJ 21-24207100-7 se ha ordenado notificar el siguiente decreto: —Agréguese edicto debidamente publicado acompañado. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Dra. Juliana Foti (SECRETARIA), Dr. Guillermo A. Vales (JUEZ a/c). \$ 50 541146 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal; CUIJ 21-24206150-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 541731 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206149-4, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 541734 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206148-6, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 541735 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-

PALIDAD DE RAFAELA c/ SILVA MARGARITA BERNARDINA s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24206483-3, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de MARGARITA SILVA y/o MARGARITA BERNARDINA SILVA DNI 5.624.057, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 06 de mayo 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 541736 May. 29 Jun.2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VIDOTTO ELMA ANGELA s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24206288-1, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de ELMA ANGELA VIDOTTO DNI 2.404.288, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 08 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 541739 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez /e Primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CHAVEZÑITA ORLANDA Y OTROS s/ Apremio Fiscal - CUIJ 21-24068519-9 EXPTE. 1287/2016, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 77 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de CHAVEZ ANITA ORLANDA comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 08 de Mayo 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 541740 May. 29 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrian Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a efectos de informar que se extendió el plazo para que los acreedores presenten la verificación de créditos hasta el día 13/06/2025 ante la Sindicatura en los siguientes días y horarios de atención: en Rafaela: Sarmiento 162, unidad 5 (Edificio Mayo) de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs; en Santa Fe: Alvear 3291, A de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs.; en Rosario: Corrientes 631, 4to "C" de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 hs.; en Córdoba: calle 27 de abril 1090 de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 hs.; en Buenos Aires: Talcahuano 1097, piso 1 "B" de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 hs. Rafaela 27 de mayo de 2025. Agustina Silvestre. Abogada-Secretaria. Guillermo A. Vales. Abogado – Juez.

S/C 542045 May. 29 Jun. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los caratulados "FIRPO, ANDRES PABLO C/ DAVALO, RAMON Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25029731-6, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N.º 4 de la Primera Nominación de Reconquista, se ha dispuesto notificar a los herederos y/o sucesores del demandado RAMON ISIDORO DAVALO, con último domicilio conocido en Calle 36 N° 2516, Barrio Center de Reconquista (Sta.Fe), del decreto de declaración de rebeldía, que se transcribe: "Reconquista, 28 de Octubre de 2024.- ... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Ramón Isidoro DAVALO. Notifíquese. Dr. Juan Manuel Rodrigo. Juez. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO. Secretario". Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 17 de Marzo de 2025.- Fdo. Dr. Guillermo. D. Angaramo. Secretario".

\$ 500 540905 May. 27 Jun. 02

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SE) en los autos caratulados VALLEJOS LAUREANA ELISA s/ Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-25033072-9, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos a la Contadora Pública Nacional María Celeste Solari con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SE) quien ha aceptado cargo. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2025. Proveyendo el cargo N° 13602: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico por parte de la CPN María Celeste Solari. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Abril de 2025; AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar las fechas, las que quedarán establecidas de la siguiente manera: i) Fijese el día 29 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus

pedidos de verificación a la Síndica; ii) Fijese el día 10 de julio de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales, y; iii) Fijese el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv) Publíquense edictos conforme ley. Hágase saber. Fdo. FABIAN S. LORENZINI Juez a/c - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 30 de Abril de 2025.

S/C 540806 May. 26 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados VEGA, JUANA DOLORES S/ QUIEBRA 21-25029202-0, ha dispuesto lo siguiente: - " RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Rehabilitar a JUANA DOLORES VEGA, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.116.357 CUIL N° 27-13116357-1, domiciliada en Manzana 11 casa 18 Barrio Virgen de Luján de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de JUANA DOLORES VEGA, DNI N° 13.116.357, oficiándose a tales fines. Hágase saber agréguese copia. -" FIR- MADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez Reconquista, de..... De 2025.-

S/C 539313 May. 28 Jun. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), SE CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de ARGENTINO RUBEN AGUIRRE, DNI: N° M 6.340.647, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: "SAGER, CRISTOBAL CEFERINO C/ AGUIRRE ARGENTINO RUBEN S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", CUIJ N° 21-25031954-9. Los derechos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2024.- Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida demanda de apremio por cobro honorarios contra ARGENTINO RUBEN AGUIRRE por la suma de pesos seiscientos siete mil doscientos ochenta y ocho con 19/100 (\$607.288,19) con más intereses, gastos y costas del proceso. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la reserva formulada. Al otro si digo: a los fines de la reposición correspondiente hágase saber que la misma será exigida previo al dictado de la sentencia. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo - JUEZ-, Dra. Laura C. Cantero -SECRETARIA.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2024.- Agréguese y téngase presente. Atento a las constancias de autos, notifíquese el proveído de fecha 30/09/2024 por edictos art. 597 del CPCC. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo -JUEZ-, Dra. Laura C. Cantero - SECRETARIA.- Reconquista, 10/02/2025.-

\$ 500 536510 May. 28 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: LEZCANO LEONEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-25033145-9), se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Pública Nacional IGNACIO GABRIEL KELLER con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo y fijado horario de atención de 09:00 a 16:00 hs. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 18 de Febrero de 2025 Proveyendo el cargo N° 224: téngase presente el acta de sorteo. Proveyendo el cargo N° 394: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico en autos por parte del CPN Ignacio Gabriel Keller. Téngase presente la autorización como colaboradores conferida al Dr. Alejandro Garfunkel y al Dr. Lucio D'Angelo a los fines del retiro y diligenciamiento de oficios y a su exclusivo cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).29 de febrero de 2025.

S/C 541012 May. 29 May. 30

Por disposición de la Señora Jueza, en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, JUAN EDUARDO C/ SUCESORES DE RAMIREZ, VILMA ESTHER S/ FILIACION- CUIJ N° 21-26327170-7, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto María Isabel Arroyo Secretaria Jueza." -

\$ 500 540833 May. 29 Jun. 02

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
PEDRO R. SAPORITO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos: PEREZ LAMOLLA GUILLERMO CARLOS S/

QUIEBRA – HOY SU PATRIMONIO-CUIJ: 21-02852833-4. Se ha dispuesto que el Martillero Pedro R. Saporito CUIT: 23-6042630-9, Matrícula 169-S-2 remate el día 13 de Junio de 2025, a las 11,30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. Del inmueble cuya descripción según título es la siguiente: Unidad: U-71; PARCELA: CERO CINCO – CERO SIETE (05-07) destinada a vivienda familiar, ubicada en el 5° Piso, con acceso por la puerta común señalada con el Número 657 de la calle Sarmiento, está compuesto de hall, baño y ambiente único, con una superficie de propiedad exclusiva de 22,69 metros cuadrados y 6,85 metros cuadrados de bienes comunes, con un total general de 29,54 metros cuadrados, correspondiéndole un valor proporcional del 0,24% con relación a la totalidad del inmueble. Inscripto el Dominio: Tomo: 846, Folio: 384, N° 220590 y Tomo: 780, Folio: 143, N° 258182 de Marginales, Departamento Rosario PH. Informe del Registro General de la Propiedad: Inhibición: Aforo: 363137-0 – Fecha de inscripción: 22/08/2016 – Tomo: 26, Letra: IC, Folio: 199 – Monto: Sin Monto, 0,00 – Expediente: 2102852833/2016 – Caratula: Aramburu María Eugenia y Otros S/ Quiebra. Tramitado en Juzgado de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario (Santa Fe). Oficio/Fecha: 1720-29/07/2016- El bien saldrá a la venta en carácter DESOCUPADO conforme el acta de constatación. Saliendo el inmueble por la base de \$ 12.250.000, el 50% indiviso, con una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la primera. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) a partir del auto declarativo de quiebra serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.) como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días anteriores a la subasta a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión al martillero, con más el 10% del precio de compra en el acta de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acta de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial Nro de cuenta: 51638832 CBU: 0650080103000516388329 Sucursal 80 Caja de Abogado del Banco Municipal de Rosario; bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 cc, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acta de remate o con posterioridad. Publicidad adicional en el diario el Fiscal y/o la Capital y/o Volantes. Exhibición del inmueble el 11 y 12 de Junio de 2025 de 16 a 17 horas. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato – Juez – Dra. Mariana Maulión – Secretaria.- Informes: Martillero Pedro R. Saporito 4487008 – 341-5995533 -

S/C 541965 May. 28 Jun. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° ... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Ana Beatriz Arriola (D.N.I. N° 42.327.394) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ARRIOLA RONDAN MAJA AGOSTINA s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967 - 21-11434089-5, que a continuación se transcribe: N° 479. ROSARIO, 16 de mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 272/24 de fecha 29 de Noviembre de 2024, dictada en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN (D.N.I. N° 49.977.069), hija de la señora Ana Beatriz Arriola (D.N.I. N° 42.327.394) y del señor Diego Javier Rondan (D.N.I. N° 37.448.826), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 4 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 4 de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 541836 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Gabriela Soledad González D.N.I. N° 39.500.082, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREZ, ALAIA MAGALI S/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11434539-0, que a continuación se transcribe: N° 342. ROSARIO, 19 de mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 7/25 del 16 de Enero de 2025, dictada en relación a la niña ALAIA MAGALI PEREZ (D.N.I. N° 50.786.663), hija de la señora Gabriela Soledad González (D.N.I. N° 39.500.082) y del señor Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 12 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 12 de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña ALAIA MAGALI PEREZ, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVANA I. GARCIA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS AR-TACHO, Secretaria. S/C 541835 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA AMELIA PINCHETTI, D.N.I. 01.961.354 y de Don RAFAEL SIXTO FERRARI, D.N.I. 5.456.331 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PINCHETTI, OLGA AMELIA Y OTRO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02993852-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión del causante JORGE RAUL TORREGIANI (LE 8.291.645), en los términos de los artículos 2289, 2292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "TORREGIANI, JORGE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" (CUIJ 21-02982700-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. "- Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez).- \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante CATALINA ELENA ERSPAN (LC 6.434.860), en los términos de los artículos 2289, 2292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "ERSPAN, CATALINA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" (CUIJ 21-02982708-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. "- Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez).- \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID EMILIO RAMON OLIVERI (D.N.I. 5.999.613) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERI, DAVID EMILIO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02991392-4). Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA AMELIA PINCHETTI, D.N.I. 01.961.354 y de Don RAFAEL SIXTO FERRARI, D.N.I. 5.456.331 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PINCHETTI, OLGA AMELIA Y OTRO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02993852-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CEREZO FRANCISCA ANGELA (D.N.I. 6.571.536), y MARTIN ENRIQUE RAFAEL (D.N.I. 3.742.061) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEREZO, FRANCISCA ANGELA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984866-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA CALVINO, DNI N° 6.286.877 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVINO, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02992790-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PUCHETA JESUS FELIPE (D.N.I. 6.060.626) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCHETA, JESUS FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17 CUIJ 21-02993563-4. Firmado Dra. María Silvia Beduino Jueza \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADY DELICIA GONZALEZ (D.N.I. 614.757), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "GONZALEZ, GLADY DELICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ: 21-02986442-7). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agapito Fernandez Pastorino (D.N.I. 3.086.889), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ PASTORINO, AGAPITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - JUICIO SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02993854-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JAIMES, MARIA AMANDA (D.N.I. 10.557.640) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAIMES, MARIA AMANDA S/ SUCESORIO CYC 7" (CUIJ N° 21029883162) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MANUELA ISABEL DIAZ, L.C. 0.898.721 y ANGEL ZEOLI, D.N.I. 3.693.262, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ MANUELA ISABEL Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992892-1) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (O.P.S). \$ 45 May. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO BENITEZ (DNI: 6.016.663) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, EDUARDO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ N° 21-02993887-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la XXª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DURÍ, FEDERICO D.N.I. 6.019.615 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DURÍ, FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10" (CUIJ 21-02993622-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 30

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA SUAREZ, D.N.I. nro. 2.942.532, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SUAREZ, NELIDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02993204-9. \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de los Sres. TAPIA, Ramón Arnaldo titular del DNI N° 6.004.903, TAPIA, Juvencio Nicolás titular del DNI Nro. 5.969.775, TAPIA, Lucia Hortensia, titular del DNI Nro. 2.960.577, TAPIA, Alberto Osvaldo DNI titular del DNI N° 5.974.479, para que comparezcan en autos dentro de los 30 días, acrediten el vínculo con la causante y manifiesten cuanto pudiere corresponder respecto de los bienes dejados por la causante HIDALGO, CORINA, Libreta Cívica Nro. 2.379.869, conforme lo dispuesto por los arts. 2287, 2288 y 2293 C.C. y Com, haciéndoles saber que solo en caso de comparecer serán incluidos en la declaración de Herederos. Autos caratulados: "HIDALGO, CORINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02989268-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA CRISTINA YELPO, (dni 14.438.809) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YELPO, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5 21-02992069-6. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS SANCHEZ (DNI 11.125.733) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02993901-9). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO DANIEL GAITAN, DNI N° 12.840.918 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GAITAN EDUARDO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991084-4.
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO NESCI D.N.I. 8.524.395 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: NESCI, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4 (CUIJ N° 21-02993617-7).
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CAPRIOTTI, FERNANDO ADRIAN, DNI 25.910.877, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPRIOTTI, FERNANDO ADRIAN S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02992884-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CAPRIOTTI, FERNANDO ADRIAN, DNI 25.910.877, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPRIOTTI, FERNANDO ADRIAN S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02992884-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 May. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alexis Jon Villar (D.N.I. N° 40.122.022) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLAR, ALEXIS JON S/ SUCESORIO (CUIJ N 21-02992668-6). Fdo. Dra. M. Fabiana Genesio, Jueza
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Distrito Civil Y Comercial de la 15° Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el señor Romero Mario Martín DNI 6.178.879, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados ROMERO, MARIO MARTIN S/ SUCESORIO - CYC 15 21-02991731-8.-
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELISA MARIA FRANESE (D.N.I. 5.507.590) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANESE, FELISA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02993579-0. Fdo. Prosecretaría Dra Delfina Pividori
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, DRA.MONICA KLEBCAR, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLANDA INOCENCIA DE MARCO (LC: 5.548.032) , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE MARCO, YOLANDA INOCENCIA S/ SUCESORIO "CUIJ NRO. 21-02993732-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO OSVALDO AGOSTA (DNI 6.033.691) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "AGOSTA ANTONIO OSVALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993258-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCORZA FRANCISCO MARIA, D.N.I. 27.680.184, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCORZA, FRANCISCO MARIA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02982738-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADYS IRMA BASOLA D.N.I. 2.794.191 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASSOLA, GLADYS IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993487-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCHESIN CARLOS ROBERTO - DNI 4.989.379 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCHESIN, CARLOS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993503-0). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Eduardo Guerra D.N.I 7.624.358 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUERRA, HÉCTOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21- 02992328-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO JORGE CHIAPPINI, DNI N° 6.134.192 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CHIAPPINI HORACIO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865608-0 (Expte. N° 110/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO ADELQUI PARUCCI DNI N°6.179.928 y JOSEFA LUISA ROSA MONTICO DNI N°4.471.212. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PARUCCI ANTONIO ADELQUI Y OTROS S/ SUCESION 21-25865834-2 (232/2025 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN ENRIQUE ROLDAN DNI N°24.489811. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ROLDAN MARTIN ENRIQUE S/ SUCESION 21-25865838-5 (235/2025)F do. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 May. 30

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, secretaria autorizante, en los autos caratulados "LAVATELLI GLADIS ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26034266-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS ROSA LAVATELLI (L.C. 3.306.651), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez.

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENGARELLI, VICTOR HUGO (D.N.I. 5.531.343), por un día para que comparezcan en el término y bajo apercibimiento de ley se presenten a hacerlos valer. Autos caratulados: "MENGARELLI, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26034189-5).
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral 1ra.Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "PARISI ELVIO PEDRO S/ SUCESORIO; CUIJ 21-26034209-3. Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PARISI, ELVIO PEDRO, DNI 2.394.478, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.
\$ 45 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Jueza), dentro de los autos caratulados: "TULA, ORLANDO ENRIQUE FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21-26034270-0, ha dispuesto que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ORLANDO ENRIQUE FRANCISCO TULA por un día y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.- Dra. Carolina L. Kauffeler (Secretario)-
\$ 45 May. 30

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

or disposición del Juzgado de Primera Instancia Ce Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ª Nominación Cella ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Celeste ROSSO (Jueza), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CLADERA VICENTA INES, DNI. N° 3.582.907 CUIL (T. N.° 27-03562907-0) para que dentro del Ormino y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los caratulados:"CLADERA VICENTA INES s/ SUCESORIO", CUIJ. N.° 21-24623777-5. Secretada, Venado Tuerto mayo de 2025. Dra. María Laura OLMEDO (Secretaria).-
\$ 45 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Alcides Manuel MORI, D.N.I. 12.326.600, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2025. "MORI, Alcides Manuel s/ SUCESORIO", Expte, CUIJ 21-24623167-9
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, en los autos caratulados "REDRUELLO IRENE GLADIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"-CUU N°21-24623082-7, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña 'reno Gladis REDRUELLO — D.N.I.W4.098.201, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto.
\$ 45 May. 30

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Se hace saber que en los autos caratulados GARNICA, HILDA RAMONA s/Concurso Por Conversión; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr Ezequiel Zabale, secretaria del Dr Federico Lema, se han dictado las siguientes resoluciones: Nro. 625, Rosario, 30.12.2024... FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI 17.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETÍN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de corresponden-

cia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 87 de la L.C. 9) Comunicando la presente a la AFIP; API; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber a el concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber FDO: JUEZ /Secretario N° 127. ROSARIO,12 de mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados GARNICA, HILDA RAMONA s/Concurso Por Conversión; (CUIJ 21-02986372-2), Y CONSIDERANDO: 1.) Que en el auto de conversión a concurso se mantuvo a la síndico oportunamente designado CPN. SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH. La sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. La verificación no presencial fue instrumentada e implementada con gran acierto dentro del concurso preventivo de Vicentin, expediente que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Numero 2 de Reconquista a cargo del Dr. Fabian Lorenzini. La finalidad de tal proceso fue garantizar que los diversos acreedores nacionales, de los más remotos extremos del país, e internacionales y con el fin de asegurar que todos los insinuantes pudieran verificar sus créditos sin mayor inconvenientes y posteriormente se implementó en otros concursos, incluso por algunos de trámite por ante este mismo juzgado, el caso de los concursos de Guardati Torti y G&T Plus. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. El método clásico de verificación consistía en llevar al domicilio de la Sindicatura una carpeta con las copias de los documentos que respaldaban la acreencia, una vez allí se los revisaba, se devolvían los originales, se pagaba en dinero físico el arancel de ley y concluía la presentación. Empero, hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concursarles en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contra parte en papel o física (como es el caso de los presentes). Si bien siempre se entendió que la verificación importaba la presencia del acreedor o su representante y la entrega de documentos en formato papel, lo trascendente del acto es la manifestación de voluntad, la indicación ineludible de pretender verificar y la entrega de los documentos de respaldo en cualquier soporte o formato. Dentro de los ecosistemas digitales la ubiquidad es cuasi total, la presencia física, en el mismo espacio geográfico, entre los actores o las partes queda relegada, para dar paso a mecanismos de interacción que garantizan las manifestaciones de voluntades, cuyos niveles de seguridad depende del caso particular. Para pagar servicios, tasas o impuestos los niveles de seguridad de las operaciones son mucho menores que para contratar sobre bienes o servicios, muy pocos usuarios tendrán intención de pagar los impuestos o tasas de otros, pero varios más tendrán intención de obtener ventajas de las operaciones de compra de terceros, obtener sus datos de tarjetas o consumir por ellos. Llegado este punto, es trascendente distinguir entre soporte y documento. El soporte es el contenedor del documento pero no es el documento en sí mismo, es la lata, el envase. Por otra parte el documento importa Micelli, María Indiana. "Las nuevas verificaciones no presenciales: Concurso Vicentin SAIC". Litoral 2020 (agosto), 6 RDCO 303,85 la manifestación de voluntades y actos humanas que quedan plasmados y asentados en un soporte por razones de seguridad. Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con el/los documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. 3.) Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autenticidad e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. Las disposiciones antes citadas se arguman en forma definitiva con la aplicación de la teoría de los actos propios aceptada ampliamente en el CCYC y cuya aplicación permite darle valor positivo a los actos y acciones de las personas, a los comportamientos anteriores en relación Molina Quiroga, Eduardo. "Nuevas tecnologías aplicadas al procedimiento judicial". Cita Online: 0003/008897, quien sostiene "Todo documento requiere, para su representación, de un soporte (13), es decir, todo substrato material sobre el que se asienta la información. Es el elemento que sirve para almacenar determinada información para su tratamiento posterior, ya sea su recuperación o su reproducción. La representación de un hecho mediante un objeto, para que tenga valor documental, debe expresarse por un medio permanente, que permita su reproducción, que es la forma por excelencia de su representación. Como vemos, el documento es una cosa, un objeto, con una significación determinada. Una de las partes del objeto documento es el soporte. En tal sentido, el papel es exclusivamente una especie del género soporte, pero en modo alguno puede aceptarse que sea la única. Además del papel existen otros elementos que pueden cumplir eficazmente la función de soporte documental, como la madera, la piedra, diversos minerales, el celuloide, etc." con otras acciones posteriores. 4.) La verificación digital o verificación no presencial de créditos, en definitiva, no causa perjuicio a ninguno de los acreedores, ni a la Sindicatura, ni al concursado y muchos menos a la administración de justicia o al concurso, por el contrario facilita los procesos para todos los intervinientes. 5.) Como consecuencia de todo lo expuesto cabe admitir la verificación digital o verificación no presencial de créditos. 6.) A los fines de establecer las condiciones en que se llevará adelante la verificación digital o no presencial se fijan las siguientes pautas. 6.1.) La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es verificacion-sesudiogolber.com.ar. También informa cuenta bancaria y CBU para receptor los pagos del arancel legal mediante transferencia bancaria: Caja de Ahorros 3456/07, Banco de Santa Fe, CBU: 3300008220080003456073. 6.2.) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada precedentemente. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. 6.1) En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y

domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". 6.4.) Toda la documentación presentada

estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original – papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 6.5) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. 6.6.) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google drive, dropbox, evernote, .pagina web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública, deberá ser informada dentro del expediente, ser comunicada en el edicto correspondiente, y ser consultada en forma permanente por el concursado y/o los terceros. La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información. Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico, pen driver o similar. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o por el procedimiento tradicional. 6.7.) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 6.8.) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Fijar el 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. SCHWARZSTEIN MIRIAM RUTH, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerando de los presentes; 2.) Fijar el 31/07/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr. LCQ; 3) Fijar el 12/09/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 24/09/2025 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 31/03/2026. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE. Finalmente, se hace saber que la sindicatura ha informado que los pedidos de verificación de créditos se encontraran disponibles en el siguiente URE: <https://tinyurl.com/garnicaverificaciones>. Dr. Federico Lema, secretario, subrogante. \$ 1000 541322 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Dra. LUCIA B. CIARPELLA, dentro de los autos "RICORDI, LEANDRO ANTONIO C/ SOSA, CLAUDIA ANGELINA S/ APREMIOS" CUIJ N° 21-26472620-1 año 2023, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se Cita y emplécese mediante edictos a los herederos del nombrado Sra. SOSA, CALUDIA ANGELINA, DNI N° 17.768.597, CUIT 27-17768597-1., cuyo último domicilio resulta ser Belgrano 75 - 2 B – Venado Tuerto - General López - Santa Fé a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida dice: "ELINCUE, 17 de Marzo de 2025.- Proveyendo escrito cargo 1673/2025: cítese y emplécese a los herederos de CLAUDIA ANGELINA SOSA DNI 17.768.597, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C.- Asimismo, notifíquese por cédula al último domicilio del causante.- FDO: DR. ALEJANDRO H. LANATA –Juez- DR. LUCIA B. CIARPELLA - Secretario.-

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincue de Marzo de 2025.- Secretaria: LUCIA B. CIARPELLA \$ 300 540920 May. 26 May. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VAIROLATTI MELINA AMALIA s/Propia Quiebra, CUIJ 21-01224431-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario a cargo del Sr. Juez Fernando Mecoli, y Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado en fecha 7/4/17 la readequación del proyecto de distribución presentado en fecha 1/7/16 aprobado por resolución N° 479 de fecha 27/3/17. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena. Rosario, 12 de mayo de 2025. Previo a resolver y atento las constancias de autos y lo manifestado mediante decreto de fecha 25/07/2024, a los fines de aprobar la adecuación del proyecto de distribución presentado mediante escrito cargo N° 3427/17, publique edictos de ley por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Juez Fernando Mecoli, Juez. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 22 de Mayo de 2025. S/C 541604 May. 29 May. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: LOMBARDI RAFAEL SALVADOR s/QUIEBRA; (CUIJ 21-01310491-0 - Expte. N° 1309/2004), por resolución N° 822 de fecha 23/09/2024 se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: N° 822. Rosario, 23 de septiembre de 2024. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Rafael Salvador Lombardi (DNI 16.076.759), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos de los arts. 225 y 228 de la LCQ. ... 3) Acreditado el cumplimiento del pago de la

tasa de justicia, los honorarios regulados precedentemente y los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes: 3.1) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL. 3.2) Cumplido lo ordenado en el punto anterior, oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor y demás reparticiones que fuera menester. 4) Oportunamente y tras acreditar encontrarse libre de toda otra medida de inhibición general de bienes, proceder al reintegro de la suma correspondiente al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (secretaria). Elina G. Cerliani, Prosecretaria.

S/C 541476 May. 29 Jun. 4

En los autos caratulados: VENERANDA MARCELO RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-00783069-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la segunda nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de febrero de 2025. Cargo N° 454/25: Agréguese la cédula acompañada por SISFE. Estése a lo proveído infra. Cargo N° 791/25 y 792/25: Por presentada adecuación del informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY - Dra. MONICA KLEBCAR. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL en forma gratuita por el término de ley. Rosario, 23 de Mayo de 2025.

S/C 541689 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02971076-4, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de JUAN ROBERTO TORRES, DNI 23.939.751 por medio del auto N° 534 de fecha 02 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO. 1) Declarar la quiebra de Juan Roberto Torres, argentino, mayor de edad, casado, DNI 23.939.751, domiciliado en calle Donado N° 1396, casa 1 de esta ciudad... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de ajuar. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 7) Prohibese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9.) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 11/10/23 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/07/2025, y para la presentación del informe individual el día 13/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN MIGUEL ANGEL FALCO, con domicilio procesal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de Rosario, correo electrónico falco-dabovc@gmail.com, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 hs. y de 16 a 18 hs. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario.

S/C 541462 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, a cargo de (Juez vacante), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) en los autos caratulados PADOVANI, FEDERICO ANDRES c/FERRARI, GUSTAVO JAVIER y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893038-7, se hace saber que se dispuso citar al demandado Sr. FERRARI GUSTAVO JAVIER (DNI 24.898.111) a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts, 67, 6973 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en suplencia). Dra. Mayra Ibañez, Secretaria.

\$ 100 541730 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: BARRERA ESTEFANIA ISABEL c/MONZON SEBASTIAN EMANUEL s/FILIACION CUIJ 21-11412894-2, notifica la resolución Tomo: 2025 Folio: Resolución: 257 de fecha 31/03/2025; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a la parte demandada, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF (segundo párrafo). Notifíquese por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL hall de TRIBUNALES, por dos días.-Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza) El presente edicto se publica sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido los autos por la Defensoría Civil N° 10. Rosario, 22 de Mayo de 2025.

S/C 541663 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, JOANA MICAELA c/BIASETTON, JORGE MARIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11894815-4), se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, Notifíquese al demandado Jorge Mario Biasetton, D.N.I. 6.076.518 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado BIASSETTON JORGE MARIO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 25 de Junio de 2024 y 31 de Marzo de 2025 y el presente proveído. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Y, además: RO-

SARIO. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JORGE MARIO BIASETTON y la citada en garantía RIO URUGUAY CSL para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. 25 de junio de 2024. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA); Y, también: ROSARIO, Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada N° 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). \$ 300 541488 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), secretaria del Dr. Mariano Novelli, en autos caratulados: PAREDES GUSTAVO ARIEL c/SANCHEZ JONATAN ALEXIS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-00205468-7), se hace saber que se ha dictado sentencia mediante Resolución N° 46 de fecha 30/12/2024, donde se resuelve hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a Sánchez, Jonatan Alexis para que en el término perentorio de diez días abone al actor, la suma de \$ 52.120.000, la que deberá depositarse en usuras pupilares en el Banco Municipal de Rosario, agencia 80 Caja de Jubilaciones de Abogados; Se imponen las costas, en un 40% a la demandante y en un 60% a la demandada y citada en garantía vencida (art. 252 CPCCSF). A dichos fines se Regularon los honorarios de la Dra. Daniela Azcona en 1 jus (\$ 92.306), del Dr. Diego Carlos Wouters en 143,67 jus (\$ 13.261.682); de la Dra. Agustina Facciuto en 92,36 jus (\$ 8.525.433); de la Dra. Marina Machin y del Dr. Leonel Leandro Gauna en 92,36 jus (\$ 8.525.433), en conjunto y proporción de ley; de la Sra. Perito Psicóloga Sara Soledad Stefani; y de los Peritos Médico Legista Felipe Miguel Abud e Ingeniero Mecánico José Gabriel Casas en 41,05 jus (\$ 3.789.184), a cada uno, con más los intereses determinados en los considerandos. La resolución judicial fue firmada por el Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) y la Dra. Cecilia Ronchi (Prosecretaria). Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario. \$ 200 541487 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de Rosario Dra. Sabina Margarita Sansarriq, Dra. Alejandra Wulfson Secretaria, se hace saber que el Sr. LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO, DNI 46.235.387, solicita suprimir el segundo nombre "HERNAN", el apellido paterno "TRONCOSO" y agregarse el apellido "MEDINA", resultando LUCIANO MEDINA BRISSIO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN, se cita y emplaza por el término de 15 días, desde última publicación, a quienes consideren con derecho para formular oposición. Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: "TRONCOSO BRISSIO, LUCIANO HERNAN s/ADOPCION DE INTEGRACION" CUIJ 21-11400950-1. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq, Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria. \$ 100 541481 May. 29 Jun. 2

Dentro de los autos caratulados: FLORES, GRACIELA ESTER c/BRANDAN, JORGE FABIAN s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895232-1 en trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 7 de Rosario, se hace saber se ha dictado lo siguiente ROSARIO, 30 de Abril de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73,78 y 548 del C.P.C.C. Dra. Analía Mazza Jueza. Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario. \$ 100 541517 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas COLOMBO ADRIANA DOMINGA y Otros c/CARLINO ANTONELLA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS. CUIJ 21-11411555-9, que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, por parte de la Sra. COLOMBO ADRIANA DOMINGA (D.N.I. 13.060.210). Se ha

dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2025. Téngase presente lo expuesto. Designase nueva fecha de audiencia testimonial para el día 30 de junio de 2025 a las 7:30 horas. Notifíquese. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaria, Rosario, 14 de Mayo de 2025. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. \$ 541465 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Nominación de Rosario, Dra. Sabina Margarita Sansarriq, Secretaria del autorizante, en autos ESQUIVEL, JUANITA IRINA s/ADOPCION; CUIJ 21-11432521-7, se hace saber que a fin de notificar la presente acción de adopción integrativa de ESQUIVEL, JUANITA IRINA, DNI 46.444.056, solicitada por parte del Sr. ACUÑA, CRISTIAN MAXIMILIANO, DNI 33.973.276. Para mayor abudamiento se transcribe el decreto que así lo dispone: Atento que la acción Iniciada implica el cambio de apellido de Juanita, publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que los interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiase al Registro de la Propiedad a los fines de que informe sobre la existencia de medidas precautorias sobre la interesada. Asimismo, designese fecha de audiencia para el día 07 de marzo de 2025 a las 10:00 horas a los fines de escuchar a Juanita Irma Esquivel, la progenitora y el pretenso adoptante. Notifíquese por, cédula. Alejandra Wulfson Dra. Sabina Margarita Sansarriq Secretaria Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. Agustina Sueiras Manuce, Secretaria. \$ 541459 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: SALAS JUAN G. s/CONCURSO PREVENTIVO RECONSTRUCCION; (CUIJ 21-01456555-5) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 21 de abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Acredite depósito. Póngase de manifiesto la planilla de liquidación de los créditos formulada por la Sindicatura (escrito cargo N° 2 705/2025) en la Oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula -soporte papel- a todos los acreedores a los fines que manifiesten dentro del plazo de 3 días de recepcionada la notificación lo que consideren oportuno, haciéndoles saber que la falta de contestación implicará su consentimiento. Publíquese edicto (art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Elisabeth Felipetti (Secretaria) - Dr. Fabián Bellizia (Juez). Rosario, 16 de Mayo de 2025. \$ 200 541676 May. 29 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se ha ordenado notificar, mediante el presente edicto y por el término de 5 días, el Decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 07 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarriq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Sabina Sansarriq (Jueza) Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Autos caratulados: MICHEL, CINTIA MELINA c/GALVANO, PATRICIO GUSTAVO s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ N° 21-11426692-9. Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria. \$ 100 541490 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, y en autos: COLETTI, CARLOS ALBERTO c/BAVERA, ALEJANDRO Y OTROS s/Usucapion; (CUIJ 21-02875692-2) se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de noviembre de 2024. Previo a todo y a los fines de reordenar el trámite, acredite en autos el fallecimiento de los titulares del inmueble a usucapir, con el acta de defunción correspondiente. Oficiase al RPU a los fines de que informe si se ha iniciado trámite de declaratoria de herederos respecto de los mismos, fecho conforme el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Fernando y Alejandro Bavera en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula. A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Dra. Susana Silvia Gueiler (Jueza). Rosario, 8 de mayo de 2025. \$ 100 541672 May. 29 Jun. 2

Se hace saber que en el juicio caratulado: MORELLI, RICARDO JORGE c/SUELDO, JUANA MATILDE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (21-02967665-5), en trámite por ante el Juzg. de 1ª Inst. de Circ. en lo Civ. y Com. de la 1ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. D. H. González, Secretaria de La Dra. G. M. Kabichian, se ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Atento las constancias de autos y conforme art. 24 inc. a) de Ley 14.159 emplácese por edictos a Los herederos de los accionados ORESTE MANUEL ANTONIO PELLEGRINI, NELLY ALCIRA TRANQUILINA PELLEGRINI, IRIS MATILDE SABINA PELLEGRINI, EDMUNDO HERNAN PELLEGRINI, JUAN CARLOS LOUHAU, MARIA SIGRIST DE SUELDO y MANUEL ADOLFO SUELDO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Fdo. Dra. GABRIELA M. KABICHIAN - Secretaria- DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ -Juez. \$ 100 541717 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS

INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13938045-9 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de marzo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini - Juezcircuitoje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar. S/C 541486 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13942851-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de marzo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini - Juezcircuitoje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar. Rosario, 16 de Mayo de 2025. S/C 541485 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13938154-5 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de marzo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judicia-

les, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - juezcircuitoje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar. s/c 541483 May. 29 Jun. 2

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos CHER-NOMORDICK, MARIO EDUARDO c/RODRIGUEZ, ELISA ESTHER- SUCESION- Y OTROS s/demanda ordinaria; 21-02959258-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, fecha que surge del siste Abril de 2023. Cargo 2472 Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 3 en el expediente conexo N° 706/019. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese a los codemandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento el fallecimiento de Elisa Esther Rodríguez, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art 597 CPC a fin citar y emplazar a sus herederos bajo apercibimiento de rebeldía y notifique al último domicilio conocido de Elisa Esther Rodríguez. Asimismo denuncie domicilio de los herederos a fin de notificar por cédula. Al pedido de libramiento de oficios, oportunamente en la etapa procesal oportuna. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR. Dra. Sabrina Klebcar, prosecretaria. \$ 300 541480 May. 29 Jun. 2

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 11 de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, en los autos NUEVOBAN-CODESANTA FE SA c/FARALDO, GUSTAVO SEBASTIAN s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21029282789, se ha ordenado; N° 509. Rosario, 27/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1. Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga integro cobro de la suma de \$ 79.271,79, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 15/03/2018, con más el IVA sobre intereses, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3. Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber de Abril de 2015. Agréguese. Informando verbalmente en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO GONZALEZ, Secretario. Rosario, 15 de mayo de 2025. \$ 100 541482 May. 29 Jun. 2

La Dra. María Silvia Beduino, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, cita y emplaza al Sr. GERMAN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, para que tome conocimiento de lo resuelto en los autos caratulados: BUSNELLI, IGNACIO c/DEZZUTTO, GERMAN MARCELO s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02965965-3, conforme Resolución N° 292 de fecha 28/04/2025, que en su parte pertinente dispone: 1 Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponda hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 9.482.936). 2. Regular los honorarios profesionales de las Dras. BARBIERI VANINA, CUIT 27-29562153-8, y CUMBO NACHELI SILVINA, CUIT 27-27320761-4, en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.707.038,33), equivalentes a 18,17 JUS, conforme art. 7 inc. 213 de la ley 6.767, en conjunto y en proporción de ley, con más IVA si correspondiere. Los honorarios regulados, una vez firme el presente auto, se convertirán en deuda dineraria y devengarán intereses moratorios a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

para operaciones de descuento de documentos, según jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en autos: PEREYRA, MARIO SIMÓN c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS), de fecha 18/12/2018, Cita 31/19. CÓRRASE VISTA A CAJA FORENSE. INSÉRTESE Y HÁGASE SABER. Rosario, 09 de mayo de 2025. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria; Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza.

\$ 200 541479 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Luisa Carolina Viganò (L.C. 5.516.756), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RINALDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario 25/4/25. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 541478 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASPAR DIGIOVANNA (DNI 2.100.244), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RINALDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario, 28/4/25.

\$ 100 541477 May. 29 Jun. 2

EL JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO, hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/PERLA DEL PACIFICO S.A. s/Ejecutivo; CUIJ 21-02908689-0 se decretó: N° 1327. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra PERLA DEL PACIFICO S.A., hasta tanto la actora BANCO MACRO S.A., se haga íntegro cobro de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 (\$ 46.331,05.) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente, IVA sobre los mismos si correspondiere, con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. Sergio A. Gonzalez (Secretario); Dr. Luciano D. Carballo (Juez).

\$ 100 541478 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación Rosario y en autos CHAVEZ, MERCEDES c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/USUCAPION; CUIJ 21-02936774-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Mayo de 2025. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva el que tramitará por Juicio ordinario. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Mateo Sinesio Franolich para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Requirase al Estado Nacional (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Comuna de Soldini que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y con las prevenciones de la Ley 7.234, en su caso. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente y en virtud de lo dispuesto por la CSJP mediante Acuerdo de fecha 05/05/20 (acta nro. 13, punto 2), hágase saber a los profesionales que deberán denunciar número de teléfono y dirección de correo electrónico para estos autos. Datos del inmueble a usucapir, a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SOLDINI, DEPARTAMENTO ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DESIGNADO COMO LOTE N° 20 DE LA MANZANA A, estando empadronado catastralmente en el S.C.I.T. PII 16-07-00-339956/0056-4, Dto. Rosario, a nombre de FRANOLICH MATEO SINESIO, UBICADO EN CALLE 2, HOY MARIA AUXILIADORA N° 86 BIS a los 11,50 metros de calle Virgen del Rosario, INSCRIPTO BAJO EL TOMO: 34413, FOLIO: 1339, N° 145953, DE ACUERDO AL PLANO N° 74894 DELAÑO 1973. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 200 541474 May. 29 Jun. 2

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 DE ROSARIO y en autos ROMERO, GUSTAVO FABIAN Y OTROS c/SOBRERO, BARTOLOME PEDRO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-12641583-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 13 de Mayo de 2025.

\$ 100 541475 May. 29 Jun. 2

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, Juez vacante Secretaría a cargo de la Dra. María

Sol Sedita, dentro de los autos caratulados: CARABAJAL MARIA RAMONA c/NEIRO VICENTE s/USUCAPION CUIJ 21-01610819-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25/04/2025. Al escrito cargo N° 2608/2024 se provee: Previo a los solicitado y atento surgir de las constancias acompañadas (ver escrito cargo N° 1523/2025 fs. 77/79) que el titular registral del bien inmueble objeto de esta causa se encuentra fallecido se provee: Cítese y emplácese a los herederos del titular registral VICENTE NEIRO, a saber: MANUELA LAMAS / MANUELA LAMAS PUMAR; JUAN NEIRO; MANUEL NEIRO; CONSTANTINO NEIRO; MARIA NEIRO y MARIA FELICIDAD NEIRO para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo aquí dispuesto incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Fdo. Dra. María Sol Sedita (Secretaria); Dr. Marcelo Quiroga (Juez en suplencia). INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARENALES 84 DE LA CIUDAD DE ROSARIO E INSCRIPTO AL TOMO 180 FOLIO 407 N° 59512 DPTO. ROSARIO. Dra. Sedita, secretaria. Rosario, 14 de Mayo de 2025.

\$ 100 541499 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPRINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/WHITE CLIMATIZACION S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 29/04/2025, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES

- <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, Mayo de 2025. Publicación sin cargo.

S/C 541496 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPRINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/SANPOL S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937912-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: ROSARIO, 29/04/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 76 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>, Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Rosario de mayo de 2025. Publicación sin cargo.

S/C 541494 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Rosario y en autos: VIOTTI, ANTONELA LUCILA c/SOCIEDAD CIVIL EDIFICIO MARY IV s/USUCAPION. CUIJ 21-02949325-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado conforme al poder especial en copia acompañado que deberá certificar por ante la Actuaría, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase al Registro correspondiente a fin de que informe respecto al último domicilio conocido del titular registral informado por el Registro General de Propiedades. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. María Luz Muré (Prosecretaria).

\$ 100 541544 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Rosario y en autos: ATTARDO, CLAUDIO MIGUEL c/FONDO MUTUAL REPARACIÓN AUTOMOTOR PUERTO ROSARIO s/Usucapion CUIJ 21-12649846-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 20 de febrero de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado y consígnese como parte demandada a Fondo Mutual Reparación Automotor Puerto Rosario. Tómese razón en

la carátula y en los registros informáticos de este Juzgado. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: 1.- Oficiése al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañé Plano y Acta de mensura con citación de lindeiros, o en su caso, oficiése a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. FDO: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza), Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria). Se hace saber que el inmueble cuya usucapión se pretende se identifica como "...un lote de terreno situado en esta ciudad en calle Presidente Quintana entre las de Veinticinco de Diciembre y Primero de Mayo el cual se encuentra designado en el plano registrado bajo el N° 71051 del año 1951, como LOTE CIENTO SETENTA Y OCHO de la MANZANA J. Encierra una superficie total de ciento noventa metros cinco mil doscientos centímetros cuadrados. Se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 442, FOLIO 186 NUMERO 190243, Departamento Rosario. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria. \$ 100 541543 May. 29 Jun. 2

En autos: LICAUSI, BENITO c/LICAUSI, MARINA FLORENCIA s/DEMANDA ORDINARIA, 21-02956007-9 de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 18º Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo 14377 y 14548 y se proveen: Téngase presente la revocación de mandato informada y el fallecimiento denunciado. Asimismo, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los herederos de la demandada, y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula, a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituyan nuevo domicilio legal. Al pedido de regulación de honorarios, practicada que fuera la planilla conforme punto 4) de la Sentencia. Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Gueiler. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. \$ 100 541608 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario- Santa Fe- Se ha dispuesto publicar el presente a fin de declarar rebelde a al Sr. Franco Nicolás Fernández, titular del DNI N° D.N.I. N° 37.449.078 dentro de los caratulados: GILENO, DIANA MARISOL Y OTROS c/HAMMER CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO 21-02989324-9, conforme el siguiente decreto que se transcribe a continuación: Fecha que surge del SISFE, mayo de 2025. Cargo N° 4728/25; No habiendo comparecido la parte demandada FRANCO NICOLÁS FERNÁNDEZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs. 204 expediente digital) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Mariana Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar Jueza; En consecuencia, el Sr. Sr. Franco Nicolás Fernández, titular del DNI N° D.N.I. N° 37.449.078, ha sido declarado rebelde en los caratulados de referencia. El presente edicto deberá ser publicado 2 Veces. Dra. Mariana Godoy, Secretaria. \$ 100 541613 May. 29 May. 30

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. CECILIA CAMAÑO, hace saber que en los autos caratulados CONTE, SALOME GABRIELA c/HEREDEROS DE CONTE TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12647867-1, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 21 de Octubre de 2024 Agréguese el informe acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos CONTE TERESA, CONTE FILOMENA, CONTE ALFREDO JOSÉ y CONTE ROBERTO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria) - Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Rosario, de Diciembre de 2024. Dra. Luz Mure, prosecretaria. \$ 100 541589 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez); Secretaría del Dr. JAVIER MATIAS CHENA, en los términos del art. 73 y 597 del CPCC, se cita y emplaza a Abel REGULES, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho en los autos RUEDA, CARLOS RAUL Y OTROS c/REGULES, ABEL s/usucapión; (C.U.I.J. 21-02988204-2 — Expte. 17/2025) de trámite por ante dicho juzgado. El presente tiene por objeto la adquisición de dominio por usucapión respecto del inmueble sito en calle Convención N° 2760 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario, al TOMO 92 C FOLIO 228 NU-

MERO 14964 - Dpto. Rosario. Empadronado en el Impuesto Inmobiliario (API) bajo la partida N° 160803-230761/0000-8.13 de mayo de 2025. Javier Matias Chena, secretario. \$ 100 541550 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría Dr. Arturo Audano, se ha ordenar citar y emplazar a los herederos de MARTHA SUSANA ERCOLE a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notificación por edictos de acuerdo con lo normado por el art. 597 CPCCSF. Autos caratulados: RUMIERI DANIEL HECTOR c/LEGUIZAMON ADOLFO Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-01662923-2. \$ 100 541619 May. 29 Jun. 2

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeller, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELLER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025. \$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los caratulados: LOZA, MARIANO SERGIO OSCAR Y OTROS c/RODA, LIBERATA s/Usucapión - CUIJ N° 21-22988425-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 31 de mayo de 2021. Por acompañado plano de mensura y avalúo fiscal actualizado, agréguese. Cumpliméntese en debida forma con el art. 37 del C.P.C.C. y reponga sellado faltante respecto del rubro 82217 (25% del rubro 82095 = \$300). Proveyendo el escrito cargo N° 2192/2021 (fs. 15 vta, a 17): Al pto. b) Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble situado en calle Ecuador SIN, a la altura catastral 1800 (ubicado entre calles Santa Fe y Floresta) de la ciudad de Armstrong. Al pto. c) Agréguese a autos las constancias que adjunta. Cítese y emplácese toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto d) Oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin de que informen los datos y titular/es registraj/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas, Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titular/es registraj/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Acompañé informe al Registro de Procesos Universales. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Oficiése a la Municipalidad de Armstrong, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Al punto O Téngase presente. Conforme lo normado por el art. 1905 C.C. y Co., procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto al T° 223 F° 450 N° 337963. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Al punto g) Oportunamente, si correspondiere. Martes y viernes notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Hágase saber al profesional que, para continuar la tramitación de los presentes, deberá previamente acompañar en original el escrito de demanda, la documental y las boletas de iniciación de juicios, y poderes. Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 16 de agosto de 2022. Por constituido domicilio ad litem. Téngase presente la aclaración formulada. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 31105121 en cuanto ordena la anotación litigiosa del inmueble inscripto al T° 223, F° 0450 N° 337963. Manifiesten los actores la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, consideraran producida la adquisición del derecho real respectivo (art. 1905 CCC). Acompañé despachos en forma, debiendo coincidir la descripción del inmueble con la consignada en la memoria de mensura acompañada. Acompañé la documental original al

solo fin de certificar las copias glosadas en autos. Fecho, procédase a su devolución y constitúyase como depositario judicial al Dr. Nicolás I. Pellegrini Perfumo, deándose constancia que la misma deberá ser aportada a requerimiento del Juzgado en caso de ser necesaria para su cotejo. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). Cañada de Gómez, 9 de Mayo de 2025. Dr. Silvio F. Passeti, Secretario (S).

\$ 300 541472 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: TABORRA VANINA LORENA c/CONTRERAS ESTEBAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024241-2; se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 14 de Mayo de 2025.- Cítese y emplácese a los herederos del demandado Esteban Contreras por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 40 541724 May. 29 Jun. 4

Se hace saber que dentro de los caratulados: LOZA, MARIANO SERGIO OSCAR Y OTROS c/RODA, LIBERATA s/Usucapión - CUIJ N° 21-22988425-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 31 de mayo de 2021. Por acompañado plano de mensura y avalúo fiscal actualizado, agréguese. Cumplímense en debida forma con el art. 37 del C.P.C.C. y reponga sellado faltante respecto del rubro 82217 (25% del rubro 82095 = \$300). Proveyendo el escrito cargo N° 2192/2021 (fs. 15 vta, a 17): Al pto. b) Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble situado en calle Ecuador SIN, a la altura catastral 1800 (ubicado entre calles Santa Fe y Floresta) de la ciudad de Armstrong. Al pto. c) Agréguese a autos las constancias que adjunta. Cítese y emplácese toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto d) Oficiese al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin de que informen los datos y titular/es registra/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiese al Registro Nacional de las Personas, Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/os titular/es registra/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Acompañe informe al Registro de Procesos Universales. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Oficiese a la Municipalidad de Armstrong, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Al punto O Téngase presente. Conforme lo normado por el art. 1905 C.C. y Co., procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto al T° 223 F° 450 N° 337963. A tal fin, líbrese los despachos pertinentes. Al punto g) Oportunamente, si correspondiere. Martes y viernes notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Hágase saber al profesional que, para continuar la tramitación de los presentes, deberá previamente acompañar en original el escrito de demanda, la documental y las boletas de iniciación de juicios, y poderes. Dr. Silvio F. Passeti (Secretario Subrogante). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 16 de agosto de 2022. Por constituido domicilio ad litem. Téngase presente la aclaración formulada. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 31105121 en cuanto ordena la anotación litigiosa del inmueble inscripto al T° 223, F° 0450 N° 337963. Manifiesten los actores la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, consideren producida la adquisición del derecho real respectivo (art. 1905 CCC). Acompañe despachos en forma, debiendo coincidir la descripción del inmueble con la consignada en la memoria de mensura acompañada. Acompañe la documental original al solo fin de certificar las copias glosadas en autos. Fecho, procédase a su devolución y constitúyase como depositario judicial al Dr. Nicolás I. Pellegrini Perfumo, deándose constancia que la misma deberá ser aportada a requerimiento del Juzgado en caso de ser necesaria para su cotejo. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). Cañada de Gómez, 9 de Mayo de 2025. Dr. Silvio F. Passeti, Secretario (S).

\$ 300 541472 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: TABORRA VANINA LORENA c/CONTRERAS ESTEBAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024241-2; se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 14 de Mayo de 2025.- Cítese y emplácese a los herederos del demandado Esteban Contreras por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 40 541724 May. 29 Jun. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Antonio Pellejero, a cargo de Juzgado de 1ra.

Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, en autos caratulados: "PREVENCION ART S.A. C/KLOSTER, ANGEL FABIAN S/Consignación" (Expte. N° 21-27297342-0), se cita y emplaza por edictos a la herederos de doña Rosa Maria Taborda, D.N.I N° 23.218.512, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término de tres días consecutivos, venciendo el termino para comparecer cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme art. 597 C.P.C.C.- Villa Constitución, 7 de Diciembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100 541450 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ANSALDI, NORMA MARIA EUGENIA Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487352-8 se cita de remate a Ansaldo, Norma Maria Eugenia, Jaef, Salvador; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Chaco N° 1650 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 71183, partida inmobiliaria 191800/418111/0412, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541640 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ MATTALIA, HUGO ALBERTO Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487970-4, se cita de remate a Mattalia Hugo Alberto, Marquetich Elena, Schneider Simón y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 1419 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 91108, partida inmobiliaria 191800/4181230124, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.

\$ 50 541633 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487971-2 se cita de remate a Acosta Horacio Marcos y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle D. Peña N° 4616 1e la ciudad de Villa Constitución, padrón 78105, partida inmobiliaria 191800/4182700155, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.

\$ 50 541632 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/VERDE, JUAN Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487363-3 se cita de remate a Verde Juan, Acosta Gustavo Antonio, Ríos Carlos Antonio; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle B° Mitre N° 640 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82883, partida inmobiliaria 191800/418281/0243, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541639 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ LASCIALANDARE, JUAN CARLOS Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487374-9, se cita de remate a Lascialandare Jorge Raúl, Fajardo Fanny Mercedes, Lascialandare Miguel Angel, Lascialandare Rubén Anibal, Lascialandare Juan Carlos y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. A. Cochero N° 1765 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 89433, partida inmobiliaria 1918/0041/8268/0362, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541638 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MALVASSORA ORESTE Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487806-6 se cita de remate a Malvassora Oreste y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Ruta Prov. 21 N° 2421 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 33720, partida inmobiliaria 1918004179940003, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo de 2025.

\$ 50 541636 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BARRIOS, JUAN ALBERTO Y OTS, s/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487974-7 se cita de remate a Barrios Juan Alberto, Barrios Santos Osvaldo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1536 'de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130906, partida inmobiliaria 1918004181120100, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541634 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ALBARRACIN EVILDA HORTENSIA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487372-2 se cita de remate a Albarracin, Evilda Hortensia; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Guiraldes N°2497 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118646, partida inmobiliaria 191800-418113-0056, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541642 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ AUSILI ROBERTO PASCUAL Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487367-6 se cita de remate a Ausili, Roberto Pascual; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Las Heras N° 2662 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118976, partida inmobiliaria 191800/418113/0008, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541643 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BLANCO, BLANCA ILDA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487370-6 se cita de remate a Blanco, Blanca Ilda; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle A. Sabin N° 2677 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 119685, partida inmobiliaria 191800/41813/0152, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541644 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ IBARRA EDO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487972-0 se cita de remate a Ibarra Fdo, Barrios Juan Alberto, Barrios Santo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1506 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130880, "partida inmobiliaria 19180041812010, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo.

\$ 50 541630 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Antonio Pellejero, a cargo de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, en autos caratulados: "PREVENCION ART S.A. C/KLOSTER, ANGEL FABIAN S/Consignación" (Expte. N° 21-27297342-0), se cita y emplaza por edictos a la herederos de doña Rosa María Taborda, D.N.I N° 23.218.512, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el termino de tres días consecutivos, venciendo el termino para comparecer cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme art. 597 C.P.C.C.- Villa Constitución, 7 de Diciembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100 541450 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ANSALDI, NORMA MARIA EUGENIA Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487352-8 se cita de remate a Ansaldi, Norma María Eugenia, Jaef, Salvador; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Chaco N° 1650 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 71183, partida inmobiliaria 191800/418111/0412, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541640 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ MATTALIA, HUGO ALBERTO Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487970-4, se cita de remate a Mattalia Hugo Alberto, Marquetich Elena, Schneider Simón y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 1419 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 91108, partida inmobiliaria 1918004181230124, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.

\$ 50 541633 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487971-2 se cita de remate a Acosta Horacio Marcos y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle D. Peña N° 4616 1e la ciudad de Villa Constitución, padrón 78105, partida inmobiliaria 1918004182700155, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.

\$ 50 541632 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/VERDE, JUAN Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487363-3 se cita de remate a Verde Juan, Acosta Gustavo Antonio, Ríos Carlos Antonio; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle B° Mitre N° 640 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82883, partida inmobiliaria 191800418281/0243, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541639 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ LASCIALANDARE, JUAN CARLOS Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487374-9, se cita de remate a Lascialandare Jorge Raúl, Fajardo Fanny Mercedes, Lascialandare Miguel Angel, Lascialandare Rubén Anibal, Lascialandare Juan Carlos y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. A. Cochoero N° 1765 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 89433, partida inmobiliaria 1918/0041/8268/0362, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541638 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MALVASSORA ORESTE Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487806-6 se cita de remate a Malvassora Oreste y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Ruta Prov. 21 N° 2421 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 33720, partida inmobiliaria 1918004179940003, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo de 2025.

\$ 50 541636 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BARRIOS, JUAN ALBERTO Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487974-7 se cita de remate a Barrios Juan Alberto, Barrios Santos Osvaldo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1536 'de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130906, partida inmobiliaria 1918004181120100, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541634 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ALBARRACIN EVILDA HORTENSIA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487372-2 se cita de remate a Albarracin, Evilda Hortensia; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Guiraldes N° 2497 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118646, partida inmobiliaria 191800-418113-0056, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541642 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ AUSILI ROBERTO PASCUAL Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487367-6 se cita de remate a Ausili, Roberto Pascual; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Las Heras N° 2662 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118976, partida inmobiliaria 191800/418113/0008, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541643 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BLANCO, BLANCA ILDA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487370-6 se cita de remate a Blanco, Blanca Ilda; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle A. Sabin N° 2677 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 119685, partida inmobiliaria 191800/41813/0152, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541644 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ IBARRA EDO Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487972-0 se cita de remate a Ibarra Fdo, Barrios Juan Alberto, Barrios Santo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1506 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130880, "partida inmobiliaria 19180041812010, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo.

\$ 50 541630 May. 29 Jun. 2

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Dra. LUCIA B. CIARPELLA, dentro de los autos: "RICORDI, LEANDRO ANTONIO c/ SOSA. CLAUDIA ANGELINA s/ Apremios" CUIJ N° 1-26472620-I año 2023, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se Cita y emplécese mediante edictos a los herederos del nombrado Sra. SOSA, CLAUDIA ANGELINA, DNI N° 17.768.597. CUIT 2717768597-1., cuyo último domicilio resulta ser Belgrano 75-2 B - Venado Tuerto - General López - Santa Fe a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 del C.P.C.C. El auto que ordena la misma dice: "MELINCUE 17 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo 1673/2025: cítese y emplécese o los herederos de CLAUDIA ANGELINA SOSA DNI 17.768.597, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, o fin de que comparezcan o estora derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Asimismo, notifíquese por cédula al último domicilio del causante. FDO: DR. ALEJANDRO H. LANATA - Juez- DR. LUCIA E. CIARPELLA - Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Melincue... de Marzo de 2025. secretaria.

\$ 300 540920 May. 27 Jun. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, sito en calle San Martín N° 631, 10 piso, de la ciudad de Venado Tuerto, se comunica por el plazo de cinco días, dentro del expediente caratulado: "RASPI MATÍAS EDUARDO s/ Conversión En Concurso (antes BEZZI HUGO SANTIAGO c/ RASPI MATÍAS EDUARDO s/ Pedido De Quiebra)", expediente N° 2124621403-1. Se informa que, el 18 de marzo de 2025, se decretó la conversión en Concurso Preventivo del Sr. Matías Eduardo Raspi, inscripta en el Registro de Procesos Concursales bajo el N° 101/25 el 15 de abril de 2025. El síndico designado es el C.P.N. Raúl Alfredo García, con domicilio en Maipú N° 319, de la ciudad de Venado Tuerto. Los acreedores deberán verificar sus créditos hasta el 30 de mayo de 2025. Asimismo, se fijan los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) para los días 31 de julio de 2025 y 30 de septiembre de 2025, respectivamente. Venado Tuerto, 29 de abril de 2025. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Dr. Alejandro Walter Bournot. Secretario. 20 de mayo de 2025.

\$ 300 541397 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de don JUAN CARLOS GASSER, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos "FABIANO, DANIEL ALEJANDRO c/CASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva" (C.U.I.J. N° 21-24622373-1 - Año 2.024). Venado Tuerto.

\$ 45 541391 May. 27 Jun. 2

En autos caratulados "BAUDRACCO FABIAN ALBERTO c/ CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos" (CUIJ 21-1168061153- 3) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3, a cargo del suscripto, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, hace saber que en los autos de la referencia se ha dispuesto notificar al Rodolfo Daniel Goss el siguiente Fallo: "N° 2206 - Venado Tuerto, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Y VISTOS ... DE LOS QUE RESULTA ... Y CONSIDERANDO ... FALLO: 10) Admitir la demanda incoada, y en consecuencia, condenar solidariamente a Corporación MC Servicios Financieros SRL, Rodolfo Daniel Goss y Marcos Ezequiel Cornejo, a abonar al actor, Dr. Fabián Alberto Baudracco, en el plazo de 10 (diez) días, la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Cincuenta con Setenta y Siete Centavos \$360.050,77, con más los intereses establecidos en el considerando 6°); 20) Imponer las costas de éste proceso a la parte codemandada vencida (Art. 251 CPCC); 30) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique planilla final de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Dr. Martin Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martine-lli, Secretaria. Y el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10 DE MARZO DE 2025.- Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 1245/2025: Agréguese en autos las cédulas diligenciadas que acompaña. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de Ley a fin de notificar al co-demandado Rodolfo Daniel Goss. Dr. Martin Chasco, Juez Subrogante, Dra. Melisa Riera, Prosecretaria Subrogante. Venado Tuerto, de 2025. 21 de mayo de 2025.

\$ 100 541527 May. 29 Jun. 2

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez